



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Agencia Nacional de Infraestructura

LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2023

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Objeto:

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato y en sus Apéndices, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo (i) todas las actividades necesarias para la financiación, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y de Redes, la elaboración de los Estudios de Detalle, la Construcción, la Rehabilitación, el Mejoramiento, la Operación, el Mantenimiento y la Reversión de la Infraestructura Férrea y de la Infraestructura Logística correspondiente al Corredor del Proyecto comprendido entre los municipios de La Dorada en el departamento de Caldas y Chiriguana en el departamento del Cesar con sus respectivos ramales; y (ii) la Puesta a Punto del Material Rodante de propiedad de la Nación, el Mantenimiento del Material Rodante del Proyecto y la Prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga.

Bogotá D.C., 03 de agosto de 2023

TABLA DE CONTENIDO

1		
2		
3	1. CAPÍTULO I.....	1
4	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
5	1.1 CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	1
6	1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.....	1
7	1.3 DEFINICIONES.....	2
8	1.4 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
9	1.5 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN	13
10	1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS.....	13
11	1.7 COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	15
12	1.8 CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	16
13	1.9 VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E	
14	INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO	17
15	1.10 INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO.....	19
16	1.11 VEEDURÍAS CIUDADANAS	20
17	2. CAPÍTULO II.....	21
18	PROCESO DE SELECCIÓN.....	21
19	2.1 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.....	21
20	2.2 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	21
21	2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	21
22	2.4 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.....	24
23	2.5 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL	
24	PLIEGO DE CONDICIONES	25
25	2.6 REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS	
26	DOCUMENTOS DEL PROCESO	26
27	2.7 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	27
28	3. CAPÍTULO III.....	28
29	PARTICIPANTES.....	28
30	3.1 GENERALIDADES	28
31	3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	28
32	3.3 CONFLICTOS DE INTERÉS.....	29
33	3.4 DECLARACIONES	30
34	4. CAPÍTULO IV	31
35	REQUISITOS HABILITANTES	31
36	4.1 CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	31
37	4.2 EXPERIENCIA EN INVERSIÓN	45
38	4.3 CAPACIDAD FINANCIERA	52
39	4.4 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL	
40	OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL	
41	OFERENTE	58
42	4.5 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS O B)	
43	SOCIEDADES FUSIONADAS.....	60
44	4.6 FONDOS DE CAPITAL PRIVADO	60
45	5. CAPÍTULO V.....	65
46	DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA	65
47	5.1 GENERALIDADES	65

1	5.2	OFERTA ECONÓMICA.....	65
2	5.3	FACTOR DE CALIDAD.....	67
3	5.4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD.....	69
4	5.5	OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	72
5	5.6	ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES	73
6	6.	CAPÍTULO VI.....	74
7		PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	74
8	6.1	SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.....	74
9	6.2	IDIOMA CASTELLANO.....	74
10	6.3	DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA	74
11	6.4	DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	74
12	6.5	CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	76
13	6.6	METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN	77
14	7.	CAPÍTULO VII.....	79
15		CONDICIONES DE LAS OFERTAS.....	79
16	7.1	CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES.....	79
17	7.2	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	81
18	7.3	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	82
19	7.4	INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	82
20	7.5	VIGENCIA DE LAS OFERTAS.....	83
21	7.6	MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS	83
22	7.7	INFORMACIÓN RESERVADA	83
23	7.8	ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO.....	84
24	8.	CAPÍTULO VIII.....	85
25		EVALUACIÓN	85
26	8.1	ENTREGA DE LA OFERTA.....	85
27	8.2	COMITÉ EVALUADOR.....	86
28	8.3	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	86
29	8.4	REQUISITOS PARA EVALUAR.....	87
30	8.5	EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2.....	87
31	8.6	AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN	94
32	8.7	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	95
33	8.8	DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	95
34	8.9	CRITERIOS DE DESEMPATE	96
35	8.10	ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO	106
36	9.	CAPÍTULO IX.....	107
37		DISPOSICIONES ADICIONALES.....	107
38	9.1	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS	107
39	9.2	DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS.....	107
40	9.3	CONSTITUCIÓN DEL SPV	107
41	9.4	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	107
42	9.5	DECLARATORIA DE DESIERTA	108
43	9.6	RECHAZO DE LA OFERTA	108
44	9.7	TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.....	110
45			

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

24
25

1.1 CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

La Agencia Nacional de Infraestructura (“ANI”) se permite convocar, en los términos de la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos reglamentarios, a los Interesados en el Proceso de Selección No. VJ-VE-APP-IPB-001-2023, con el objeto de Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato y en sus Apéndices, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo (i) todas las actividades necesarias para la financiación, Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y de Redes, la elaboración de los Estudios de Detalle, la Construcción, la Rehabilitación, el Mejoramiento, la Operación, el Mantenimiento y la Reversión de la Infraestructura Férrea y de la Infraestructura Logística correspondiente al Corredor del Proyecto comprendido entre los municipios de La Dorada en el departamento de Caldas y Chiriguaná en el departamento del Cesar con sus respectivos ramales; y (ii) la Puesta a Punto del Material Rodante de propiedad de la Nación, el Mantenimiento del Material Rodante del Proyecto y la Prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario de Carga.

1.2 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.2.1 Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

1.2.2 Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como Días Hábiles y Meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (c) Cuando el Día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
- (d) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.3 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- (e) Los términos no definidos en el numeral 1.3 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.

- 1 (f) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a
2 ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su
3 acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.
4
- 5 (g) Las respuestas a las preguntas formuladas por los Interesados serán
6 publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP,
7 página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la ANI.
8

9 **1.3** DEFINICIONES

10 Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Civil, incorporados a dicho
11 Código mediante el artículo 4 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la Ley se
12 entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas; pero
13 cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les
14 dará a éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se
15 tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos
16 que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.
17

18 Los términos utilizados en los ANEXOS y su significado, que correspondan a las
19 definiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, se entenderán de
20 conformidad con las presentes definiciones y en tal caso también aparecerán en
21 mayúscula inicial.
22

23 Para efectos de este Pliego de Condiciones, se establecen las siguientes
24 definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:
25

- 26
- 27 1.3.1 “Acuerdo de Garantía o Garantía”. Es el contrato atípico que será suscrito y
28 entregado por los Oferentes dentro del Proceso de Selección, conforme a lo
29 señalado en el ANEXO 3 y que tiene como objeto garantizar la realización de los
30 Giros de *Equity* establecidos en el Contrato.
31
- 32 1.3.2 “Acuerdo de Permanencia”. Es el contrato atípico que será suscrito y entregado
33 por los Oferentes dentro del Proceso de Selección, conforme con lo señalado en el
34 ANEXO 4 y que tiene como objeto comprometer su permanencia como
35 accionistas del Concesionario por el tiempo mínimo establecido en el Contrato.
36
- 37 1.3.3 “Adenda”. Es el documento expedido por la ANI con posterioridad a la apertura
38 del Proceso de Selección con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y sus
39 ANEXOS y, por lo tanto, se integran con el Pliego de Condiciones en un todo.
40
- 41 1.3.4 “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la ANI por medio de un acto
42 administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Concesión objeto
43 del presente Proceso de Selección.
44
- 45 1.3.5 “Adjudicatario”. Es el Oferente que, habiendo presentado una Oferta Hábil y ha
46 obtenido la mayor puntuación en los factores de escogencia y cumplido con las
47 condiciones de conformidad con lo señalado en el presente Pliego de Condiciones,
48 haciéndose titular de la obligación de constituir el SPV y del derecho y la
49 obligación a que se suscriba el Contrato de Concesión.
50

- 1 1.3.6 “ANEXO”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente
2 Pliego de Condiciones del Proceso de Selección.
3
- 4 1.3.7 “ANI”. Es la Agencia Nacional de Infraestructura creada mediante el Decreto
5 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector
6 descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica,
7 patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al
8 Ministerio de Transporte.
9
- 10 1.3.8 “Apéndice”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Contrato de
11 Concesión, como parte de este. El contenido de cada uno de los Apéndices es el
12 que se indica en el Contrato de Concesión.
13
- 14 1.3.9 “Aportes ANI”. Son los valores correspondientes al perfil de aportes semestrales
15 a cargo de la ANI destinados al pago de la Retribución del Concesionario sobre
16 los cuales el Oferente presentará su Oferta Económica, expresados en Pesos del
17 Mes de Referencia.
18
- 19 1.3.10 “Aviso”. Es el documento expedido por la ANI con anterioridad a la apertura del
20 Proceso de Selección con el fin de modificar el Proyecto de Pliego de Condiciones
21 y sus ANEXOS.
22
- 23 1.3.11 “Banco Aceptable”. Es (i) cualquier entidad vigilada por la Superintendencia
24 Financiera de Colombia y legalmente autorizada para operar en Colombia siempre
25 que cuente con una calificación local vigente de riesgo de crédito de su deuda de
26 largo plazo, que haya sido emitida por una sociedad calificadora de riesgos o
27 valores autorizada para operar en Colombia y vigilada por la Superintendencia
28 Financiera de Colombia, de AA+ o superior según la escala de BRC Investor
29 Services o su equivalente si se trata de otra firma calificadora. En caso de no contar
30 con una calificación vigente emitida por una sociedad calificadora de riesgos o
31 valores local, la entidad deberá contar con una calificación vigente de riesgo de
32 crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de inversión” (BBB-
33 o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's (S&P) o su
34 equivalente si se trata de otra firma calificadora, que haya sido emitida por una
35 sociedad calificadora de riesgos o valores internacionalmente reconocida, para lo
36 cual se utilizará el registro que sobre el particular mantiene la Securities and
37 Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de América en relación con el
38 mercado de valores bajo la denominación “Nationally Recognized Statistical
39 Rating Organization” correspondiente a la sigla “NRSRO”; o (ii) cualquier
40 institución financiera del exterior siempre y cuando tenga una calificación vigente
41 de riesgo de crédito de su deuda de largo plazo que corresponda a “grado de
42 inversión” (BBB- o superior) según la escala internacional de Standard & Poor's
43 (S&P), o su equivalente si se trata de otra firma calificadora. Esta calificación debe
44 haber sido emitida por una sociedad calificadora de riesgos o valores
45 internacionalmente reconocida, para lo cual se utilizará el registro que sobre el
46 particular mantiene la Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados
47 Unidos de América en relación con el mercado de valores bajo la denominación
48 “Nationally Recognized Statistical Rating Organization” correspondiente a la sigla
49 “NRSRO”.
50

- 1 1.3.12 “Beneficiario Real”. Para los efectos de lo previsto en el presente Proceso de
2 Selección, se entenderá según la definición de Beneficiario Real incluida en el
3 artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 23 de la Ley 1508 de
4 2012.
5
- 6 1.3.13 “Capacidad Financiera”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral
7 4.3 de este Pliego de Condiciones.
8
- 9 1.3.14 “Capacidad Jurídica”. Es la reunión de los requisitos enunciados en el numeral 4.1
10 de este Pliego de Condiciones.
11
- 12 1.3.15 “Carta de Presentación de la Oferta”. Es el documento que figura como ANEXO
13 2 de este Pliego de Condiciones.
14
- 15 1.3.16 “Compromiso Irrevocable de Inversión”. Es el compromiso firme, irrevocable y
16 autónomo de inversión de recursos líquidos de un Fondo de Capital Privado del
17 cual trata el numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.
18
- 19 1.3.17 “Concesión”. Para los efectos previstos en el numeral 4.2 significa los contratos
20 de participación privada o de participación público-privada, tales como
21 concesiones, BOOT, BOOMT, BOT, BOMT¹, formas de asociación y en general
22 cualquier modalidad contractual mediante la cual dos entes privados o un ente
23 privado y una entidad pública de manera conjunta llevan a cabo un Proyecto de
24 Infraestructura. Tales contratos de participación privada o participación público-
25 privada deberán en todo caso, incluir: (i) la financiación, (ii) construcción, y (iii)
26 operación o mantenimiento del referido proyecto que se acredita.
27
- 28 1.3.18 “Concesionario”. Es el SPV² una vez éste suscriba el Contrato de Concesión.
29
- 30 1.3.19 “Contrato” o “Contrato de Concesión”. Es el acuerdo de voluntades que se
31 suscribirá entre la ANI y el SPV, por medio del cual se imponen a las partes las
32 obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que
33 instrumentan la ejecución del Proyecto. La minuta del Contrato corresponde al
34 ANEXO 1 de este Pliego de Condiciones.
35
- 36 1.3.20 “Cuarto de Información de Referencia”. Es el lugar virtual (disponible vía
37 Internet) en el cual la ANI depositará los documentos e información que tiene a su
38 disposición, que puede o no estar relacionada con el Proyecto, para su consulta.
39 La información disponible en el Cuarto de Información de Referencia será de
40 referencia únicamente y no vinculará a las Partes del Contrato de Concesión, en
41 tanto los derechos, obligaciones y riesgos se pactan exclusivamente en dicho
42 Contrato. Esta definición tendrá el alcance dado en el numeral 1.8 de este Pliego
43 de Condiciones.
44
- 45 1.3.21 “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de
46 Colombia.

¹ BOOT= Build, Own, Operate, Transfer, BOOMT = Build, Own, Operate, Maintain, Transfer, BOT=Build, Operate and Transfer, BOMT = Build, Own, Maintain, Transfer. En todos ellos pudiendo haber o no preparación de Diseño por parte del Concesionario.

² Vehículo de Propósito Especial (Special Purpose Vehicle) por sus siglas en inglés.

- 1
2 1.3.22 “Derecho Privado”. Para los efectos de lo previsto en este Pliego de Condiciones
3 y en particular de lo dispuesto en su numeral 3.1, se entienden de Derecho Privado,
4 las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les
5 resulta aplicable el régimen de derecho privado.
6
7 1.3.23 “Días Calendario”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos
8 inclusive.
9
10 1.3.24 “Día” o “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir
11 los días festivos en la República de Colombia.
12
13 1.3.25 “Dólares” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados
14 Unidos de América.
15
16 1.3.26 “Estados Financieros”. Son, para los propósitos del presente Proceso de Selección,
17 el estado de situación financiera (balance general) y el estado del resultado y otro
18 resultado integral del periodo (pérdidas y ganancias) de la persona jurídica, en los
19 cuales se reflejen los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2021, 31
20 de diciembre de 2022 o al último cierre ordinario si fuese distinto, que hayan sido
21 tomados como base para decretar dividendos que hayan sido reportados
22 oficialmente a los accionistas y/o a las entidades regulatorias correspondientes en
23 el país de domicilio, que fueron debidamente aprobados por la asamblea de
24 accionistas, junta de socios o el órgano social competente y deberán encontrarse
25 debidamente auditados y dictaminados de conformidad con lo establecido por la
26 legislación del país de origen.

27
28 La información de los Estados Financieros deberá haber sido preparada y
29 presentada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera
30 – NIIF (International Financial Reporting Standards - IFRS) adoptadas en
31 Colombia y, en el caso de empresas extranjeras sin domicilio en Colombia,
32 cumplir con los trámites para documentos otorgados en el exterior establecido en
33 el presente Pliego de Condiciones. En el evento en que en el país de domicilio no
34 se hayan adoptado este marco contable, se deberán presentar Estados Financieros
35 de propósito especial para efectos de este Proceso de Selección, preparados y
36 presentados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera
37 – NIIF y se deberá tener una certificación emitida por un auditor externo que valide
38 el cumplimiento del marco contable NIIF.
39

40 Para el caso de grupos empresariales que consoliden información, se podrán
41 presentar los Estados Financieros consolidados para acreditar los requisitos de
42 Capacidad Financiera.
43

44 En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de
45 publicación en el SECOP del presente Proceso de Selección, los Estados
46 Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la
47 Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre
48 ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de
49 apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar
50 certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad
51 aplicable.

- 1
2 1.3.27 “Estructuradores”. Corresponde a los Estructuradores Financiero y Legal y al
3 Estructurador Técnico, contratados por la FDN con el objeto de apoyar la asesoría
4 que éste le brinda a la ANI en sus distintas especialidades.
5
6 1.3.28 “Estructurador Financiero y Legal”. Corresponde a la Unión Temporal Deloitte –
7 Durán & Osorio Abogados Asociados.
8
9 1.3.29 “Estructurador Técnico”. Corresponde al Consorcio GCA-Setec Colombia.
10
11 1.3.30 “Estructura Plural”. Es el Oferente integrado por un número plural de personas
12 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras que presentan Oferta conjunta bajo
13 lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Para efectos del presente Pliego no se
14 admitirán figuras asociativas bajo la denominación y reglas de los consorcios o
15 uniones temporales en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.2.1.1.3 del
16 Decreto 1082 de 2015 y del artículo 1 de la Ley 1508 de 2012.
17
18 1.3.31 “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma del
19 Proceso de Selección contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego de
20 Condiciones que será la fecha máxima y límite perentorio para la presentación de
21 las Ofertas. Vencida la hora y Día señalados la ANI no recibirá Ofertas.
22
23 1.3.32 “Fecha Estimada de Inicio”. Será la fecha definida en el cronograma del presente
24 Pliego de Condiciones.
25
26 1.3.33 “Experiencia en Inversión”. Significa la reunión de requisitos en los términos y
27 condiciones explicados en el numeral 4.2 de este Pliego.
28
29 1.3.34 “Fondos de Capital Privado”. Son (i) aquellos fondos de inversión colectiva
30 cerrados constituidos en Colombia en los términos y condiciones previstos en los
31 artículos 3.3.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, o las normas que los
32 sustituyan, modifiquen o complementen, y que además cuenten entre sus
33 inversionistas con fondos de pensiones, y (ii) aquellos fondos de capital privado
34 constituidos en el exterior. Para todos los efectos, se debe entender como fondos
35 de capital privado constituidos en el exterior, aquellos fondos creados por fuera de
36 Colombia que, de conformidad con la regulación aplicable en su domicilio, se
37 consideren o tengan la naturaleza de fondos de capital privado,
38 independientemente de la denominación, de la forma organizacional, legal o
39 corporativa que dichos fondos asuman según la ley en su jurisdicción y de los
40 instrumentos de inversión subyacentes en que estos inviertan.
41
42
43 1.3.35 “Garantía de Seriedad de la Oferta”. Es la garantía que deberá tomar el Oferente a
44 favor de la ANI que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Oferta
45 presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.14 de este Pliego de
46 Condiciones.
47
48 1.3.36 “Información de Referencia”. Es la documentación que fue puesta a disposición
49 en el Cuarto de Información de Referencia.
50

- 1 1.3.37 “Integrante” o “Integrante de la Estructura Plural”. Es la persona natural o jurídica
2 nacional o extranjera que forma parte de una Estructura Plural.
3
- 4 1.3.38 “Interesados”. Son las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que
5 puedan tener interés en el presente Proceso de Selección.
6
- 7 1.3.39 “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre de 2018 =100,
8 para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo
9 Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya en sus funciones.
10
- 11 1.3.40 “Ley Aplicable” o “Ley”. Es la Ley aplicable en la República de Colombia.
12
- 13 1.3.41 “Líder”. Es cada uno de los Integrantes de una Estructura Plural en quien
14 concurren las condiciones señaladas en el numeral 4.1.5 de este Pliego de
15 Condiciones.
16
- 17 1.3.42 “Matriz” o “Matrices”. Son las personas naturales o jurídicas (de naturaleza
18 societaria o no societaria) que ejerzan control sobre el Oferente o cualquiera de
19 sus Integrantes, en los términos del numeral 4.3.5 de este Pliego.
20
- 21 1.3.43 “Mes”. Es cualquiera de los doce (12) meses del año calendario.
22
- 23 1.3.44 “Mes de Referencia”. Es el Mes en el cual se expresan los valores constantes. Para
24 efectos del presente Proceso de Selección, es el 31 de diciembre de 2022.
25
- 26 1.3.45 “Oferente”. Es el Interesado que ha presentado Oferta.
27
- 28 1.3.46 “Oferta”. Corresponde a la propuesta de carácter irrevocable presentada por un
29 Oferente a fin de participar en el Proceso de Selección, la cual debe ajustarse a las
30 condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
31
- 32 1.3.47 “Oferta Hábil” Es aquella Oferta que, por cumplir con los Requisitos Habilitantes
33 y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, será
34 considerada para ser evaluada por la ANI conforme a los factores de escogencia.
35
- 36 1.3.48 “Oferta No Hábil”. Es aquella Oferta que no cumple con los Requisitos
37 Habilitantes y/o demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones
38 y que, por ende, no será considerada por la ANI para ser evaluada conforme a los
39 factores de escogencia.
40
- 41 1.3.49 “Oferta Económica”. Es el componente económico de la Oferta presentada por el
42 Oferente en los términos del numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones utilizando
43 el formato contenido en el ANEXO 12. La Oferta Económica será presentada por
44 los Oferentes en el Sobre No. 2.
45
- 46 1.3.50 “Pacto de Transparencia”. Es el documento que deberán presentar los Oferentes
47 de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1.9 de este Pliego de Condiciones.
48
- 49 1.3.51 “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la
50 República de Colombia.
51

- 1 1.3.52 “Patrimonio Neto”. Tendrá la definición del numeral 4.3.3 del Pliego de
2 Condiciones.
- 3
- 4 1.3.53 “Pliego de Condiciones del Proceso de Selección” o “Pliego de Condiciones” o
5 “Pliego”. Es el presente documento, sus ANEXOS, y los demás documentos
6 puestos a disposición de los Interesados dentro del Proceso de Selección, en los
7 que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los
8 Oferentes deben formular su Oferta para tener la posibilidad de obtener la calidad
9 de Adjudicatario.
- 10
- 11 1.3.54 “Proceso de Selección”. Se entiende como el proceso iniciado por la ANI mediante
12 la Resolución No. [●] de [●] como resultado del cual se elegirá dentro de los
13 Oferentes al Adjudicatario, de conformidad con el presente Pliego de Condiciones.
14 Lo anterior, en los términos del artículo 9 de la Ley 1508 de 2012, el artículo
15 2.2.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
- 16
- 17 1.3.55 “Proyecto”. Se entenderá como el conjunto de obligaciones y activades
18 compuesto, entre otras, por (i) todas las actividades necesarias para la financiación,
19 Gestión Predial, Gestión Social y Ambiental y de Redes, la elaboración de los
20 Estudios de Detalle, la Construcción, la Rehabilitación, el Mejoramiento, la
21 Operación, el Mantenimiento y la Reversión de la Infraestructura Férrea y de la
22 Infraestructura Logística correspondiente al Corredor del Proyecto comprendido
23 entre los municipios de La Dorada en el departamento de Caldas y Chiriguaná en
24 el departamento del Cesar con sus respectivos ramales; y (ii) la Puesta a Punto del
25 Material Rodante de la Nación, la Operación y Mantenimiento de dicho Material
26 Rodante y la Prestación del Servicio de Transporte Ferroviario de Carga, de
27 acuerdo con la Minuta del Contrato y sus Apéndices.
- 28
- 29 1.3.56 “Proyecto de Infraestructura”. Para los efectos previstos en el numeral 4.2 de este
30 Pliego de Condiciones, es la: (i) construcción y (ii) operación o mantenimiento de
31 obras de infraestructura que corresponden a los sectores de navegación fluvial,
32 generación, transmisión y distribución de energía, agua potable, saneamiento
33 básico, carreteras, puertos, aeropuertos, infraestructura de sistemas de transporte
34 de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, transporte
35 de hidrocarburos y transporte de gas.
- 36
- 37 1.3.57 “Representante Común”. Es el representante del cual trata el numeral 4.1.5 de este
38 Pliego de Condiciones, quien deberá ser un apoderado especial que cuente con
39 facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno
40 de los Integrantes del Oferente, en todos los aspectos que se requieran desde la
41 presentación de la Oferta hasta la constitución del SPV en los términos del presente
42 Pliego de Condiciones.
- 43
- 44 1.3.58 “Requisitos Habilitantes”. Son la Capacidad Jurídica, la Experiencia en Inversión
45 y la Capacidad Financiera de los Oferentes, que son, en los términos de la Ley
46 1508 de 2012 y de este Pliego de Condiciones, los requisitos que deben cumplir
47 los Oferentes para participar en el presente Proceso de Selección. El cumplimiento
48 de estos requisitos no dará puntaje a los Oferentes y su cumplimiento será
49 condición *sine qua non* entre otros para evaluar las Ofertas de los Oferentes.
- 50
- 51 1.3.59 “SECOP”. Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

- 1
2 1.3.60 “SPV³”. Es la sociedad de objeto único que deberá ser constituida por el
3 Adjudicatario (Oferente individual o Estructura Plural) de conformidad con las
4 Leyes colombianas y lo establecido en el presente Pliego de Condiciones. Esta
5 sociedad tendrá el derecho y la obligación de suscribir el Contrato, y su régimen
6 de responsabilidad será el que se establezca en las Leyes civiles y comerciales de
7 acuerdo con el tipo de empresa que se conforme.
8
9 1.3.61 “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la
10 Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o
11 asuma la función de certificar esta tasa.
12
13 1.3.62 “Valor Máximo de la Oferta Económica”. Equivale a la suma del Valor Máximo
14 Total del Componente C y el Valor Máximo Total del Componente B en Pesos del
15 Mes de Referencia.
16
17 1.3.63 “Valor Máximo Semestral del Componente B”. Equivale al valor máximo para
18 cada semestre de los Aportes ANI asociados al Componente B que se indican en
19 la Sección 1.6.
20
21 1.3.64 “Valores Máximos Semestrales del Componente C”. Equivale a los dos valores
22 máximos semestrales para el Componente C, que para las vigencias del 2027 a
23 2029 corresponde a \$20.774.520.000 en Pesos del Mes de Referencia y para las
24 vigencias del 2030 a 2034 corresponde a \$173.700.000.000 en Pesos del Mes de
25 Referencia, como se indica en la Sección 1.6.
26
27 1.3.65 “Valor Máximo Total del Componente B”. Equivale al valor presente de los
28 Aportes ANI asociados al Componente B que ascienden a \$799.590.325.493 de
29 Pesos del Mes de Referencia.
30
31 1.3.66 “Valor Máximo Total del Componente C”. Equivale al valor presente de los
32 Aportes ANI asociados al Componente C que ascienden a \$598.120.601.308 de
33 Pesos del Mes de Referencia.
34
35 1.3.67 “Valor Total de la Oferta Económica”. Es el valor que resulta de la Sumatoria del
36 valor total ofertado para el Componente B y el valor total ofertado para el
37 Componente C, por el Oferente en su Oferta Económica.
38
39 1.3.68 “Vigencias Futuras”. Es la autorización que otorga el Consejo Superior de Política
40 Fiscal - CONFIS a nivel nacional, para comprometer o afectar presupuestos
41 futuros de gastos.
42
43
44 **1.4** DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
45
46 1.4.1 Son documentos integrantes del presente Proceso de Selección, los siguientes:
47
48 (a) Aviso de Convocatoria.
49

³ Special Purpose Vehicle

- 1 (b) Resolución No. [●] del [●], expedida por la ANI, mediante la cual se ordena
2 la apertura del Proceso de Selección.
3
- 4 (c) El Pliego de Condiciones y sus Adendas que se publiquen de conformidad
5 con la Ley.
6
- 7 (d) Los ANEXOS, según se listan a continuación:
8
- 9 (i) ANEXO 1: Minuta del Contrato de Concesión
- 10
- 11 1. Apéndice Técnico 1: Alcance del Proyecto.
12 Anexo Apéndice Técnico 1: Áreas del Proyecto
13
- 14
- 15 2. Apéndice Técnico 2: Condiciones para la Operación y
16 Mantenimiento.
17
- 18 3. Apéndice Técnico 3: Especificaciones Generales.
19 Anexo: Plan de Gestión de Riesgo de Desastres
20
- 21
- 22 4. Apéndice Técnico 4: Indicadores de Disponibilidad, Seguridad,
23 Calidad y Nivel de Servicio.
24
- 25 5. Apéndice Técnico 5: Interferencias con Redes.
26
- 27 6. Apéndice Técnico 6: Gestión Ambiental.
28 Anexo Apéndice Técnico 6: Disclaimer
29 Anexo Apéndice Técnico 6: Minuta Cesión Total LAM3365
30 Anexo Apéndice Técnico 6: Minuta de Cesión Parcial LAM6817
31 Anexo Apéndice Técnico 6: Matriz de Cesión Parcial LAM6817
32
33
- 34 7. Apéndice Técnico 7: Gestión Predial.
35 Anexo Apéndice Técnico 7: Formato de Ficha Predial
36 Anexo Apéndice Técnico 7: Formato de Plano Predial
37 Anexo Apéndice Técnico 7: Formato Sábana de Avalúos
38 Anexo Apéndice Técnico 7: Formato Semáforo
39 Anexo Apéndice Técnico 7: Formato Seguimiento y Control a la
40 Gestión Predial
41 Anexo Apéndice Técnico 7: Formato Seguimiento y Control
42 Compensaciones Socioeconómicas
43
44
- 45 8. Apéndice Técnico 8: Gestión Social.
46
- 47 9. Apéndice Técnico 9: Plan de Obras.
48
- 49 10. Apéndice Técnico 10: Cálculo de la Capacidad Disponible de la
50 Vía Férrea.
51

1		11. Apéndice Financiero 1: Garantías y Seguros.
2		
3		12. Apéndice Financiero 2: Información financiera.
4		
5		13. Apéndice Financiero 3: Aportes ANI.
6		
7		14. Apéndice Financiero 4: Amortización Material Rodante
8		propiedad de la Nación.
9		
10	(ii)	ANEXO 2: Carta de Presentación de la Oferta.
11		
12	(iii)	ANEXO 3: Acuerdo de Garantía.
13		
14	(iv)	ANEXO 4: Acuerdo de Permanencia.
15		
16	(v)	ANEXO 5: Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control
17		y Diagrama de la Estructura Organizacional.
18		
19	(vi)	ANEXO 6: Pacto de Transparencia.
20		
21	(vii)	ANEXO 7: Certificación de Pago de Parafiscales.
22		
23	(viii)	ANEXO 8: Diagrama de la Estructura Organizacional.
24		
25	(ix)	ANEXO 9: Experiencia en Inversión.
26		
27	(x)	ANEXO 10A: Patrimonio Neto (Oferente individual e Integrantes de
28		Estructuras Plurales)
29		
30	(xi)	ANEXO 10B: Patrimonio Neto del Oferente (Individual o
31		consolidado de las Estructuras Plurales).
32		
33	(xii)	ANEXO 10C: Índice de Endeudamiento Estructura Plural.
34		
35	(xiii)	ANEXO 10D: Índice de Endeudamiento Oferente Individual.
36		
37	(xiv)	ANEXO 11: Cupo de Crédito Específico.
38		
39	(xv)	ANEXO 12: Oferta Económica.
40		
41	(xvi)	ANEXO 13: Factor de Calidad
42		
43	(xvii)	ANEXO 14: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato
44		Nacional.
45		
46	(xviii)	ANEXO 15: Modelo pagos realizados a mipymes, cooperativas o
47		asociaciones mutuales.
48		
49	(xix)	ANEXO 16: Modelo de preguntas y/u observaciones.
50		

- 1 (xx) ANEXO 17A: Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en
2 Condición de Discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje).
3
- 4 (xxi) ANEXO 17B: Acreditación de Vinculación Laboral de Personas en
5 Condición de Discapacidad (Criterio de Desempate).
6
- 7 (xxii) ANEXO 18: Acreditación de calidad de emprendimientos y empresas
8 de mujeres.
9
- 10 (xxiii) ANEXO 19: Constitución de Estructura Plural.
11
- 12 (xxiv) ANEXO 20: Condiciones de Colocación de las Garantías.
13
- 14 (xxv) ANEXO 21: Matriz de Riegos del Proceso.
15
- 16 (xxvi) ANEXO 22: Protocolo para la realización de la Audiencia de
17 Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos y de Aclaración al
18 Pliego de Condiciones.
19
- 20 (xxvii) ANEXO 23: Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima
21 de violencia intrafamiliar.
22
- 23 (xxviii) ANEXO 24A: Modelo acreditación de vinculación en mayor
24 proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de
25 vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Empleador - Oferente).
26
- 27 (xxix) ANEXO 24B: Modelo acreditación de vinculación en mayor
28 proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de
29 vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Trabajador).
30
- 31 (xxx) ANEXO 25A: Modelo acreditación de vinculación de población
32 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas
33 (Formato para Empleador - Oferente).
34
- 35 (xxxii) ANEXO 25B: Modelo acreditación de vinculación de población
36 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas
37 (Formato para Trabajador).
38
- 39 (xxxiii) ANEXO 26: Modelo acreditación de vinculación personas en proceso
40 de reintegración o reincorporación.
41
- 42 (xxxiiii) ANEXO 27: Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales
43 (Criterios de desempate 8, 9 y 10 b).
44
- 45 (xxxv) ANEXO 28A: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona
46 en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de
47 no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la
48 Estructura Plural.
49

- 1 (xxxv) ANEXO 28B: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona
2 en proceso de reincorporación o reintegración de no ser empleada,
3 socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.
4
- 5 (xxxvi) ANEXO 29: Autorización para la publicación de la información
6 relacionada con la condición de mujer víctima de violencia
7 intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,
8 palanquera, rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o
9 reincorporación.
10
- 11 (xxxvii) ANEXO 30: Declaración juramentada de imposición de multas y/o
12 cláusulas penales y declaración juramentada de imposición de
13 sanciones.
14

15 Todos los ANEXOS del Pliego de Condiciones presentados por los Oferentes deberán estar
16 suscritos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en cada uno de
17 ellos.

18 Con la suscripción del Contrato, el Concesionario deberá allegar firmada la minuta de
19 cesión total de los derechos y obligaciones contenidos en la licencia ambiental otorgada
20 mediante la Resolución No. 2098 del 16 de diciembre de 2005 y la minuta de cesión total
21 de los derechos y obligaciones contenidos en plan de manejo ambiental otorgado mediante
22 la Resolución No. 751 del 5 de agosto de 2002.

23 1.4.2 Los documentos enunciados en el presente numeral estarán publicados en el
24 SECOP.
25

26 **1.5** CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES E INFORMACIÓN

27 El Pliego de Condiciones del Proceso de Selección podrá consultarse a través de
28 Internet en cualquiera de las siguientes páginas (i) www.ani.gov.co, o (ii) en el
29 SECOP www.colombiacompra.gov.co, donde además se publicarán los estudios y
30 documentos previos y todos los documentos del Proceso de Selección, en virtud
31 de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás
32 normas concordantes. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el
33 SECOP, considerada para todos los efectos de este Proceso de Selección como la
34 única vinculante y válida.
35

36 Además, a partir de la apertura del Proceso de Selección cualquier persona podrá
37 consultar el Pliego de Condiciones en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia
38 Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A
39 No. 59-42 Piso 6 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C. - Colombia, de lunes a
40 viernes, en Días Hábiles, en el horario de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a
41 4:30 P.M.
42

43 **1.6** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS

44 De acuerdo con la comunicación N° [●] del [●] de [●] de [●], emanada del
45 Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscrita por el secretario ejecutivo del
46

1
2
3
4
5

Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, la ANI cuenta con autorización para comprometer cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras en su presupuesto de gastos de inversión por los montos máximos que se detallan a continuación:

Fecha	Vigencias Futuras aprobadas por el CONFIS en Pesos del Mes de Referencia
30 de junio de 2026	
31 de diciembre de 2026	
30 de junio de 2027	
31 de diciembre de 2027	
30 de junio de 2028	
31 de diciembre de 2028	
30 de junio de 2029	
31 de diciembre de 2029	
30 de junio de 2030	
31 de diciembre de 2030	
30 de junio de 2031	
31 de diciembre de 2031	
30 de junio de 2032	
31 de diciembre de 2032	
30 de junio de 2033	
31 de diciembre de 2033	

6
7
8
9

La tabla a continuación muestra los valores máximos para cada semestre de los Aportes ANI asociados al Componente B:

COMPONENTE B	Valor Máximo Semestral del Componente B en Pesos del Mes de Referencia (Aportes ANI)
30 de junio de 2026	\$12.933.313.778
31 de diciembre de 2026	\$87.009.692.946
30 de junio de 2027	\$162.692.619.865
31 de diciembre de 2027	\$219.728.102.112
30 de junio de 2028	\$306.324.125.718
31 de diciembre de 2028	\$179.716.774.055
30 de junio de 2029	\$222.524.399.406
31 de diciembre de 2029	\$145.151.571.437
30 de junio de 2030	\$211.704.054.937

10
11
12

La tabla a continuación muestra los valores máximos para cada semestre de los Aportes ANI asociados al Componente C:

1

COMPONENTE C	Valor Máximo Semestral del Componente C en Pesos del Mes de Referencia (Aportes ANI)
30 de junio de 2027	\$20.774.520.000
31 de diciembre de 2027	\$20.774.520.000
30 de junio de 2028	\$20.774.520.000
30 de diciembre de 2028	\$20.774.520.000
30 de junio de 2029	\$20.774.520.000
31 de diciembre de 2029	\$20.774.520.000
30 de junio de 2030	\$173.700.000.000
31 de diciembre de 2030	\$173.700.000.000
30 de junio de 2031	\$173.700.000.000
31 de diciembre de 2031	\$173.700.000.000
30 de junio de 2032	\$173.700.000.000
31 de diciembre de 2032	\$173.700.000.000
30 de junio de 2033	\$173.700.000.000
31 de diciembre de 2033	\$173.700.000.000
30 de junio de 2034	\$173.700.000.000

2

3

4

1.7 *COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO*

5

6

1.7.1 Cada Interesado y Oferente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La ANI no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Proceso de Selección o si el Interesado decide no presentar Oferta o retirarla antes de la Fecha de Cierre.

7

8

9

10

11

12

1.7.2 Igualmente, corresponderá al Oferente Adjudicatario y al SPV la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la constitución del SPV y la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego de Condiciones (incluyendo sus ANEXOS, en especial el Contrato y sus Apéndices) para lo cual se recomienda a los Oferentes obtener asesoría calificada.

13

14

15

16

17

18

19

20

1.7.3 Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información relevante para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, de conformidad con este Pliego de Condiciones y sus ANEXOS, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones

21

22

23

1 y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. La presentación de la Oferta
2 implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente
3 asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de
4 Concesión, como contraprestación por las obligaciones previstas en el Contrato y
5 con base en su Oferta Económica.

6 7 **1.8** CUARTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA 8

9 Los Interesados podrán obtener documentación e información que puede estar
10 relacionada con el Proyecto, en el Cuarto de Información de Referencia virtual al
11 que podrán ingresar en la siguiente dirección electrónica: [https://anionline-
12 my.sharepoint.com/:f/g/personal/cdatosani02_ani_gov_co/EoOKh7v7RiVJiy05
13 3MJJwgBehaJ6GVpXEWqH6ILBKjJTO?e=uUpwDc](https://anionline-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cdatosani02_ani_gov_co/EoOKh7v7RiVJiy053MJJwgBehaJ6GVpXEWqH6ILBKjJTO?e=uUpwDc)
14

15 En el Cuarto de Información de Referencia, los Interesados encontrarán estudios
16 y conceptos relacionados con el Proyecto. La disponibilidad de estudios y
17 conceptos en el Cuarto de Información de Referencia sólo pretende facilitar el
18 acceso a la información que reposa en los archivos de ANI.
19

20 Corresponde a los Oferentes la carga de diligencia de determinar si se encuentran
21 en condiciones o no de presentar una Oferta, para lo cual deberán analizar además
22 de la información contenida en el Cuarto de Información de Referencia, cualquier
23 otra información secundaria -disponible o no en el Cuarto de Información de
24 Referencia- o aquella de carácter primario que cada Proponente considere
25 necesario recabar para la presentación de su Oferta. La diligencia de los Oferentes
26 para la elaboración de la Oferta no se limita al análisis del contenido del Cuarto de
27 Información de Referencia y, por lo tanto, los Oferentes deberán procurar la
28 totalidad de la información requerida para tomar una decisión técnica y financiera
29 respecto de las obligaciones contenidas en el Contrato.
30

31 Parte de la información puesta a disposición de los interesados en el Cuarto de
32 Información de Referencia corresponde a diversos estudios que pueden estar
33 relacionados con el Proyecto y que han sido ejecutados en cumplimiento del deber
34 de planeación. Dichos estudios no han sido desarrollados con el propósito de
35 suministrar a los Oferentes toda la información necesaria para presentar sus
36 Ofertas, en tanto ello hace parte de la carga de diligencia de los Oferentes.
37

38 Los estudios desarrollados como parte de la estructuración se encuentran a nivel
39 de factibilidad y por lo tanto no otorgan certeza sobre las condiciones técnicas,
40 financieras o de otra índole que se presentarán en la realidad de la ejecución del
41 Proyecto. Los Oferentes entienden, y con la presentación de su Oferta así lo
42 aceptan, que las condiciones efectivas en las que se ejecuten las obligaciones
43 previstas en el Contrato pueden variar respecto de lo señalado en los estudios
44 derivados de la estructuración. Será responsabilidad de cada Oferente
45 complementar la información contenida en los estudios de estructuración con otra
46 información secundaria y/o con información primaria según lo considere
47 procedente en su calidad de experto en proyectos de esta naturaleza y, en general,
48 recabar toda la información que consideren necesaria para tomar la decisión de
49 presentar o no una Oferta.
50

1 Si un Interesado considera que la información contenida en los estudios de la
2 estructuración no es razonable, no considera que sea posible complementarla, o
3 concluye que no es posible ejecutar las obligaciones previstas en el Contrato y
4 asumir los riesgos allí asignados con cargo a la Retribución prevista, deberá
5 abstenerse de presentar una Oferta. En caso de presentar una Oferta, se
6 compromete a que, de resultar adjudicatario, ejecutará las obligaciones y asumirá
7 los riesgos previstos en el Contrato, con cargo a la Retribución contenida en su
8 Oferta Económica.

9
10 Como consecuencia de lo anterior, los Interesados, al elaborar su Oferta, deberán
11 tener en cuenta que el cálculo de los ingresos, costos y gastos, y cualquier otra
12 información financiera, cualesquiera que ésta sea, se deberá basar estrictamente
13 en sus propias estimaciones. En todo caso, los estimativos que hagan los
14 Interesados para la presentación de su Oferta deberán tener en cuenta que la
15 ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y
16 sus Apéndices y ANEXOS, así como en el Pliego de Condiciones, y que en sus
17 cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos
18 necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y
19 asumir los riesgos previstos a su cargo en dichos documentos.

20
21 De conformidad con lo anterior, los estudios y conceptos estarán disponibles a
22 título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no generan obligación
23 o responsabilidad alguna a cargo de las Partes del Contrato de Concesión y no
24 hacen parte del Pliego de Condiciones ni del Contrato. En consecuencia, no
25 servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del Contrato, ni para
26 ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el
27 Contrato. Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las
28 obligaciones adquiridas por las partes en virtud del Contrato.

29
30 Lo anterior teniendo en cuenta que corresponderá al Concesionario adelantar los
31 Estudios y Diseños de Detalle necesarios para la ejecución de las Unidades
32 Funcionales y de los elementos físicos requeridos para las actividades de
33 Operación y Mantenimiento y demás actividades técnicas del Proyecto, que
34 deberán tener el alcance y condiciones definidas en el Contrato.

35
36 Todo lo anterior, salvo que en el Pliego de Condiciones o en sus ANEXOS se haga
37 referencia explícita a ciertos documentos situados en el Cuarto de Información de
38 Referencia, caso en el cual tales documentos o la parte de ellos a la cual se haga
39 referencia explícita en el Pliego de Condiciones o en sus ANEXOS, tendrán
40 solamente la obligatoriedad y aplicación que se prevea de manera explícita en el
41 Pliego de Condiciones o en sus ANEXOS.

42
43 **1.9** *VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E*
44 *INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO*

- 45
46 1.9.1 Será responsabilidad de los Oferentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales
47 se desarrollará el Proyecto. Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones
48 y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un
49 examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños,
50 evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta.

- 1
2 1.9.2 El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y
3 sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e
4 informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará el
5 Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención,
6 manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de
7 materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra para acometer
8 las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato,
9 aspectos ambientales, aspectos prediales, presencia de comunidades protegidas
10 por la Ley, entre otros. Adicionalmente, los Interesados deberán verificar las
11 condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las
12 características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del
13 Contrato, las características de la Vía Férrea y del tráfico en la misma, existencia
14 e interferencias de Redes, y, en general, todos los demás aspectos que puedan
15 afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para
16 la preparación de la Oferta.
17
- 18 1.9.3 Por la sola presentación de la Oferta se considera que los Oferentes han
19 considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas
20 en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y han
21 investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos
22 los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se
23 incluyen en los términos de su Oferta.
24
- 25 1.9.4 Si el Oferente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, ha evaluado
26 incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la
27 determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución
28 completa de las Unidades Funcionales, la Operación y Mantenimiento de la Vía
29 Férrea, la Prestación del Servicio de Transporte Ferroviario de Carga y de
30 cualquier otra obligación de conformidad con el Contrato, ni le dará derecho a
31 reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna
32 naturaleza.
33
- 34 1.9.5 De este Pliego de Condiciones no se debe deducir garantía alguna con respecto al
35 logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos
36 operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para
37 ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Oferta de los Oferentes. La ANI no
38 garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se
39 cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los
40 riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la
41 minuta del mismo que obra como ANEXO 1 de este Pliego de Condiciones y
42 soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales
43 riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar
44 a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida
45 debe ser tenida en cuenta por los Oferentes en la valoración de la Oferta
46 Económica y será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo
47 establecido en el Contrato.
48
- 49 1.9.6 Ni la publicación de este Pliego de Condiciones para consulta de los Interesados
50 y/u Oferentes, ni cualquier información contenida en este documento o
51 proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los

- 1 Interesados y/u Oferentes, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la ANI,
2 sus funcionarios o contratistas o los Estructuradores debe considerarse como una
3 asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica,
4 ambiental, social, predial o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.
5
- 6 1.9.7 Para la estructuración técnica, ambiental, social, predial, legal y financiera del
7 Proyecto, la ANI cuenta con la asesoría de los Estructuradores. Dentro de las
8 funciones de los Estructuradores se encuentra la de promocionar el Proyecto con
9 los Oferentes y demás Interesados en el mismo. Las comunicaciones y opiniones
10 que en este marco y para los fines descritos emitan los Estructuradores no se
11 considerarán en ningún caso como modificaciones o aclaraciones a los presentes
12 documentos del Proceso de Selección y no producirán ningún efecto vinculante ni
13 para los Estructuradores, ni para la ANI, ni para los Oferentes. Toda la información
14 que se suministre por esa vía tendrá el único propósito de ayudar y facilitar a los
15 Oferentes la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre el
16 Proyecto y no es ni pretende ser exhaustiva ni incluye toda la información que un
17 Interesado y/u Oferente deba o desee tomar en consideración. En consecuencia,
18 no podrá tomarse como promesa, declaración, compromiso ni obligación de los
19 Estructuradores o de la ANI, sobre las condiciones del Proceso de Selección, o las
20 características del Proyecto, ni sobre su razonabilidad o viabilidad financiera,
21 legal, técnica, ambiental, social, predial o comercial.
22
- 23 1.9.8 De igual manera, cualquier opinión o comunicación de cualquiera de los
24 Estructuradores, no corresponderá a ningún tipo de asesoría a los Oferentes en
25 materia financiera, legal, técnica, tributaria, contable, ambiental, social, predial,
26 comercial o de cualquier otra naturaleza, por lo que se recomienda a todos los
27 Oferentes contar con su propia asesoría especializada en todos los temas que sean
28 relevantes para el análisis del Proyecto y para la toma de decisiones sobre la
29 eventual participación en el mismo.
30
31
- 32 **1.10** INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES Y RESPETO
33
- 34 1.10.1 Obligaciones de los Oferentes y de los partícipes del Proceso
35
- 36 (a) En las audiencias los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o
37 apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas
38 naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Oferentes, sus
39 representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo
40 tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con
41 el Proceso de Selección y las Ofertas.
42
- 43 (b) En las audiencias, los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o
44 apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la
45 palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea
46 concedida. Deberán acatar las decisiones de la ANI y en caso de desacuerdo
47 podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que
48 consideren pertinentes.
49

- 1 (c) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados
2 deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la
3 ANI. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para entorpecer o
4 dilatar el presente Proceso de Selección o la decisión de Adjudicación de la
5 ANI.
6
7 (d) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se
8 abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás
9 Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus
10 Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán
11 estar a inmediata disposición de la ANI para corroborar tales afirmaciones.
12
13 (e) Los Interesados u Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se
14 abstendrán de dar u ofrecer compensaciones, prometer favores y en general
15 de dar, ofrecer o prometer a cualquier funcionario de la ANI o a los
16 Estructuradores compensación alguna con el propósito de (i) obtener
17 información privilegiada o confidencial, relativa al Proceso de Selección
18 Pública; (ii) obtener la habilitación de sus Ofertas; (iii) obtener mejores
19 puntajes; o (iv) obtener la Adjudicación del Proceso de Selección; (v) ni para
20 cualquier otro asunto.
21

22 1.10.2 En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la
23 Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los
24 números telefónicos: (57 1) 562 9300 o 382 28 00; en el correo electrónico:
25 contacto@presidencia.gov.co al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de
26 internet: [https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-](https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica)
27 [acceso-a-informacion-publica](https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica) ,
28 <http://www.secretariatransparencia.gov.co/prensa/rita>, correspondencia o
29 personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C. o Carrera 8A No.
30 7-57.
31

32 33 **1.11** VEEDURÍAS CIUDADANAS 34

35 En virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993,
36 la ANI convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a el
37 presente Proceso de Selección, cuya información se encuentra en la Gerencia de
38 Contratación de la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, en la página web de la ANI
39 y en el Sistema SECOP a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.
40

1
2
3
4

CAPÍTULO II PROCESO DE SELECCIÓN

5
6
7
8
9
10
11
12
13

2.1 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El marco legal del presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su Adjudicación está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, 1508 de 2012, 1682 de 2013, 1882 de 2018 y 2069 de 2020, incluidos sus decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes.

Este Proceso de Selección corresponde a una Licitación Pública conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan y, por ende, se aplicarán las reglas contempladas en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14
15
16
17
18
19

2.2 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

20 2.2.1 La apertura del presente Proceso de Selección será en la fecha señalada en el
21 cronograma contenido en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, mediante
22 la publicación en el SECOP del acto de apertura de la Licitación y del Pliego de
23 Condiciones definitivo. El plazo del Proceso de Selección, entendido como el
24 término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual los Interesados y/u
25 Oferentes podrán presentar Ofertas y la de su Fecha de Cierre, será el señalado en
26 el cronograma del Pliego de Condiciones.

27
28 2.2.2 El Cierre del presente Proceso de Selección se llevará a cabo en el lugar y fecha
29 señalados en el cronograma del numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones.

30
31 2.2.3 Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80
32 de 1993, la ANI podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas, hasta
33 por un término que no exceda la mitad del inicialmente señalado. Todas las
34 modificaciones se realizarán mediante Adendas al Pliego de Condiciones.

35
36 2.2.4 Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre será comunicada por medio de Adendas,
37 las cuales harán parte de este Pliego de Condiciones y publicadas en las
38 condiciones previstas en el numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.

39
40
41
42

2.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	03 de agosto de 2023	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del Proyecto de Pliego de	03 de agosto de 2023	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Condiciones y ANEXOS		
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 03 de noviembre de 2023	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C.– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0012023@ani.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	22 de noviembre de 2023	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura del Proceso de Selección y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	15 de diciembre de 2023	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	20 de diciembre de 2023	A través de la plataforma indicada en el protocolo para realización de audiencia de aclaración al Pliego de condiciones (según lo establecido en el ANEXO 22 del Pliego de Condiciones).
Fecha límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	20 de febrero de 2024	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C.– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0012023@ani.gov.co
Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	12 de marzo de 2024	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el 8 de abril de 2024	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Fecha de Cierre del plazo del Proceso de Selección	12 de abril de 2024	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
		y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2, en Bogotá D.C.
Inicio de verificación de Requisitos Habilitantes	El Día Hábil siguiente a la Fecha de Cierre	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la ANI	19 de abril de 2024	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Pronunciamiento de los Oferentes en relación con los requerimientos previos y comentarios de la ANI.	Hasta el 26 de abril de 2024	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C.– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0012023@ani.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	02 de mayo de 2024	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Traslado del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación y fecha límite para presentar subsanes por parte de los Oferentes (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007)	Desde el 03 de mayo de 2024 hasta el 09 de mayo de 2024	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	Hasta el 10 de mayo de 2024	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones (réplicas) y fecha límite para presentar subsanes por parte de los Oferentes	Hasta el 16 de mayo de 2024	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C.– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0012023@ani.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo	22 de mayo de 2024	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Apertura de sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	23 de mayo de 2024	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	15 Días Hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación	

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Las fechas indicadas anteriormente podrán variar, de establecerlo así la ANI, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones, modificación que se hará mediante Adenda o mediante Aviso si se trata de etapa de proyecto de Pliego de Condiciones.

La ANI publicará las Ofertas presentadas en el Proceso de Selección, en cualquier momento, con posterioridad a la Fecha de Cierre indicada en el cronograma contenido en este numeral.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2.4 *PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN*

2.4.1 En los términos de los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015, la ANI publicará en el SECOP y en su página web este Pliego de Condiciones y cualquier otro documento relacionado con el presente Proceso de Selección. En todo caso prevalecerá la información publicada en el SECOP y será la única información oficial y oponible a la ANI.

2.4.2 Si el Día de publicación de un documento del presente Proceso de Selección el SECOP no estuviere disponible para que los Interesados y/u Oferentes consulten dicha información, esta estará disponible en los medios de publicación opcionales señalados en el numeral 2.4.1 anterior y en todo caso en las oficinas de la ANI tal como se señala en el numeral 1.5 de este Pliego de Condiciones.

2.4.3 Toda la correspondencia que se genere u ocasione con motivo del presente Proceso de Selección deberá presentarse en soporte físico o electrónico (en formato .doc, .docx, .xlsx o .pdf), según se indique en el presente documento y dirigirse a la ANI, según se indica a continuación:

1 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
2 Gerencia de Contratación
3 Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2 Torre 4,
4 Bogotá D.C., Colombia.
5 Correo electrónico: vjveappipb0012023@ani.gov.co
6 Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2023
7

8 **2.5** ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE
9 ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

10
11 **2.5.1** Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

- 12
13 (a) En desarrollo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007y en el
14 artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la ANI celebrará una
15 audiencia en la fecha y lugar indicado en el numeral 2.3 del presente Pliego
16 de Condiciones, con el objeto de revisar la asignación de los riesgos propios
17 del Contrato de Concesión a adjudicar y establecer su distribución definitiva,
18 sin necesidad de citación alguna. De la misma se levantará un acta que se
19 publicará en el SECOP.
20
21 (b) La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no asistir a
22 la misma, se presumirá conocido y aceptado por parte de los Interesados u
23 Oferentes lo que allí se discuta.
24
25 (c) Esta audiencia se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los
26 Oferentes de verificar todas las informaciones y condiciones concernientes a
27 este Proceso de Selección, de conformidad con lo previsto en el presente
28 Pliego de Condiciones.
29
30 (d) La ANI no estará obligada a atender favorablemente los requerimientos que
31 planteen los Interesados durante la audiencia, ni a acceder a los ajustes que
32 se soliciten en la audiencia.
33
34 (e) La ANI podrá no pronunciarse en la audiencia sobre algunos requerimientos
35 de los asistentes, caso en el cual se pronunciará por escrito sobre los mismos
36 más adelante.
37
38 (f) En general, a esta audiencia le aplicarán los mismos principios y reglas
39 señalados en el numeral 2.5.2 siguiente.

40
41 **2.5.2** Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones

- 42
43 (a) Se efectuará una audiencia pública a través de la plataforma indicada en el
44 protocolo descrito en el ANEXO 22 para realización de audiencia de
45 aclaración al Pliego de Condiciones, en la fecha señalada en el cronograma
46 contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego, sin necesidad de citación
47 alguna, con el objeto de precisar el alcance y contenido de este Pliego de
48 Condiciones y de escuchar a los Interesados. Esta audiencia se realizará de
49 manera conjunta con la audiencia de revisión de la asignación de los riesgos.
50

- 1 (b) De lo discutido en la audiencia se levantará un acta que se publicará en el
2 SECOP. La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero a pesar de no
3 asistir a la misma, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta por
4 parte de todos los Interesados. A esta audiencia podrán asistir todos los
5 Interesados y, en general, cualquier persona.
6
7 (c) Esta audiencia de aclaraciones se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad
8 de los Interesados de verificar todas las informaciones y condiciones
9 concernientes a este Proceso de Selección, de conformidad con lo previsto en
10 el presente Pliego de Condiciones.
11
12 (d) La ANI responderá las preguntas y comentarios que se le formulen
13 verbalmente en la audiencia, cuando ello sea posible, todo lo cual quedará
14 consignado en el acta que se levante para el efecto. Los Interesados también
15 podrán formular sus preguntas por escrito. Aquellas preguntas que no puedan
16 ser contestadas durante la audiencia serán contestadas por la ANI de manera
17 posterior y por escrito.
18
19

20 **2.6** REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y
21 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
22

- 23 2.6.1 Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
24 modificaciones al Pliego de Condiciones y sus ANEXOS, incluyendo el Contrato
25 de Concesión y sus Apéndices, que consideren convenientes. La ANI, aunque está
26 en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no
27 tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo
28 caso, las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda y las
29 modificaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se podrán realizar mediante
30 Aviso.
31
32 2.6.2 La fecha límite para formular observaciones sobre el Pliego de Condiciones será
33 la señalada en el cronograma contenido en el numeral 2.3 del presente Pliego. La
34 ANI solo se encontrará obligada a contestar las observaciones formuladas dentro
35 del plazo indicado.
36
37
38 2.6.3 Cualquier solicitud de aclaración del Pliego o solicitud de modificación deberá
39 realizarse en el formato del ANEXO 16 de este Pliego de Condiciones y enviarse
40 físicamente y/o al correo electrónico del Proceso de Selección en formato EXCEL.
41
42
43 2.6.4 Cualquier pregunta o comentario de cualquier Interesado que sea radicado en la
44 ANI o enviado por correo electrónico en fecha posterior a la fecha máxima prevista
45 para presentar preguntas y comentarios al Pliego de Condiciones, podrá ser
46 considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente la
47 ANI podrá atender estas consultas dentro de los plazos legales previstos en la Ley
48 1755 de 2015.
49
50
51

- 1 **2.7** *MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES*
2
3 2.7.1 El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en
4 los términos del numeral 2.4 de este Pliego de Condiciones.
5
6 2.7.2 Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán
7 parte de éste desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP. Tales Adendas
8 deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Oferentes para la formulación
9 de su Oferta.
10
11 2.7.3 La ANI podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura
12 del Proceso de Selección, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de
13 los tres (3) Días anteriores a la Fecha de Cierre del mismo. La publicación de las
14 Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

CAPÍTULO III PARTICIPANTES

3.1 GENERALIDADES

3.1.1 Podrán participar en el presente Proceso de Selección y presentar Ofertas las personas naturales y/o jurídicas de Derecho Privado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales, las empresas de servicios públicos domiciliarios y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o sus asimiladas, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales. Para efectos de lo anterior, se entienden de Derecho Privado, las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el régimen de derecho privado. Las personas jurídicas de Derecho Privado que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993 se someten al régimen de contratación estatal, podrán participar en la presente Licitación sin que su sujeción a dicho régimen las releve de los trámites y procedimientos aquí previstos y los que eventualmente en lo sucesivo se surtan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1508 de 2012. Las entidades de derecho público extranjeras se consideran de Derecho Privado para los efectos de este Proceso de Selección.

3.1.2 En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá participar en más de una Oferta. Tampoco podrá hacerlo a través de una sociedad controlada o su Matriz, ni por una sociedad controlada de su Matriz, ni a través de personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el tercer grado o tercer grado de afinidad o primero civil si los Oferentes o Integrantes de la Estructura Plural fuesen personas naturales. Si se presenta este caso, la ANI solamente aceptará la Oferta presentada primero en el tiempo, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se entenderá por control, el definido por la ley comercial en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, en cualquiera de los casos contemplados.

3.1.3 Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones del presente Pliego de Condiciones que se predicán de un Oferente son aplicables tanto para quien pretenda ser parte de este Proceso de Selección como Oferente individual, tanto como para quien lo haga como Integrante de una Estructura Plural.

3.1.4 Los documentos publicados en el SECOP se entenderán notificados a partir de la fecha de su publicación, salvo lo establecido en las normas vigentes relacionadas con la adjudicación del Proceso de Selección.

3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

45 No podrán participar en este Proceso de Selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 828 de 2003, 46 1150 de 2007, 1474 de 2011, parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 47 1778 de 2016, Ley 2014 de 2019 o cualquiera que las modifique, complemente o adicione, 48 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades 49 para contratar con la ANI. 50

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

3.3 CONFLICTOS DE INTERÉS

3.3.1 Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Oferente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato de Concesión; por tanto, no podrán participar en este Proceso de Selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios de contratación estatal en Colombia, en especial, los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, y los principios de la función administrativa.

3.3.2 Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en la ejecución del Contrato de Concesión y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público, como:

- (a) Haber participado en la estructuración del Proyecto. Se entenderá por Estructurador quien realizó las actividades de estructuración, entendidas como tal: el diseño de una transacción en lo jurídico y/o financiero y/o técnico y/o ambiental, social o predial, siendo aplicable la calidad de Estructurador a aquellas personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas actividades o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de estructuración).
- (b) Se entenderá que existe conflicto de interés respecto de los Oferentes que hubieren recibido asesoría por parte del Estructurador del Proyecto en cualquiera de sus componentes, para participar en el presente Proceso de Selección y/o para la adjudicación del Contrato.
- (c) Haber sido supervisor o interventor de la estructuración o sus dependientes. Se entenderá por supervisor o interventor quien realizó las actividades de supervisión o de interventoría, entendidas como el control y vigilancia de la estructuración, en lo jurídico y/o financiero y/o técnico y/o ambiental, social o predial, siendo aplicable la calidad de supervisor o interventor a aquellas personas naturales o jurídicas que directamente ejecutaron estas actividades o que fueron contratadas o subcontratadas para ejecutarlas (así como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de supervisión o de interventoría).

Tampoco podrán participar en el presente proceso licitatorio quienes directamente o cuyos Integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la ANI.

3.3.3 En consecuencia, al momento de presentar su Oferta en el presente Proceso de Selección, el Oferente y cada uno de sus Integrantes deberán declarar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a

1 contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés; manifestación que se
2 entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.
3

4 3.3.4 En todo caso los Oferentes no darán lugar a situaciones que los pongan en conflicto
5 con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su
6 futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros
7 contratos. Lo anterior también aplica a la celebración de contratos entre la Fecha
8 de Cierre del Proceso de Selección hasta la Adjudicación.
9

10 **3.4** DECLARACIONES

11 Los Oferentes y sus Integrantes, según corresponda, deberán declarar bajo la
12 gravedad de juramento en la Carta de Presentación de la Oferta que: (i) no están
13 incursos en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones
14 legales; ni se encuentran incursos directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus
15 directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incursos en ninguna
16 causal de disolución y/o liquidación, o liquidación judicial o voluntaria en
17 Colombia o cualquier jurisdicción; (iii) que no se encuentran reportados en el
18 Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de
19 la República, de acuerdo con lo previsto en el párrafo primero del artículo 42 de
20 la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y
21 demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan; (iv) que no se
22 encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con
23 sanción que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán
24 prestadas con la suscripción del ANEXO 2; (v) deberá indicar también si se
25 encuentra adelantando algún proceso de reorganización con el fin de conocer el
26 estado actual de la empresa.
27

1
2

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

3 Los Requisitos Habilitantes corresponderán a la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera
4 y Experiencia en Inversión. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos
5 Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para ser
6 consideradas Ofertas Hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, la ANI se reserva el derecho a
7 corroborar las circunstancias y cumplimiento de Requisitos Habilitantes y requerir de los
8 Oferentes la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto.
9 Los Oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido por la
10 ANI, en los términos y condiciones por ésta señalados.

11 **4.1** *CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL*

12 La Capacidad Jurídica, existencia y representación legal de los Oferentes
13 individuales y de los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación
14 en este Proceso de Selección, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos
15 en los términos que se establecen a continuación.

16
17 La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas
18 relativa a su aptitud para participar en el presente Proceso de Selección. En este
19 orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la Capacidad Jurídica
20 será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para
21 las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de
22 Comercio colombiano.

23 El representante legal debe contar con las autorizaciones que conforme a los
24 estatutos sociales deba tener para participar en el presente Proceso de Selección.

25 Para los Oferentes (o sus Integrantes) de origen extranjero se verificará que
26 cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de
27 las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la
28 respectiva jurisdicción de incorporación.

29 4.1.1 *Personas jurídicas colombianas o extranjeras con domicilio o sucursal en*
30 *Colombia*

31
32 (a) Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en
33 Colombia deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal
34 expedido por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente
35 información y condiciones:

36
37 (i) La existencia y representación legal;

38
39 (ii) Las facultades suficientes del representante legal para comprometer a las
40 personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia,
41 durante la presentación de la Oferta individualmente o como Integrante
42 de una Estructura Plural (según sea el caso), así como para la
43 constitución del SPV;
44

- 1 (iii) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del
2 presente Proceso de Selección y la ejecución del Proyecto.
3
- 4 (iv) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de la presentación de
5 la Oferta, y que el término de duración sea por lo menos igual a la
6 duración máxima del Contrato de Concesión y cinco (5) años más.
7 contados a partir de la Fecha de Cierre inicialmente prevista en la
8 apertura del Proceso de Selección.
9
- 10 (v) Haber sido expedido con máximo treinta (30) Días Calendario de
11 antelación a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
12
- 13 (b) Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las
14 sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar la
15 Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea
16 el caso), o para realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de
17 la Oferta y/o la participación en el presente Proceso de Selección y/o la
18 constitución del SPV en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar
19 junto con la Oferta un extracto del acta o documento idóneo en el cual conste
20 la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de
21 la Oferta y la realización de los demás actos requeridos para la participación
22 en el Proceso de Selección y para la contratación en caso de resultar
23 Adjudicatario.
24
- 25 (c) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona
26 jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del
27 órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones,
28 en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona
29 jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar
30 Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del
31 Contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de
32 la Oferta (ANEXO 2) y su incumplimiento implicará la ejecución de la
33 Garantía de Seriedad de la Oferta debido a la imposibilidad que se genera de
34 suscribir el Contrato por causas imputables al Adjudicatario.
35
- 36 4.1.2 Personas naturales nacionales o extranjeras
37
- 38 (a) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula
39 de ciudadanía.
40
- 41 (b) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán
42 presentar copia de su cédula de extranjería vigente.
43
- 44 (c) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar
45 copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en
46 Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los
47 términos señalados en el numeral 4.1.4 siguiente.
48
- 49 4.1.3 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia
50

- 1 (a) Para los efectos previstos en este numeral se consideran Oferentes
2 individuales o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas
3 de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas
4 que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni
5 tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales.
6 Para todos los efectos, las Ofertas de Oferentes individuales o de Integrantes
7 de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen
8 extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual,
9 para su participación deberán cumplir con las condiciones establecidas en el
10 presente numeral.
11
- 12 (b) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar
13 su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un
14 documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio
15 de acuerdo con la jurisdicción del respectivo país, expedido por lo menos
16 dentro de los cuatro (4) Meses anteriores a la Fecha de Cierre de este Proceso
17 de Selección en el que deben constar, como mínimo, los aspectos señalados
18 en el numeral 4.1.1(a) anterior. En caso de modificarse la Fecha de Cierre
19 del Proceso de Selección se tendrá como referencia para establecer el plazo
20 de la certificación la Fecha de Cierre originalmente establecida en el Pliego
21 de Condiciones Definitivo.
22
- 23 (c) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente
24 o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento
25 que contenga la totalidad de la información requerida en el numeral 4.1.3(b)
26 anterior, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo
27 solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades
28 competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna
29 autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí
30 solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá
31 presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica
32 para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe
33 autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y
34 (B) la información requerida en el numeral 4.1.3(b) anterior; y (C) la
35 capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que
36 efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan
37 representar y vincular a la sociedad, si las hay.
38
- 39 (d) Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente Proceso
40 de Selección, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o
41 un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona
42 deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b) anterior).
43 Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las
44 autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta
45 disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los
46 documentos señalados en el literal 4.1.3(b) anterior o en el evento en que no
47 hayan sido aportados dichos documentos.
48
- 49 (e) Acreditar la suficiencia de las facultades de su(s) representante(s) legal(es) o
50 de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la

1 Oferta individualmente o como Integrante de una Estructura Plural (según sea
2 el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un
3 certificado del representante legal o funcionario autorizado.
4

5 (f) Acreditar que su duración sea por lo menos igual a la duración máxima del
6 Contrato de Concesión y cinco (5) años más, contados a partir de la Fecha de
7 Cierre inicialmente prevista en la apertura del Proceso de Selección, para lo
8 cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del
9 representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en
10 los documentos señalados en el numeral 4.1.3(b) anterior).

11
12 (g) En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones
13 estatutarias para presentar la Oferta y en general para efectuar cualquier acto
14 derivado del presente Proceso de Selección, deberá adjuntarse una
15 autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se
16 otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación
17 respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente
18 Proceso de Selección y no respecto de aquellos representantes que no estén
19 representando al Oferente en este Proceso de Selección, de manera que la
20 autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban
21 documentos que sean presentados en la Oferta), o (ii) si la duración de la
22 sociedad no fuese suficiente en los términos de este Pliego de Condiciones,
23 se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para
24 tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de
25 prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí
26 previstos, en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá
27 perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato. Este compromiso deberá
28 reflejarse en la Carta de Presentación de la Oferta (ANEXO 2) y su
29 incumplimiento implicará la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta
30 debido a la imposibilidad que se genera de suscribir el Contrato por causas
31 imputables al Adjudicatario.
32

33 (h) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán
34 constituir un apoderado domiciliado en Colombia, en los términos señalados
35 en el numeral 4.1.4 siguiente.
36

37 4.1.4 Apoderados 38

39 (a) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas
40 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un
41 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
42 presentación de la Oferta, participar y comprometer a su representado en las
43 diferentes instancias del Proceso de Selección, suscribir los documentos y
44 declaraciones que se requieran, así como la constitución del SPV, suministrar
45 la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con
46 el presente Pliego de Condiciones. Igualmente, esto aplicará para las personas
47 jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del
48 representante legal de su sucursal.
49

50 (b) Dicho apoderado podrá ser el mismo Representante Común para el caso de
51 personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso,

1 bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por
2 todos los Integrantes de la Estructura Plural con los requisitos de
3 autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el presente
4 Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma
5 diferente al castellano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse
6 en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural. Considerando que
7 el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes, si el
8 mismo se otorga en el documento de constitución de la Estructura Plural, se
9 le deberá hacer presentación personal a dicho documento de constitución.
10 Para efectos de claridad, con relación a los apoderados, los Oferentes o
11 Integrantes de la Estructuras Plurales que requieran designar un apoderado en
12 Colombia (i) podrán designar a más de una persona natural como su
13 apoderado en Colombia, caso en el cual podrán indicar a su entera discreción
14 las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se
15 precisan tales condiciones y/o limitaciones, la ANI presumirá que cualquiera
16 de los apoderados podrá suscribir y vincular al Oferente extranjero sin
17 domicilio en Colombia; y (ii) podrán designar como apoderados a personas
18 jurídicas domiciliadas en Colombia caso en el cual (1) se deberá indicar en el
19 respectivo poder el o los nombres de los representantes legales de dichas
20 personas jurídicas que están facultados para representarla en el ejercicio del
21 poder; (2) acreditar que la persona jurídica designada tiene capacidad jurídica
22 para actuar como apoderado; y (3) que los representantes legales designados
23 están debidamente facultados para actuar bajo el respectivo poder.
24

25 4.1.5 Estructuras Plurales

- 26
- 27 (a) Quienes presenten Oferta a través de Estructuras Plurales, deberán cumplir
28 los siguientes requisitos:
- 29
- 30 (i) Acreditar la suscripción del documento de constitución de la Estructura
31 Plural (ANEXO 19) para la presentación conjunta de la Oferta bajo el
32 presente Proceso de Selección y, en caso de resultar Adjudicatarios, la
33 constitución de una sociedad mercantil cuyo objeto contemple la
34 suscripción y ejecución del Contrato de Concesión objeto de este
35 Proceso de Selección. Este requisito se acreditará con el documento
36 privado mediante el cual se constituya la Estructura Plural.
37
- 38 (ii) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la Capacidad
39 Jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural,
40 de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales
41 cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de
42 los respectivos Integrantes, en todos los aspectos que se requieran para
43 la presentación de la Oferta, en los términos previstos en el presente
44 Pliego de Condiciones.
45
- 46 (iii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir uno o varios
47 Representante(s) Común(es) con capacidad de obligar a la Estructura
48 Plural, en los términos del presente Pliego de Condiciones y quien(es)
49 será(n) para todos los efectos el(los) interlocutor(es) válido(s) ante la
50 ANI durante el Proceso de Selección. En el evento que el Representante
51 Común actúe en nombre y representación de cada uno de los Integrantes

1 de la Estructura Plural, para la suscripción de los ANEXOS y demás
2 documentos que se deban aportar dentro del Proceso de Selección de
3 forma individual, deberá indicarse de manera expresa esta facultad en el
4 documento en el que se otorgue el poder correspondiente, incluyendo la
5 autorización para que acepte y obligue a sus representados en el
6 cumplimiento de los compromisos y declaraciones que se hacen
7 extensivos durante la ejecución del Contrato.
8

9 La designación del Representante Común de la Estructura Plural podrá
10 efectuarse en el documento de constitución de la Estructura Plural o en
11 documento independiente. En cualquiera de los dos eventos se deberá
12 contar con el trámite de presentación personal de los otorgantes,
13 teniendo en cuenta que el Representante Común se considera un
14 apoderado especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del
15 Decreto Ley 019 de 2012. En caso de que aplique, el poder otorgado al
16 Representante Común de la Estructura plural deberá cumplir con los
17 requisitos de legalización o apostilla y traducción, de acuerdo con lo
18 indicado en el numeral 6.4 de este Pliego.
19

- 20 (iv) En el documento de conformación de la Estructura Plural se deberá
21 designar uno o varios Líderes, en quien(es) concurren las siguientes
22 condiciones: (i) tener una participación mínima en dicha Estructura
23 Plural del veinticinco por ciento (25%) (ii) acreditar Experiencia en
24 Inversión y/o Capacidad Financiera directamente, o a través de terceros
25 (según se detalla en el numeral 4.3.5 de este Pliego); y (iii) haber
26 indicado su calidad de Líder en la Carta de Presentación de la Oferta, no
27 obstante lo cual, la sola indicación de tener tal calidad de Líder no lo
28 relevará de la verificación de las condiciones establecidas en los
29 subnumerales (i) y (ii) de este numeral, la cual se hará con base en las
30 reglas establecidas en este Pliego.
31

32 Solo la experiencia y calidades de quien ostenta el carácter de Líder en
33 una Estructura Plural será considerada para efectos de cumplimiento de
34 Requisitos Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión de este
35 Proceso de Selección.
36

- 37 (v) Tratándose de Estructuras Plurales, todos y cada uno de los Integrantes
38 deberán tener en cuenta que:
39
40 1. En caso de resultar Adjudicatarios, y como condición para la
41 suscripción del Contrato, deberán constituir un SPV;
42
43 2. Los Integrantes de la Estructura Plural, incluyendo los Líderes,
44 deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y
45 condiciones incluidos en el ANEXO 4 y presentarlo con la Oferta,
46 sin perjuicio de otros compromisos que resultarán aplicables a
47 Líderes y otros Integrantes de la Estructura Plural;
48
49 3. En cuanto a la Experiencia en Inversión y la Capacidad Financiera
50 deberán aplicarse las reglas establecidas en los numerales 4.2 y
51 4.3, respectivamente.

- 1
2 4.1.6 Carta de Presentación de la Oferta – ANEXO 2
- 3 La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en un todo al ANEXO 2 del
4 presente Pliego de Condiciones y deberá estar suscrita por: (i) el Oferente cuando
5 sea persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona
6 jurídica o; (iii) por el(los) Representante(s) Común(es) cuando el Oferente sea una
7 Estructura Plural.
- 8 El Oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica
9 (individual o como Integrante de la Estructura Plural), que sea(n) ingeniero(s)
10 civil(es), deberá(n) adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificación de
11 vigencia de la matricula profesional. En el evento en que los mencionados
12 anteriormente no sean ingenieros civiles o ingenieros de transporte y vías, la Oferta
13 deberá ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar fotocopia
14 de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de la matricula profesional. El
15 requisito de la matricula profesional se puede suplir con el registro de que trata el
16 artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.
- 17
18 4.1.7 Acuerdo de Permanencia
- 19 El Acuerdo de Permanencia deberá ser suscrito por: (i) el Oferente cuando sea
20 persona natural o; (ii) por su representante legal si el Oferente es persona jurídica
21 o; (iii) por el Representante Común (en el evento que se hubiera otorgado esta
22 facultad), o cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas y las
23 personas naturales –según corresponda– cuando el Oferente sea una Estructura
24 Plural de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 4 de este Pliego de
25 Condiciones.
- 26 4.1.8 Acuerdo de Garantía
- 27 El Acuerdo de Garantía (ANEXO 3) deberá ser presentado por el Oferente, o el
28 Integrante del Oferente en caso de Estructura Plural, como parte de su Oferta, en
29 los términos señalados en dicho ANEXO, cuando se acredite la Experiencia en
30 Inversión y/o Capacidad Financiera a través de Matriz, sociedad controlada o
31 sociedad controlada por la Matriz del Oferente o Integrante del Oferente, de
32 acuerdo con el numeral 4.3.5 del Pliego de Condiciones.
- 33 4.1.9 Pacto de Transparencia
- 34 Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad
35 y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI y dada la
36 importancia y cuantía del presente Proceso de Selección, se requerirá en este
37 proceso la presentación del Pacto de Transparencia (ANEXO 6), el cual se
38 constituye en una manifestación ética de los participantes de este Proceso de
39 Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética
40 de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y
41 promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión
42 pública.

1 El Pacto de Transparencia (ANEXO 6) deberá ser suscrito por: (i) los
2 representantes legales de las personas jurídicas que presenten Oferta ya sea de
3 forma individual o como Integrante de una Estructura Plural (este documento se
4 entenderá suscrito tanto a título de representantes de las personas jurídicas
5 respectivas como a título personal); y/o (ii) las personas naturales que se presenten
6 al Proceso de Selección como personas naturales. Cada persona puede firmar el
7 Pacto de Transparencia de forma individual o todos los obligados pueden firmar y
8 presentar un único anexo.

9 4.1.10 Certificados de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

10
11 (a) Personas Jurídicas

12
13 (i) La persona jurídica colombiana o extranjera domiciliada en Colombia
14 deberá presentar certificado (ANEXO 7) donde se certifique el pago de
15 sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos
16 laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,
17 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de
18 Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la Fecha de Cierre
19 ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los
20 últimos seis (6) meses del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los
21 cuales sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los que se haya
22 causado la obligación de efectuar dichos pagos).

23
24 (ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la
25 fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados
26 ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas
27 establecidas en las normas vigentes.

28
29 (iii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes que
30 sea persona jurídica colombiana o sucursal de sociedad extranjera,
31 deberá aportar el respectivo certificado.

32
33 (iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley Aplicable.

34
35 (b) Personas Naturales

36
37 (i) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia
38 deberá presentar certificado (ANEXO 7) del pago de sus aportes y el de
39 sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y
40 aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de
41 Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho
42 documento debe certificar que a la Fecha de Cierre ha realizado el pago
43 de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses
44 del calendario anteriores a la Fecha de Cierre, los cuales sean exigibles
45 en la citada fecha (es decir, en los que se haya causado la obligación de
46 efectuar dichos pagos).

47
48 (ii) La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la
49 fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados

- 1 ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas
2 establecidas en las normas vigentes.
3
- 4 (iii) Cuando se trate de personas naturales Integrantes de Estructuras
5 Plurales, cada uno de sus Integrantes que sea persona natural colombiana
6 o extranjera domiciliada en Colombia deberá aportar el certificado
7 respectivo.
8
- 9 (iv) Todo lo anterior en concordancia con lo dispuesto por la Ley Aplicable.
- 10 Las exigencias previstas en el presente numeral 4.1.10, no aplican para personas
11 naturales extranjeras sin domicilio en Colombia ni para personas jurídicas
12 extranjeras sin sucursal en Colombia.
- 13 4.1.11 Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos
- 14 De conformidad con lo exigido por el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y el
15 artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, el Oferente o cada uno de los
16 Integrantes de la Estructura Plural, deberán presentar junto con su Oferta una
17 declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se
18 identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal
19 o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios del futuro
20 Contrato, así como el origen de sus recursos, de conformidad con el ANEXO 5.
- 21 4.1.12 Antecedentes Fiscales y Disciplinarios
- 22 Ni el Oferente ni ninguno de sus Integrantes en caso de ser Estructura Plural, podrá
23 estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General
24 de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción
25 que implique inhabilidad vigente. Para el efecto, la ANI verificará lo anterior
26 durante el Proceso de Selección. Lo anterior, sin perjuicio de la manifestación que
27 deben realizar los Oferentes en la Carta de Presentación de la Oferta (ANEXO 2)
28 conforme al régimen jurídico aplicable para inhabilidades, incompatibilidades y
29 prohibiciones legales.
- 30 4.1.13 Vinculación De Personal Del Programa De Reincorporación A La Vida Civil
- 31 El Oferente se compromete a que, en caso de salir favorecido con la Adjudicación,
32 vinculará laboralmente al desarrollo del Contrato a mínimo una (1) persona
33 beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual realizará
34 esta manifestación en la Carta de Presentación de la Oferta (ANEXO 2). Lo
35 anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 “*Por el cual*
36 *se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de*
37 *Planeación Nacional*”.
- 38 4.1.14 Garantía de Seriedad de la Oferta
- 39 Para garantizar los términos de la Oferta y ésta pueda ser considerada por la ANI,
40 cada Oferente deberá incluir en su Oferta la Garantía de Seriedad, de acuerdo con
41 lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

(a) Tipos de Garantía

La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser presentada bajo la forma de: i) contrato de seguro contenido en una póliza, ii) patrimonio autónomo, iii) Garantía Bancaria y iv) Carta de Crédito *Stand-by*, deberá cumplir con los requisitos señalados en las subsecciones 1, 2, 3 y 4 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, según el tipo de garantía.

(i) **Contrato de seguro contenido en una póliza.** La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, a cargo del Oferente y a cada uno de sus Integrantes en caso de que se trate de una Estructura Plural y en favor de la ANI, con indicación del número y objeto del Proceso de Selección. En esta garantía deberá figurar como asegurada y beneficiaria la ANI, y como tomador el Oferente o cada uno de sus Integrantes. Adicionalmente, deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta al presente Pliego como ANEXO 20). En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las siguientes características: (i) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX; (ii) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con una calificación en el siguiente nivel por encima de lo exigido por el REACOEX. De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro.

(ii) **Patrimonio autónomo.** Será admisible como Garantía de Seriedad de la Oferta la presentación de certificados de garantía emitidos por patrimonios autónomos de garantía, constituidos por sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para celebrar contratos de fiducia mercantil en garantía, en los términos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Además de los requisitos generales y de plazo previstos en los numerales 4.1.14(a)(v) y 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones, en los certificados de garantía deberá constar:

1. El valor de los bienes y derechos fideicomitidos que conste en el último de los Estados Financieros actualizados del fideicomiso y una descripción detallada de los mismos. En todo caso los bienes fideicomitidos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(a) Valores: (i) Los valores que conformen el patrimonio autónomo deberán ser valores líquidos, registrados en el Registro Nacional de Valores y Emisores e inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, adicionalmente deberán

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

tener una calificación mínima de AA- o su equivalente en la escala de riesgo nacional o interna, otorgada por una sociedad calificadoradora de riesgos autorizada en Colombia por la Superintendencia Financiera. En el evento en que la sociedad Fiduciaria informe a la ANI que el activo pierda o disminuya su valor o calificación del riesgo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (ii) El monto de dichos valores deberá ser aquél que corresponda al noventa por ciento (90%) de su valor comercial producto de un avalúo y no a su valor facial, el avalúo no podrá tener una fecha superior a dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) El valor de remate de los valores deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (iv) En ningún caso los valores podrán haber sido emitidos por el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, ni por ninguna persona natural o jurídica vinculada o controlada por el Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos previstos en el Código de Comercio colombiano), ni por ninguna persona natural o jurídica que controle al Oferente o cualquiera de sus Integrantes (el control se entenderá ejercido cuando se verifiquen los elementos del Código de Comercio colombiano), y en general no podrá ser emitido por ninguna persona natural o jurídica que sea el mismo Beneficiario Real que el Oferente o cualquiera de sus Integrantes. El término Beneficiario Real se entenderá de acuerdo con la definición contenida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010. (v) Se deberá adjuntar con la Oferta, copia auténtica de los valores debidamente endosados al patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía.

- (b) Bienes Inmuebles: (i) El valor de remate de los inmuebles deberá corresponder al valor de la garantía requerida en este Pliego de Condiciones. (ii) El avalúo deberá haber estado a cargo de una institución especializada inscrita en el Registro Nacional de Avaluadores que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los dos (2) meses anteriores a la Fecha de Cierre y deberá adjuntarse al certificado de garantía copia de tal avalúo. (iii) Deberá adjuntarse copia auténtica u original del certificado de libertad y tradición del inmueble donde conste el registro de la tradición a título de fiducia mercantil del bien a favor del patrimonio autónomo emisor del certificado de garantía, este certificado no podrá tener una vigencia superior a dos (2) meses a la Fecha de Cierre. En caso de modificarse la Fecha de

1 Cierre del Proceso de Selección se tendrá como referencia
2 para establecer el plazo de la certificación la
3 originalmente establecida en el Pliego de Condiciones
4 Definitivo.
5

6 2. Sin perjuicio de las normas de orden público sobre insolvencia, el
7 procedimiento a surtir en caso de hacerse exigible la garantía, el
8 cual se iniciará con la simple presentación por parte de la ANI del
9 acto administrativo correspondiente en el que se declare el
10 acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía
11 indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii), en lo que respecta al
12 Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus
13 Integrantes según corresponda, y la prelación que tiene la entidad
14 contratante para el pago.
15

16 3. Para el efecto, y sin perjuicio de las normas de orden público sobre
17 insolvencia, el certificado de garantía deberá disponer que la ANI,
18 en su calidad de beneficiaria –exclusivamente para este Proceso
19 de Selección–, se encuentra en primer lugar en la prelación de
20 pagos en el evento en que se hiciera efectiva la garantía,
21 señalándose que –a la fecha de expedición del certificado de
22 garantía– no existen acreencias de carácter fiscal, laboral,
23 parafiscal o cualquier otra que, de acuerdo con las normas legales
24 colombianas se situase en una prelación de pagos mejor que la
25 otorgada a la ANI para este Proceso de Selección.
26

27 4. Los mecanismos mediante los cuales la fiduciaria contará con los
28 recursos para hacer efectiva la garantía, que en todo caso no
29 podrán afectar la suficiencia de ésta.
30

31 5. Para la aprobación del contrato de fiducia en garantía, éste deberá
32 cumplir con los requisitos a los que se refiere el artículo
33 2.2.1.2.3.3.1. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo
34 modifiquen, adicionen o sustituyan.
35

36 6. En el evento en que el patrimonio autónomo de garantía esté
37 compuesto por bienes inmuebles, la fuente de las rentas
38 predeterminadas de los mismos deberá tener una duración igual a
39 la vigencia de la garantía otorgada, y harán parte del patrimonio
40 autónomo en su totalidad, sin que saldo alguno sea devuelto al
41 fideicomitente o entregado a un tercero.
42

43 (iii) **Garantía Bancaria.** Si la Garantía de Seriedad de la Oferta es una
44 garantía bancaria, ésta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable,
45 quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo,
46 independiente e incondicional de pagar directamente a la ANI, a primer
47 requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero
48 equivalente al valor que se señala en el numeral 4.1.14(a)(vi) de este
49 Pliego de Condiciones. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los
50 siguientes requerimientos:
51

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

1. Para ser aceptada por la ANI, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la ANI el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de que se declare, por acto administrativo, el acaecimiento del siniestro de alguno de los amparos de la Garantía indicados en el numeral 4.1.14(a)(vii) por parte del Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda.
 2. A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.
 3. La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda de la ANI, deberá ser irrevocable, y suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
 4. El garante debe renunciar a los beneficios de excusión y división.
 5. En caso de presentar garantía bancaria en moneda extranjera, la ANI verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.1.14(a)(vi) de este Pliego de Condiciones utilizando el procedimiento descrito en el numeral 6.5.
- (iv) **Carta de crédito *Stand-By*.** La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser constituida mediante la suscripción de una carta de crédito *stand-by* según la cual un Banco Aceptable, obrando a petición y de conformidad con las instrucciones del Oferente, se obliga a garantizar irrevocablemente el pago en dinero de las obligaciones que con ocasión de la Oferta surjan para el Oferente. En caso que la carta de crédito *stand-by* sea otorgada por un Banco Aceptable extranjero, éste deberá autorizar el pago a través de un Banco Aceptable establecido y legalmente autorizado para operar en Colombia (banco notificador). El pago deberá efectuarse contra la entrega de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del Oferente o alguno de sus Integrantes o del Adjudicatario o sus Integrantes según corresponda. En la carta de crédito *stand-by* que garantice las obligaciones derivadas de la Garantía de Seriedad de la Oferta, deberá establecerse que, sin perjuicio de las disposiciones de orden público previstas en el Código de Comercio para el crédito documentario, y en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de contratación de esta garantía deberán sujetarse al Pliego de Condiciones y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios contenidos en la publicación UCP 600 de la Cámara de Comercio Internacional con sede en París.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

(v) Características generales de las Garantías:

1. Las garantías deberán cumplir con los requisitos señalados para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 (Parte 2 - Título 1 - Capítulo 2 - Sección 3 - Subsección 1, 2, 3 y 4), según se modifique o adicione.
2. Esta garantía permanecerá vigente por seis (6) meses contados desde la Fecha de Cierre. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de acuerdo con lo previsto en la minuta del Contrato de Concesión. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato de Concesión. En todo caso, la prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la ANI, siempre que la ampliación no exceda de tres (3) meses.
3. La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado, o podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión en el caso en que el mismo se hubiese celebrado y aún no se hubiera aprobado la Garantía Única de Cumplimiento, caso en el cual también se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

(vi) Características Particulares:

1. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.
2. Deberá señalar el número y el objeto del presente Proceso de Selección.
3. El tomador, afianzado o garantizado será el Oferente. Si éste tuviere varios Integrantes, se tomará a nombre de cada uno de los Integrantes del Oferente indicando su porcentaje de participación.
4. El valor asegurado corresponderá a Sesenta y Seis Mil Novecientos Cinco Millones Ochocientos Siete Mil Novecientos Veinte Pesos (\$66.905.807.920) expresados en Pesos del Mes de Referencia.

(vii) La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá:

1. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

- 2. El retiro de la Oferta después de vencida la Fecha de Cierre.
 - 3. La no suscripción del Contrato por parte del SPV sin justa causa.
 - 4. El no otorgamiento de la Garantía Única de Cumplimiento en los términos definidos en el Contrato, por parte del SPV.
- (viii) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.
- (ix) Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de la ANI del acto administrativo en firme en el que se declare el acaecimiento del siniestro de acuerdo con los amparos incluidos en el numeral 4.1.14(a)(vii) por parte del Oferente o el Adjudicatario, según corresponda.
- (x) El pago de la Garantía de Seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la ANI de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o de exigir el pago de perjuicios adicionales que no alcancen a cubrirse con el valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- (xi) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta junto con la Oferta traerá como consecuencia el rechazo de ésta. Si la Garantía de Seriedad de la Oferta se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la ANI podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Oferente a satisfacción de la ANI en el plazo señalado, su Oferta será rechazada.

4.2 EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de acreditar su Experiencia en Inversión en los términos y condiciones exigidos a continuación.

4.2.1 Los Oferentes deberán acreditar la Experiencia en Inversión mediante la acreditación del Financiamiento (tal y como éste se define en el numeral 4.2.3 de este Pliego de Condiciones) de:

- (a) Opción 1: una (1) Concesión de un Proyecto de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos seiscientos setenta y tres mil ciento ochenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y un mil novecientos veintiséis (\$673.184.841.926) Pesos del Mes de Referencia, la cual deberá ser acreditada por quien tenga calidad de Líder; u

- 1 (b) Opción 2: hasta cuatro (4) Concesiones de Proyecto(s) de Infraestructura
2 cuyo valor de financiación en sumatoria simple haya sido de por lo menos
3 seiscientos ochocientos noventa y siete mil quinientos setenta y nueve
4 millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro
5 (\$897.579.789.234) Pesos del Mes de Referencia, siempre que al menos una
6 de las financiaciones acreditadas haya sido de al menos cuatrocientos
7 cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve millones ochocientos
8 noventa y cuatro mil seiscientos diecisiete (\$448.789.894.617) Pesos del Mes
9 de Referencia. En el caso de la Opción 2, los contratos de concesión de
10 Proyectos de Infraestructura podrán ser aportados por uno (1) o varios
11 Líderes.
12
- 13 (i) El Oferente que acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y
14 empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad
15 con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los
16 artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las
17 normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar
18 la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4)
19 inicialmente previstos, que cumplan con lo establecido en la Sección
20 4.2.1(b) anterior.
21
- 22 (ii) En caso de que el Oferente acredite la calidad de Mipyme y de
23 emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio
24 nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada
25 con dos (2) contratos adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos,
26 para un máximo de seis (6).
27
- 28 (iii) Para el caso de Estructuras Plurales, bastará con que uno de sus
29 Integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento
30 (10%) en el Oferente y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento
31 y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo
32 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y
33 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los
34 modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia
35 solicitada con un (1) contrato adicional a los cuatro (4) inicialmente
36 contemplados, para un máximo de cinco (5) contratos.
37
- 38 (iv) En caso de que el mismo Integrante u otro que haga parte de la Estructura
39 Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %)
40 en y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de
41 mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o
42 separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos
43 adicionales a los cuatro (4) inicialmente previstos, para un máximo de
44 seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2)
45 contratos adicionales aun cuando otros Integrantes de la Estructura
46 Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
47
- 48 (v) Para acreditar la condición de Mipyme, el Oferente entregará copia del
49 certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá
50 encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su
51 parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se

1 (25%), la experiencia será tenida en cuenta a prorrata de su participación en
2 la estructura anterior.

3
4 (e) Que los respectivos contratos de concesión que se presentan para la
5 acreditación de Experiencia en Inversión: (i) no hayan terminado por
6 caducidad o incumplimiento imputable al contratista y (ii) no se hayan hecho
7 efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista
8 respectivo, circunstancias que deberán ser señaladas en los documentos que
9 se presentan para la respectiva acreditación. Los contratos objeto de
10 terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos
11 en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté
12 siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

13
14 (f) Solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor efectivamente
15 desembolsado antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección
16 y no el valor del cierre financiero total otorgado.

17
18 4.2.3 Para los efectos de este acápite de Experiencia en Inversión, el Financiamiento al
19 que se refiere el numeral 4.2.1 de este Pliego de Condiciones, será el que acredite
20 provisión de recursos de deuda por un valor de cierre financiero inicial y cierres
21 financieros posteriores, en caso de que éstos existieren conforme a los términos
22 señalados en el numeral 4.2.6 del presente Pliego. En el caso de cierres financieros
23 que incluyan parcial o totalmente la refinanciación de financiamientos anteriores
24 y/o cambios en el acreedor de la deuda, se evitará la doble contabilización de los
25 fondos para efectos de la verificación de los Requisitos Habilitantes; de modo que
26 los montos correspondientes a la refinanciación y/o al cambio de acreedor sean
27 contabilizados solamente una vez. Es decir, que los montos correspondientes a
28 refinanciación y/o cambio de acreedor se podrán contabilizar en el cierre inicial o
29 en el cierre que incluye la refinanciación y/o el nuevo acreedor, evitándose la doble
30 contabilización de estos fondos. De esta forma, por ejemplo, en caso de que se
31 presente un cierre financiero por cien millones de Dólares (US\$ 100.000.000) que
32 incluya un componente de refinanciación de un crédito previo por treinta millones
33 de Dólares (US\$ 30.000.000) se considerarán los cien millones de Dólares (US\$
34 100.000.000) como valor total, entendiéndose incluida la refinanciación.

35 **PARÁGRAFO 1.** Para fines de verificación de Requisitos Habilitantes, es
36 aceptable presentar un cierre que incluya parcial o totalmente refinanciación; sin
37 embargo, la porción relacionada con la refinanciación sólo será contabilizada una
38 vez evitándose la doble contabilización de estos fondos. En todo caso, dicha
39 experiencia únicamente será válida si el Oferente o Líder de la Estructura Plural
40 era parte del contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura acreditado en
41 el momento en que dichos cierres financieros tuvieron lugar, incluyendo los cierres
42 de la refinanciación, si es el caso.

43 **PARÁGRAFO 2.** El cierre financiero de la Concesión de Proyectos de
44 Infraestructura debe haberse obtenido desde el primero de enero de 1993 y hasta
45 antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección.

46 **PARÁGRAFO 3.** La acreditación de esta experiencia puede realizarse a través de
47 uno o varios contratos de financiación o colocación que se hubieren celebrado,
48

- 1 para efectos de llevar a cabo el(los) cierre(s) financiero(s), como parte de la
2 ejecución de un mismo contrato de concesión de Proyectos de Infraestructura.
3
- 4 4.2.4 Será válida la experiencia del Oferente o Líder que haya obtenido financiación de
5 (a) Banco Aceptable; o (b) del mercado de capitales (nacional o internacional) o
6 (c) una combinación de las dos anteriores alternativas.
7
- 8 4.2.5 Los contratos que se alleguen serán verificados por la ANI durante la etapa de
9 verificación de las Ofertas de conformidad con los requisitos del numeral 4.2.1 de
10 este Pliego de Condiciones. En todo caso, si se llegaren a presentar más de cuatro
11 (4) contratos, la ANI solamente verificará los cuatro (4) primeros relacionados en
12 el ANEXO 9, con los cuales podrá determinar cuál de las opciones descritas en el
13 numeral 4.2.1 anterior cumplen con los requisitos exigidos. Adicional a la
14 información contenida en el ANEXO 9 el Oferente deberá cumplir con lo
15 dispuesto en el numeral 4.2.10 de este Pliego de Condiciones.
- 16 Si el Oferente no aporta el ANEXO 9, para efectos de la verificación de la
17 Experiencia en Inversión se tendrán en cuenta como máximo los primeros cuatro
18 (4) contratos que se encuentren presentados en la Oferta.
- 19 Asimismo, si varios Integrantes de la Estructura Plural desarrollaron un mismo
20 contrato y/o un mismo proyecto y es presentado por ambos en la misma Oferta,
21 éste se entenderá acreditado como un solo contrato o proyecto y solamente se
22 evaluará el primer contrato o proyecto que haya sido relacionado en el ANEXO
23 respectivo.
24
- 25 4.2.6 Para los efectos previstos en el presente acápite de Experiencia en Inversión, se
26 entenderá que el (los) Líder(es) han obtenido la financiación para el respectivo
27 Proyecto de Infraestructura cuando:
28
- 29 (a) En el caso de créditos con el sistema financiero intermediado, el o los
30 prestamistas y el deudor hayan suscrito el documento donde consten las
31 obligaciones del crédito⁴, principalmente monto, tasa, plazo, forma de pago
32 y condiciones para los desembolsos y además se haya producido al menos el
33 primer desembolso del respectivo crédito. En este orden de ideas quien aporte
34 la Experiencia en Inversión debe haber estado al momento del cierre
35 financiero y del primer desembolso; o
36
- 37 (b) En el caso de las emisiones de títulos se entenderá que se ha obtenido la
38 financiación cuando se haya colocado la emisión en los términos previstos en
39 el aviso de oferta si es en Colombia o en el *offering memorandum* o prospecto
40 correspondiente si es en el exterior.
41
- 42 Nótese que, aunque la fecha del(los) cierre(s) financiero(s) debe(n) estar
43 incluida(s) desde el primero (1) de enero de 1993 y hasta antes de la Fecha de
44 Cierre del Proceso de Selección, los desembolsos, en todo caso, deben haberse
45 efectuado antes de la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección. En todo
46 caso, solamente se tendrá en cuenta como monto acreditable el valor

⁴ Se entenderá, para todos los efectos previstos en este Pliego de Condiciones, que la fecha del cierre financiero es la fecha de suscripción del documento donde consten las obligaciones del crédito.

- 1 desembolsado antes de la Fecha de Cierre de del Proceso de Selección y no el valor
2 del cierre financiero total.
3
- 4 4.2.7 Solamente se podrá acreditar la experiencia cuando: (i) se tenga la condición de
5 deudor o (ii) sea el emisor de los títulos o (iii) haya sido el estructurador de la
6 financiación, siempre que quien acredite esta última experiencia (la de
7 estructurador) sea una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de
8 Colombia o su equivalente en otras jurisdicciones.
9
- 10 4.2.8 Los Oferentes podrán acreditar experiencia obtenida bajo figuras asociativas con
11 terceros incluyendo patrimonios autónomos en los eventos previstos en el numeral
12 4.2.2(b); la acreditación de la Experiencia en Inversión en estos casos se realizará
13 conforme con las reglas del Pliego de Condiciones. Se podrá acreditar experiencia
14 a través del gestor profesional o del comité de inversiones de los Fondos de Capital
15 Privado⁵ conforme al numeral 4.6 de este Pliego de Condiciones.
16
- 17 4.2.9 También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial
18 constituidos por el Oferente o Líder para la financiación de una concesión de
19 Proyectos de Infraestructura, en los eventos previstos en el numeral 4.2.2(b) de
20 este Pliego, siempre que: (a) el vehículo de propósito especial haya obtenido la
21 financiación; y (b) que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de
22 propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la
23 concesión de un Proyecto de Infraestructura que se acredita.
24
- 25 4.2.10 El Oferente Individual o el(los) Integrante(s) de una Estructura Plural que
26 acrediten la Experiencia en Inversión, ya sea directamente, a través de terceros (en
27 los términos del numeral 4.3.5 del Pliego de Condiciones) o a través de Fondos de
28 Capital Privado, deberán ostentar la calidad de Líder. Para acreditar la Experiencia
29 en Inversión, el Representante Común deberá diligenciar el ANEXO 9 de este
30 Pliego de Condiciones. La información contenida en el ANEXO 9 deberá ser
31 verificable por la ANI y en caso de requerir información o certificaciones
32 adicionales, éstas deberán ser suministradas por el Oferente dentro del plazo que
33 le señale la ANI en la solicitud. El ANEXO 9 tiene sus propias instrucciones de
34 diligenciamiento las cuales deberán ser seguidas por los Oferentes. Adicional a la
35 información que se incluya en el ANEXO 9 se deberá:
36
- 37 (a) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su
38 representante (para el caso de la financiación mediante emisión de títulos),
39 suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir
40 tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del
41 cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de
42 los desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del
43 endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una
44 constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u *offering*
45 *memorandum* junto con copia del aviso de oferta o su equivalente; En caso
46 de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es)
47 acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder

⁵ Ningún Oferente que haya sido inversionista en un Fondo de Capital Privado podrá acreditar la experiencia del Fondo de Capital Privado independientemente de la participación que el mismo haya tenido o tenga en la actualidad.

- 1 de dicho crédito, agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo
2 el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos;
3
- 4 (b) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante
5 legal, el contador y/o el revisor fiscal para las sociedades que se encuentren
6 obligadas por ley en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre
7 financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores
8 y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo
9 otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva al contrato
10 de concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredita; (4) En caso de
11 haber obtenido la experiencia mediante patrimonios autónomos en los
12 eventos previstos en el numeral 4.2.2(b)(ii) de este Pliego de Condiciones, se
13 deberá acreditar adicionalmente que los recursos de la financiación obtenida
14 por el patrimonio autónomo fueron destinados de manera única y exclusiva
15 para el Proyecto de Infraestructura que se acredita; y
16
- 17 (c) Adjuntar certificación emitida por el funcionario competente de la entidad
18 contratante en la que conste:
19
- 20 (i) Fecha de suscripción del contrato.
21 (ii) Valor del contrato.
22 (iii) Obligaciones principales de la parte privada.
23 (iv) Que el contrato no haya sido objeto de terminación por caducidad o
24 incumplimiento del contratista ni haber hecho efectivas las garantías de
25 cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo. En este último
26 evento, si el contrato está en ejecución la certificación no podrá tener
27 una fecha de expedición anterior a seis (6) meses contados desde la
28 Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección. En caso de
29 modificarse la Fecha de Cierre de la Licitación Pública se tendrá como
30 referencia para establecer el plazo de la certificación la originalmente
31 establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.
32 (v) Si la certificación no contiene la información requerida en los numerales
33 4.2.10(c)(i) a 4.2.10(c)(iii) anteriores, podrá allegarse copia del contrato
34 como complemento.
35
- 36 (d) En caso de haber obtenido la experiencia mediante la participación de figuras
37 asociativas anteriores, se deberá adjuntar adicionalmente a la documentación
38 a la que se refiere el literal 4.2.10(a) anterior, una declaración suscrita por
39 quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de
40 participación en la respectiva figura asociativa anterior en el momento del
41 cierre financiero que se pretende acreditar, de quien acredita la experiencia.
42
- 43 4.2.11 No serán válidas, para efectos de acreditar la experiencia descrita en el presente
44 numeral 4.2, las certificaciones que hagan referencia a cupos de crédito genéricos
45 o de colocaciones que no se refieran de manera expresa a (el) los contrato(s) de
46 Concesión de Proyectos de Infraestructura que se acredite(n).
47
- 48 4.2.12 Cuando la experiencia presentada por el Oferente sea de un contrato celebrado con
49 la ANI, bastará con el diligenciamiento del ANEXO 9 el cual será verificado por
50 la ANI y se deberán aportar los documentos señalados en los literales a) y b) del
51 numeral 4.2.10 relacionados con la financiación y los desembolsos. En todo caso,

- 1 aplicarán las reglas establecidas para la acreditación de experiencia en el Pliego
2 de Condiciones.
3
- 4 **4.3** CAPACIDAD FINANCIERA
5
- 6 4.3.1 Los Oferentes deberán cumplir con los requisitos de: Patrimonio Neto, Capacidad
7 de Endeudamiento y cupo de crédito específico, señalados respectivamente en los
8 numerales 4.3.3, 4.3.4 y 4.3.5 siguientes. Si los documentos que acreditan la
9 Capacidad Financiera contienen información en moneda extranjera se deberán
10 convertir los montos a Pesos, de conformidad con el numeral 6.5 de este Pliego de
11 Condiciones.
12
- 13 4.3.2 Los Oferentes deberán presentar los documentos requeridos para efectos de
14 acreditar su Capacidad Financiera en los términos y condiciones exigidos a
15 continuación, sin perjuicio que, en cualquier momento que la ANI lo requiera, los
16 Oferentes deban aportar los Estados Financieros que soportan dicha información.
17
- 18 (a) El ANEXO 10A deberá ser suscrito por: (i) el representante legal del Oferente
19 individual o representante legal del Integrante de una Estructura Plural que
20 acredite Capacidad Financiera; y (ii) por el contador público y/o revisor
21 fiscal, para las sociedades que se encuentren obligadas por ley.
22
- 23 (b) En caso de acreditar la Capacidad Financiera a través de terceros de
24 conformidad con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, el ANEXO 10A
25 deberá ser suscrito por (i) el representante legal del Oferente individual o del
26 Integrante de la Estructura Plural que acredita la situación de control, (ii) el
27 representante legal de la persona jurídica a través de la cual se acredita la
28 Capacidad Financiera; y (iii) por el contador público y/o revisor fiscal, para
29 las sociedades que se encuentren obligadas por ley, de la persona jurídica a
30 través de la cual se acredita la Capacidad Financiera.
31
- 32 (c) Con la suscripción del ANEXO 10A, el representante legal reconoce que
33 quien actúa de conformidad con lo señalado en este numeral ha sido
34 designado por el órgano social competente para acreditar la información
35 financiera y tienen vínculo contractual con la sociedad.
36
- 37 (d) En el evento de personas jurídicas nacionales en que el revisor fiscal sea una
38 firma de auditoría, el nombre de quien certifica la información financiera
39 deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la
40 Cámara de Comercio.
41
- 42 (e) En caso de persona natural, el ANEXO 10A deberá ser suscrito por: (i) el
43 Oferente persona natural o el Integrante de una Estructura Plural que aporte
44 Capacidad Financiera y (ii) por un Contador Público.
45
- 46 (f) Todo documento firmado por el contador público y/o revisor fiscal, que ejerza
47 su actividad profesional en Colombia, deberá ir acompañado de una copia de
48 la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente,
49 expedido por la Junta Central de Contadores.
50

- 1 (g) En el caso de los documentos firmados por contador, revisor fiscal o
2 profesional equivalente, que no ejerza su actividad profesional en Colombia,
3 se deberá allegar: (i) una declaración juramentada en la que se haga constar
4 que tiene la condición de contador, revisor fiscal o profesional equivalente
5 conforme a la jurisdicción de origen del Oferente extranjero o Integrante
6 extranjero de la Estructura Plural, y (ii) copia del documento de registro o
7 matrícula expedido por la entidad que regule el ejercicio profesional del
8 contador, revisor fiscal o profesional equivalente en la jurisdicción de origen
9 del Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural, o
10 declaración juramentada que señale que en la jurisdicción de origen del
11 Oferente extranjero o Integrante extranjero de la Estructura Plural no existe
12 una entidad que regule el ejercicio profesional del contador, revisor fiscal o
13 profesional equivalente.
14
- 15 (h) En el caso de Estructuras Plurales para la acreditación de Capacidad
16 Financiera podrá realizarse por uno o varios Integrantes, incluyendo los (i)
17 Líderes y (ii) aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Líderes,
18 concurren a la acreditación de los requisitos relativos a Capacidad Financiera
19 (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en la Carta de
20 Presentación de la Oferta (ANEXO 2) so pena de no considerarse los
21 documentos que acrediten de los respectivos Integrantes para efectos de la
22 verificación de la Capacidad Financiera). No será necesario relacionar en el
23 Anexo 2 - Carta de Presentación de la Oferta a quienes acrediten el cupo de
24 crédito específico.
25
- 26 (i) Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la Carta
27 de Presentación de la Oferta (ANEXO 2), deberá tener una participación
28 mínima del veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural, so pena de
29 no ser considerados sus documentos que acreditan la Capacidad Financiera;
30 pero además deberá mantener como mínimo esa participación del veinticinco
31 por ciento (25%) después de la presentación de la Oferta y durante la
32 ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato. Quienes no
33 tengan la calidad de Líderes y acrediten Capacidad Financiera deberán
34 mantener como mínimo su porcentaje de participación (cualquiera que fuera
35 dicho porcentaje) durante el Proceso de Selección y aún después de la
36 presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma
37 estipulada en éste. No obstante lo anterior, solamente los Integrantes de la
38 Estructura Plural que acrediten el Patrimonio Neto definido en el numeral
39 4.3.3 siguiente, serán tenidos en cuenta para acreditar la Capacidad de
40 Endeudamiento definido en el numeral 4.3.4. Para el cálculo del Índice de
41 Endeudamiento se tendrán en cuenta todos los Integrantes que acreditaron el
42 Patrimonio Neto, excluyendo únicamente a aquellos Integrantes de la
43 Estructura Plural que concurrieron a la acreditación de Patrimonio Neto
44 mediante el respaldo de un Fondo de Capital Privado.
45

46 4.3.3 Patrimonio Neto

47

- 48 (a) El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del
49 ente económico, después de descontar los pasivos totales. En las Estructuras
50 Plurales, se establecerá un Patrimonio Neto acumulado aplicable a la
51 respectiva Estructura Plural (según éste se define en los literales 4.3.3(c) y

- 1 (d) siguientes) y otro que deberá cumplir al menos uno de los Líderes (según
2 éste se define en el literal 4.3.3(d) siguiente).
3
- 4 (b) Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la
5 representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico
6 derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en
7 un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes
8 económicos. Los activos totales constituyen la representación financiera de
9 la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del
10 ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya
11 utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente
12 económico.
13
- 14 (c) El Oferente deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de ochocientos
15 noventa y siete mil quinientos setenta y nueve millones setecientos ochenta y
16 nueve mil doscientos treinta y cuatro (\$897.579.789.234) Pesos del Mes de
17 Referencia según sus Estados Financieros, al último cierre ordinario.
18
- 19 (d) En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los
20 Integrantes de la misma para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado
21 en el literal 4.3.3(c) anterior. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios
22 Netos de los Integrantes de las Estructuras Plurales se seguirán las siguientes
23 reglas:
24
- 25 (i) Al menos uno de los Líderes deberá contar con un Patrimonio Neto
26 mínimo de seiscientos setenta y tres mil ciento ochenta y cuatro millones
27 ochocientos cuarenta y un mil novecientos veintiséis
28 (\$673.184.841.926) Pesos del Mes de Referencia.
29
- 30 (ii) Los Líderes, incluido aquel que acredite el Patrimonio Neto mínimo
31 señalado en el numeral 4.3.3(d)(i) anterior, sumarán aritméticamente sus
32 respectivos Patrimonios Netos, es decir, se tendrá en cuenta el ciento por
33 ciento (100%) de sus respectivos Patrimonios Netos.
34
- 35 (iii) Los Integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren a acreditar
36 la Capacidad Financiera, sumarán de manera proporcional (a prorrata de
37 su participación) en la Estructura Plural.
38
- 39 (e) El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento de los ANEXOS
40 10A. y 10B. En todo caso, en cualquier momento, la ANI podrá solicitar el
41 soporte de la información contenida en los ANEXOS 10A y 10B.
42
- 43 (f) En el caso de acreditación por parte de Fondos de Capital Privado, de acuerdo
44 con las reglas de este Pliego de Condiciones, el Patrimonio Neto que se
45 entenderá acreditado por el Oferente o Integrante Líder respaldado por el
46 Fondo será el equivalente al cien por ciento (100%) del Compromiso
47 Irrevocable de Inversión. Para efectos del cálculo del Patrimonio Neto del
48 respectivo Integrante Líder de la Estructura Plural al cual respalda el Fondo,
49 se seguirán las reglas previstas en el literal 4.3.3(d)(ii) o 4.3.3(d)(iii) anterior,
50 según corresponda. En este caso, para efectos del cumplimiento del requisito
51 de Patrimonio Neto, al valor del Compromiso Irrevocable de Inversión se le

1 sumará el Patrimonio Neto reflejado en los Estados Financieros del Oferente
2 o Integrante respaldado por el Fondo de Capital Privado.

3
4 4.3.4 Capacidad de Endeudamiento

5
6 (a) Índice de Endeudamiento: El Índice de Endeudamiento se define como el
7 producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente
8 económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y los activos totales
9 se definirán como se establece en el numeral 4.3.3 de este Pliego de
10 Condiciones. Asimismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo
11 deberán cumplir con lo establecido en el numeral 4.3.3 del presente Pliego de
12 Condiciones.

13
14 El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los
15 ANEXOS 10C o 10D de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto
16 están consignadas en los mismos.

17
18 La determinación del Índice de Endeudamiento aquí previsto se sujetará a las
19 siguientes condiciones:

20
21 (i) Cuando se trate de un Oferente Individual, se evaluará el Índice de
22 Endeudamiento presentado por el Oferente Individual. El Índice de
23 Endeudamiento será el resultado de dividir el pasivo total entre el activo
24 total del Oferente.

25
26 (ii) Cuando se trate de Estructuras Plurales, el Índice de Endeudamiento se
27 calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

28

$$IE = \frac{\sum_{i=1}^p PT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} PT_j * \%_j}{\sum_{i=1}^p AT_{Lider_i} + \sum_{j=1}^{n-p} AT_j * \%_j}$$

29
30
31

32 Donde,

33
34 *IE = Índice de Endeudamiento*

35
36 *PT_{Lider_i} = Pasivo Total del Integrante i que tiene la calidad de*
37 *Líder.*

38
39 *i = Contador de Integrantes que tienen la calidad de Líder*

40
41 *p = Número de Integrantes que tienen la calidad de Líder*

42
43 *PT_j = Pasivo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad*
44 *de Líder acreditó Patrimonio Neto.*

45
46 *j = Contador de Integrantes que no tienen la calidad de Líder y*
47 *acreditaron Patrimonio Neto.*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

n = Número de Integrantes que acreditaron Patrimonio Neto.

%j = Porcentaje de participación en la Estructura Plural del Integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

AT_{Líderi} = Activo Total del Integrante i que tiene la calidad de Líder.

AT_j = Activo Total del Integrante j que no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

El Índice de Endeudamiento del Oferente deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo que se indica a continuación:

- (i) Si el Oferente individual o todos los Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando Capacidad Financiera son entidades financieras, el Índice de Endeudamiento máximo será de noventa por ciento (90%).
- (ii) En todos los otros casos, es decir los diferentes al planteado en el numeral anterior, el Índice de Endeudamiento máximo será de ochenta y cinco por ciento (85%).

- (b) Los siguientes casos se encontrarán eximidos de la acreditación del Índice de Endeudamiento: (1) Oferente individual que acredite el Patrimonio Neto respaldado por un Fondo de Capital Privado o (2) Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita el Patrimonio Neto y éste cumple dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado.

4.3.5 Cupo de Crédito Específico.

- (a) El Oferente Individual o un Integrante de la Estructura Plural deberá adjuntar la certificación de un cupo de crédito específico para este Proceso de Selección, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - (i) Una certificación de aprobación de cupo de crédito específico por una cuantía no inferior a una cuantía no inferior a ciento treinta y dos mil setecientos trece millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos sesenta y nueve (\$132.713.418.869) de Pesos del Mes de Referencia.
 - (ii) Debe ser presentado de conformidad con el ANEXO 11 de este Pliego de Condiciones.
 - (iii) Ser otorgado por una vigencia no inferior a un año y medio contado a partir de Cierre de la presente Licitación, y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata el Contrato de Concesión, previstos para los primeros dieciocho meses de ejecución del mismo.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46

Para efectos de lo previsto en la Sección 25.6 del Contrato de Concesión, una vez agotada la vigencia del Cupo de Crédito y/o hasta que se realicen los Giros de Equity indicados en el contrato correspondientes a la Fase de Preconstrucción, no será exigible al cesionario dicho requisito.

- (iv) Debe ser presentado con la Oferta.
- (v) Debe estar suscrito por un representante legal de un Banco Aceptable o el líder de un grupo de Bancos Aceptables.
- (vi) Ser otorgado a cualquier miembro de la Estructura Plural o al Oferente individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente Individual; y
- (vii) Con fecha de expedición no mayor a 60 Días Hábiles antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la cuantía señalada en el numeral 4.3.5(a)(i) anterior, se podrán sumar varias certificaciones de cupo de crédito específico otorgadas a uno o varios Integrantes de la Estructural Plural o al Oferente Individual. Máximo podrá aportarse un (1) cupo de crédito por Integrante de la Estructura Plural y dos (2) cupos de crédito en caso de Oferente Individual.

En caso de presentar un cupo de crédito en moneda extranjera, la ANI verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.3.5(a)(i) anterior, utilizando el procedimiento descrito en el numeral 6.5 siguiente.

No serán aceptables certificaciones de intención, ni pre-aprobaciones, ni cartas sujetas a condiciones suspensivas o resolutorias para su aprobación.

PARÁGRAFO 2. El cupo de crédito específico disminuirá su valor vigente en la misma cuantía en que se realicen los Giros de Equity de que trata el Contrato de Concesión. En el caso que se presenten varias certificaciones los valores vigentes de los cupos de crédito se reducirán, según la participación de cada cupo en el total del cupo de crédito específico vigente, a menos que el Concesionario indique a cuál cupo de crédito se le aplique la reducción.

PARÁGRAFO 3. En caso de presentar un cupo de crédito en Pesos corrientes, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 4.3.5(a)(i) anterior, utilizando la siguiente fórmula:

$$V_r = V_{n,X} * \left(\frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right)$$

Donde,

V_r	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
-------	--

$\overline{V_{n,X}}$	Valor expresado en Pesos corrientes
$\overline{IPC_{n-1}}$	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes n del año X de suscripción de la certificación de cupo de crédito
$\overline{IPC_r}$	IPC del Mes de Referencia

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

- (viii) La(s) certificación(es) de cupo de crédito deberá(n) estar acompañada(s) de un documento donde se demuestre que la persona que suscribe la certificación dirigida a la ANI es representante legal del Banco Aceptable, que para los bancos colombianos será el certificado emitido por la Superintendencia Financiera, y para el caso de bancos extranjeros su equivalente de acuerdo con la legislación del país de origen.
- (ix) En caso de que el cupo de crédito sea otorgado por un grupo de Bancos Aceptables, la certificación será acompañada por los documentos señalados en el párrafo anterior para cada uno de Bancos que lo conforman, además del documento que faculta al líder de los Bancos Aceptables a suscribir el cupo de crédito específico.
- (b) En el caso de un Oferente individual respaldado por un Fondo de Capital Privado o Estructuras Plurales donde sólo uno de los Integrantes acredita Patrimonio Neto y éste acredita dicho requisito respaldado por un Fondo de Capital Privado, se sustituirá el Cupo de Crédito Específico por el Compromiso Irrevocable de Inversión del que trata el numeral 4.6.1 de este Pliego de Condiciones, por lo cual quedará eximido de presentar el ANEXO 11.
- (c) Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán revocar el Cupo de Crédito Específico luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:
 - (i) Quienes quedaren en segundo lugar podrán revocar el Cupo de Crédito Específico únicamente después del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.
 - (ii) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren en segundo lugar, podrán revocar el Cupo de Crédito Específico una vez sea publicada la resolución de Adjudicación.

4.4 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE: (A) SOCIEDADES CONTROLADAS POR EL OFERENTE; O (B) SOCIEDADES CONTROLADAS POR LA MATRIZ DEL OFERENTE; O (C) LA MATRIZ DEL OFERENTE

4.4.1 El Oferente o sus Integrantes podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad Financiera y/o Experiencia en Inversión de manera directa o indirecta con (i) sus Matrices o, (ii) sus sociedades controladas o (iii) las sociedades controladas por sus Matrices. Para estos efectos, se deberá acreditar una situación

1 de control entre el Oferente o cualquiera de sus Integrantes, según sea el caso, y
2 sus correspondientes Matrices y/o sociedades controladas.

3
4 4.4.2 El Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural deberá(n) acreditar la
5 situación de control de la siguiente manera:

6
7 (a) Control por Participación Accionaria: Se considerará que habrá situación de
8 control únicamente cuando se verifique que la sociedad que se considera
9 controlante o Matriz con respecto a la sociedad controlada tiene más del
10 cincuenta por ciento (50%) de su capital social, directamente o por intermedio
11 o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. El
12 Oferente deberá acreditar la situación de control en los casos previstos en el
13 numeral 4.4.1 anterior de la siguiente manera:

14
15 (i) Si la sociedad que se considera controlada es colombiana, la situación
16 de control se verificará en: (1) su correspondiente certificado de
17 existencia y representación legal en el cual se evidencie el registro de la
18 situación de control. En este caso es necesario aportar el certificado de
19 existencia y representación legal de cada una de las sociedades que sean
20 necesarias para demostrar el control accionario entre el Oferente o el
21 Integrante de la Estructura Plural y la sociedad cuyos Requisitos
22 Habilitantes se acreditan en el presente Proceso de Selección; y (2) en el
23 evento en que en el Certificado no se acredite el porcentaje requerido, se
24 deberá adjuntar junto con el certificado de existencia y representación
25 legal indicado en el numeral anterior, el certificado suscrito por el
26 revisor fiscal (o por el representante legal y contador en caso de no estar
27 obligado a tener revisor fiscal) de la sociedad que se considera
28 controlada respecto de la correspondiente situación de control.

29
30 (ii) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de
31 control se verificará: (1) mediante el certificado de existencia y
32 representación legal de la sociedad controlada en el cual se evidencie los
33 presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), en caso
34 de que su jurisdicción de incorporación tuviere tal certificado y en el
35 mismo estuvieren registradas dichas circunstancias, o (2) mediante la
36 presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y
37 representación legal según la jurisdicción de incorporación de la
38 sociedad controlada en el cual se evidencie los presupuestos de control
39 descritos en el presente literal 4.4.2(a), siempre que en el mismo
40 estuvieren registradas dichas circunstancias, o (3) mediante certificación
41 expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de
42 incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie los
43 presupuestos de control descritos en el presente literal 4.4.2(a), o (4)
44 mediante certificación expedida conjuntamente por: (a) los
45 representantes legales del Oferente (o los Integrantes de la Estructura
46 Plural que pretendan acreditar la situación de control) y de la sociedades
47 que son controlantes, controladas o controladas por la misma matriz de
48 la sociedad acredita los Requisitos Habilitantes, y (b) la sociedad que
49 acredita los Requisitos Habilitantes, legalizada a través de declaración
50 hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones
51 juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad

1 únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados
2 suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades
3 involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no
4 existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de
5 control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.
6

7 (iii) Si el Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural acreditan los
8 Requisitos Habilitantes de sociedades controladas directa o
9 indirectamente por su Matriz, se deberán acreditar las correspondientes
10 situaciones de control (1) de la Matriz con respecto al Oferente o los
11 Integrantes de una Estructura Plural y (2) de la Matriz con respecto a las
12 sociedades que acreditan los Requisitos Habilitantes correspondientes,
13 según lo previsto anteriormente.
14

15 (b) En cualquiera de los casos mencionados en el literal 4.4.2(a) anterior, el
16 Oferente o sus Integrantes deberán entregar un diagrama de la estructura
17 organizacional que explique detalladamente la situación de control con los
18 respectivos porcentajes de participación, que permitan entender de manera
19 esquemática la relación entre el Oferente o sus Integrantes y la información
20 presentada para acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a Capacidad
21 Financiera y/o Experiencia en Inversión, siguiendo el modelo del ANEXO 8.
22

23 (c) Con el Acuerdo de Garantía (ANEXO 3), el Oferente deberá acreditar la
24 Capacidad Jurídica de quien lo suscriba, conforme a lo establecido en este
25 Pliego de Condiciones de acuerdo con el numeral 4.1.
26

27 28 **4.5** ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE A) SOCIEDADES ESCINDIDAS 29 O B) SOCIEDADES FUSIONADAS 30

31 4.5.1 Cuando el Oferente o sus Integrantes, pretendan acreditar los Requisitos
32 Habilitantes relativos a Experiencia en Inversión producto de un proceso de fusión
33 o escisión empresarial, deberá adjuntar con su Oferta los siguientes documentos:
34

35 (a) Documento debidamente emitido y con firmeza, en caso que aplique,
36 expedido por la autoridad competente en el que se otorgue constancia que la
37 fusión o escisión ocurrió y qué entidades fueron parte de dicho proceso.
38

39 (b) En el caso en que no sea posible de acuerdo con la ley del país de origen del
40 Oferente o sus Integrantes que la autoridad competente lo certifique
41 directamente, certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el
42 representante legal, en la cual se certifique que la experiencia que se pretende
43 acreditar fue asignada al Oferente en el proceso de fusión o escisión
44 respectivo.
45

46 47 **4.6** FONDOS DE CAPITAL PRIVADO 48

49 4.6.1 Los Fondos de Capital Privado podrán, en los términos del párrafo del artículo
50 2.2.2.1.1.3. del Decreto 1082 del 2015, respaldar la participación de los Oferentes
51 en el Proceso de Selección, mediante un Compromiso Irrevocable de Inversión

1 (suscrito por la respectiva sociedad administradora de inversión, sociedad
2 comisionista, o sociedad fiduciaria que sea la sociedad administradora del
3 respectivo Fondo de Capital Privado, o quien tenga la facultad de representación
4 del Fondo de Capital Privado para el caso de Fondos extranjeros). De otorgar
5 respaldo al Oferente o Integrante de la Estructura Plural, y al SPV que se
6 constituya como consecuencia de la eventual presentación y Adjudicación de la
7 respectiva Oferta, este Compromiso Irrevocable de Inversión se entenderá en
8 firme e incluirá expresamente en su texto la indicación del monto de aporte de
9 recursos líquidos por parte del Fondo de Capital Privado.

10
11 4.6.2 El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno o varios
12 Compromisos Irrevocables de Inversión que en su totalidad deberá(n)
13 corresponder, como mínimo, a ciento treinta y dos mil setecientos trece millones
14 cuatrocientos dieciocho mil ochocientos sesenta y nueve (\$132.713.418.869)
15 Pesos del Mes de Referencia, a favor del Oferente o Integrante de la Estructura
16 Plural, y cuya destinación sea específica para este Proyecto en el marco del
17 Proceso de Selección.

18
19 4.6.3 Los Oferentes cuya Capacidad Financiera o Experiencia en Inversión pretenda ser
20 acreditada con los Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos
21 Oferentes o a Integrantes de la Estructura Plural deberán acompañar el(los)
22 respectivo(s) Compromiso(s) Irrevocable(s) de Inversión al(a los) que se refiere el
23 numeral 4.6.1 anterior con una certificación por parte de los administradores de
24 cada uno de los Fondos de Capital Privado que incluya que:

- 25
26 (a) La eventual inversión sería admisible para el Fondo de Capital Privado de
27 acuerdo con su reglamento y demás normas que lo rigen;
28
29 (b) El tamaño del Fondo de Capital Privado que corresponderá a la sumatoria de
30 los compromisos de inversión suscritos al mismo;
31
32 (c) El valor de los compromisos de inversión no desembolsados al Fondo de
33 Capital Privado;
34
35 (d) El valor autorizado por el comité de inversiones para aportar como capital al
36 SPV. El Oferente o Integrante de la Estructura Plural deberá contar con uno
37 o varios Compromisos Irrevocables de Inversión, cuyo valor en su totalidad
38 deberá corresponder, como mínimo a la Capacidad Financiera exigida en el
39 numeral 4.6.2 del presente Pliego;
40
41 (e) La declaración en el sentido de que el compromiso de inversión es irrevocable
42 y en firme de la vinculación del Fondo de Capital Privado a la Oferta
43 presentada, sin ningún tipo de condicionamiento.
44
45 (f) Las facultades de quien suscriba el Compromiso Irrevocable de Inversión
46 para obligar al Fondo. Estas se acreditarán (i) mediante declaración
47 juramentada o certificación expedida por parte del Representante Legal de la
48 Sociedad Administradora del Fondo, o (ii) con la copia del contrato de
49 vinculación del gestor profesional, en los cuales conste que el gerente, gestor
50 profesional o *fund manager*, tiene la facultad para suscribir el Compromiso
51 Irrevocable de Inversión de acuerdo con el reglamento del Fondo.

- 1
2 4.6.4 Los Oferentes cuya Experiencia en Inversión pretenda ser acreditada con los
3 Fondos de Capital Privado que respaldan a los respectivos Oferentes o a
4 Integrantes de Estructura Plural deberán anexar los documentos señalados en los
5 numerales 4.6.1 y 4.6.3 de acreditación de la experiencia del gestor profesional o
6 del comité de inversión del respectivo Fondo para lo cual se sujetaran a las reglas
7 previstas para la acreditación de experiencia señaladas en el presente Pliego de
8 Condiciones.
- 9 Particularmente se entenderá que la Experiencia en Inversión que se pretenda
10 acreditar a través de gestor profesional o fund manager o del comité de inversión,
11 será:
- 12 (a) La experiencia del gestor profesional o del fund manager, corresponderá a la
13 de la persona natural o jurídica que, de conformidad con lo previsto en el
14 reglamento del Fondo, tenga a su cargo las decisiones de inversión. Con el
15 fin de verificar lo anterior, el gestor profesional o fund manager deberá
16 aportar: (i) un extracto del respectivo reglamento del Fondo donde se
17 establezca que la persona natural o jurídica que acreditará la Experiencia en
18 Inversión tiene a su cargo las decisiones de inversión; o (ii) una certificación
19 donde afirme, bajo la gravedad de juramento, que tiene a su cargo las
20 decisiones de inversión.
21
- 22 (b) La experiencia del comité de inversión corresponderá a la del grupo de
23 individuos que de manera colegiada adoptan decisiones de inversión respecto
24 del fondo, de acuerdo con su reglamento. Con el fin de verificar lo anterior,
25 el comité de inversión deberá aportar: (i) un extracto del respectivo
26 reglamento del Fondo donde se establezca el grupo de individuos que de
27 manera colegiada adoptan las decisiones de inversión respecto del Fondo; o
28 (ii) una certificación donde afirme, bajo la gravedad de juramento, que
29 corresponde al grupo de individuos que de manera colegiada adopta las
30 decisiones de inversión respecto del Fondo.
31
- 32 (c) El gestor profesional o fund manager podrá invocar la experiencia de sus
33 sociedades matrices y subordinadas y de las subordinadas de su matriz, en los
34 términos del numeral 4.4.2 del presente Pliego de Condiciones. En este caso,
35 no deberán incluirse estas sociedades en el Acuerdo de Garantía.
- 36 En el caso del comité de inversión, será válida la experiencia que se acredite
37 únicamente por medio de personas jurídicas.
- 38 4.6.5 Cuando se presenten Ofertas con respaldo de Fondos de Capital Privado en lo que
39 respecta a Experiencia de Inversión y/o Capacidad Financiera, estos no se
40 encuentran obligados a suscribir el Acuerdo de Garantía (ANEXO 3).
41
- 42 4.6.6 En cualquier evento de acreditación de los Requisitos Habilitantes relativos a la
43 Experiencia en Inversión y Capacidad Financiera del Oferente serán verificados
44 de conformidad con los numerales 4.2 y 4.3 respectivamente, del presente Pliego
45 de Condiciones. Para estos efectos, el gestor profesional o fund manager podrá
46 acreditar experiencia, en los términos del numeral 4.4.2 de este Pliego.
47

- 1 4.6.7 En caso de acreditación de la Capacidad Financiera o de Experiencia en Inversión
2 por parte de Fondos de Capital Privado, en Ofertas presentadas por Estructuras
3 Plurales, el respaldo podrá recaer sobre quien tenga la calidad de Líder. La calidad
4 de Líder deberá ser indicada en la Oferta y deberá corresponder al Integrante de la
5 Estructura Plural que sea señalado como destinatario del respaldo en el
6 Compromiso Irrevocable de Inversión extendida por el respectivo Fondo de
7 Capital Privado. Además, el respaldo del Fondo de Capital Privado podrá recaer
8 sobre Integrantes no Líderes para acreditar Capacidad Financiera.
9
- 10 4.6.8 La participación de los Fondos de Capital Privado en este Proceso de Selección,
11 dada a través de la intención de respaldar a un Oferente o Integrante de una
12 Estructura Plural, implica la imposibilidad de que un mismo Fondo de Capital
13 Privado participe en más de una Oferta. No obstante lo anterior, un Oferente o
14 Integrante de una Estructura Plural podrá ser respaldado por uno o varios Fondos
15 de Capital Privado.
16
- 17 4.6.9 Adicionalmente, los Fondos de Capital Privado que respalden a Oferentes en los
18 términos descritos en el presente Pliego de Condiciones deberán acreditar los
19 siguientes requisitos:
20
- 21 (a) Si el Fondo de Capital Privado es colombiano, deberá presentar una
22 certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado o el
23 representante legal del gestor profesional o el fund manager en la que conste
24 que entre los inversionistas del Fondo de Capital Privado se encuentra un
25 fondo de pensiones.
26
- 27 (b) Si el Fondo de Capital Privado es extranjero deberá presentar una
28 certificación suscrita por el gerente del Fondo de Capital Privado, el
29 representante legal del gestor profesional o *fund manager*, en la que conste
30 cumplir los requisitos de admisibilidad de inversiones establecidos por la
31 Superintendencia Financiera de Colombia para los fondos de pensiones.
32
- 33 (c) La existencia y representación legal de la sociedad administradora del Fondo
34 de Capital Privado, o del *fund manager*, deberá acreditarse mediante los
35 documentos señalados en los numerales 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 respectivamente,
36 del Pliego de Condiciones.
37
- 38 (d) El Fondo de Capital Privado deberá (i) haberse constituido antes de la Fecha
39 de Cierre de la Licitación Pública (es decir para Fondos de Capital Privado
40 colombianos se deberá haber radicado el reglamento en la Superintendencia
41 Financiera de Colombia y obtenido el número para reportar información a la
42 Superintendencia, mientras que para los Fondos de Capital Privado
43 extranjeros se deberá haber constituido el vehículo) y (ii) tener en sus
44 objetivos de inversión, la inversión en Proyectos de Infraestructura. Lo
45 anterior será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund*
46 *manager* si el fondo es extranjero.
47
- 48 (e) La Capacidad Jurídica se acreditará mediante un extracto del acta del comité
49 de inversiones del fondo en el que se autorice al Fondo de Capital Privado y
50 a su gerente, gestor profesional o *fund manager*, según sea el caso, a participar

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

en el Proceso de Selección respaldando terceros. En ningún caso, la participación del Fondo de Capital Privado podrá estar condicionada.

- (f) La duración del Fondo de Capital Privado deberá ser por lo menos de diez (10) años contados a partir de la Fecha de Cierre del presente Proceso de Selección, lo cual será certificado por la sociedad administradora del Fondo o su *fund manager* si el fondo es extranjero.

4.6.10 Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán anular el Compromiso Irrevocable de Inversión luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:

- (i) Quienes quedaren en segundo lugar podrán anular el Compromiso Irrevocable de Inversión únicamente después del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.
- (ii) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren en segundo lugar, podrán anular el Compromiso Irrevocable de Inversión una vez sea publicada la resolución de Adjudicación.

CAPÍTULO V
DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

5.1 GENERALIDADES

5.1.1 La Oferta Económica, el Factor de Calidad, el Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad, la acreditación de trabajadores en condición de discapacidad y la acreditación de calidad de emprendimientos y empresas de mujeres serán objeto de evaluación y asignación de puntaje.

5.1.2 El puntaje total que se determinará en la correspondiente audiencia pública de Adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes

	Factor de Selección	Puntaje
1	Oferta Económica	Hasta 740 puntos
2	Factor de Calidad	Hasta 147,5 puntos
3	Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	Hasta 100 puntos
4	Oferentes con trabajadores en condición de discapacidad	Hasta 10 puntos
5	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	Hasta 2,5 puntos
Puntaje Total Máximo: 1000 puntos		

5.2 OFERTA ECONÓMICA

La Oferta Económica (ANEXO 12) - consistirá en un único valor que refleje la sumatoria de los valores presentes de:

- a) Componente B, para el cual se ofertará hasta el Valor Máximo Total del Componente B, como este término se define en el numeral 1.3.65 de este Pliego de Condiciones, expresado en pesos del Mes de Referencia. Exceder el valor máximo establecido será causal de rechazo de la Oferta.
- b) Componente C, para el cual se ofertará hasta el Valor Máximo Total del Componente C, como este término se define en el numeral 1.3.66 de este Pliego de Condiciones, expresado en Pesos del Mes de Referencia. Exceder el valor máximo establecido será causal de rechazo de la Oferta.

5.2.1 Para efectos de presentación de la Oferta, el valor total ofertado para el Componente B corresponderá al valor presente de la sumatoria de los valores ofertados para cada semestre para el Componente B, el cual se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Valor total ofertado Componente B} = \sum_{i=0}^m \frac{\text{Aporte AN}i}{(1 + TDI)^i}$$

Valor total ofertado Componente B	Valor presente calculado al 31 de diciembre de 2022 de los Aportes ANI acumulados hasta el Mes m, expresados en Pesos del Mes de Referencia solicitados por el Oferente en su Oferta Económica.
<i>AporteANI</i>	Aporte ANI en Pesos constantes del Mes de Referencia que será desembolsado a la Subcuenta de Aportes ANI en el Mes i. Este valor corresponde al perfil de aportes semestrales ofertado por el Oferente en la Oferta Económica para el Componente B, expresado en Pesos del Mes de Referencia. Para efectos de presentación de la Oferta Económica, los Oferentes deben asumir que los Aportes ANI se efectuarán al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año y en los demás meses el valor será cero. Los Oferentes también tendrán en cuenta que el valor semestral de cada Aporte ANI no podrá superar el Valor Máximo Semestral del Componente B.
TDI	Tasa de descuento expresada en términos efectivo mensual y que para los exclusivos efectos de esta fórmula será del cero punto noventa y cinco setenta y seis por ciento (0,9576%)
i	Número de meses. El contador para el cálculo inicia el 31 de diciembre de 2022 (i = 0) y finaliza en el Mes m.
m	Equivalente a noventa (90) Meses.

1 5.2.2 Para efectos de presentación de la Oferta, en relación con el Componente C, los
2 Oferentes podrán determinar el valor semestral de los Aportes ANI aplicable a las
3 vigencias del 2027 al 2029 y el valor semestral de los Aportes ANI aplicable a las
4 vigencias del 2030 al 2034. El valor total ofertado para el Componente C
5 corresponderá al valor presente de la sumatoria de los valores semestrales
6 ofertados para las vigencias mencionadas anteriormente, el cual se calculará de
7 acuerdo con la siguiente fórmula:
8
9

10 *Valor total ofertado Componente C*
11
$$= \sum_{i=0}^m \frac{Aporte\ ANI_{i(2027-2029)}}{(1 + TDI)^i} + \sum_{i=0}^m \frac{Aporte\ ANI_{i(2030-2034)}}{(1 + TDI)^i}$$

12

Valor total ofertado Componente C	Valor presente calculado al 31 de diciembre de 2022 de los Aportes ANI acumulados hasta el Mes m, expresados en Pesos del Mes de Referencia solicitados por el Oferente en su Oferta Económica.
<i>AporteANI</i>	Aporte ANI en Pesos constantes del Mes de Referencia que será desembolsado a la Subcuenta de Aportes ANI en el Mes i. Este valor corresponde al perfil de aportes semestrales ofertado por el Oferente en la Oferta Económica para el Componente C, expresado en Pesos del Mes de Referencia, donde el Oferente determinará el valor semestral de los Aportes ANI aplicable a las vigencias del 2027 al 2029 y el valor semestral de los Aportes ANI aplicable a las vigencias del 2030 al 2034 . Para efectos de presentación de la Oferta Económica, los Oferentes deben asumir que los Aportes ANI se efectuarán al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año y en los demás meses el valor será cero. Los Oferentes tendrán en cuenta que el valor semestral de

	cada Aporte ANI no podrá superar los Valores Máximos Semestrales del Componente C, según este término se define en la Sección 1.3.64.
TDI	Tasa de descuento expresada en términos efectivo mensual y que para los exclusivos efectos de esta fórmula será del cero punto noventa y cinco setenta y seis por ciento (0,9576%)
I	Número de meses. El contador para el cálculo inicia el 31 de diciembre de 2022 (i = 0) y finaliza en el Mes m.
M	Equivalente a ciento veinte (120) Meses.

- 1 5.2.3 En la Oferta Económica, los Oferentes podrán determinar los valores semestrales
2 para el componente B de los años 2026 al 2030, siempre que no supere el Valor
3 Máximo Semestral del Componente B señalado en el cuadro contenido en el
4 numeral 1.6 de este Pliego de Condiciones para cada semestre. Los Oferentes
5 reconocen que el Gobierno Nacional en ningún caso podrá realizar desembolsos
6 superiores de los valores máximos para cada uno de los semestres para el
7 Componente B. Superar cualquiera de los valores semestrales máximos, será
8 causal de rechazo de la Oferta.
9
- 10 5.2.4 En la Oferta Económica, los Oferentes podrán determinar para el Componente C
11 un valor semestral para la vigencia del 2027 al 2029 y un valor semestral para la
12 vigencia 2030 al 2034, siempre que no superen los Valores Máximos Semestrales
13 del Componente C señalados en el numeral 1.3.64 de este Pliego de Condiciones.
14 Los Oferentes reconocen que el Gobierno Nacional en ningún caso podrá realizar
15 desembolsos superiores de los valores máximos para cada uno de los semestres
16 para el Componente C señalados en el numeral 1.6. Superar los Valores Máximos
17 Semestrales del Componente C señalados en el numeral 1.3.64, será causal de
18 rechazo de la Oferta.
19
- 20 5.2.5 La no presentación de la Oferta Económica dará lugar al rechazo de la Oferta.
21
- 22 5.2.6 La Oferta Económica será presentada por los Oferentes en el sobre No. 2, de
23 acuerdo con el formato incluido en el ANEXO 12.
24
- 25 5.2.7 Cualquier información adicional incluida en la Oferta Económica no será tenida
26 en cuenta por la ANI para la evaluación de la Oferta.
27
- 28 **5.3** FACTOR DE CALIDAD
29
- 30 5.3.1 La evaluación del Factor de Calidad se efectuará como sigue:
31

- 1 Al Oferente que presente el Factor de Calidad se le otorgarán hasta ciento cuarenta y siete
 2 coma cinco (147,5) puntos, teniendo en cuenta los ítems ofertados así:
 3

Ítem	Factor de Calidad	Alcance	Puntaje
1	Suministro de una (1) locomotora nueva y sus plataformas	Suministro de una (1) locomotora nueva con las siguientes características: Motor Diesel con potencia mínima de 2100 HP a 1500 rpm, apta para vía de 914 mm de ancho, para circular en curvas de radio pequeño (80 m), tipo de enganche interfaz mecánico “Tipo AAR”, sistema de frenado de aire tipo 26L, válvula de freno automático 26C, válvula de freno independiente SA26, válvula de control 26D, ruedas de acero monobloque, compatibles con AAR M107 Clase B, Tecnología Euro VI o su equivalente en la clasificación EPA de Estados Unidos, equipo a bordo ITCS compatible con el corredor férreo Chiriguana Santa Marta concesionado a la sociedad Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. La locomotora debe cumplir con todos los requisitos de seguridad de las leyes y normas obligatorias aplicables. Adicionalmente, se deben suministrar cincuenta y cinco (55) plataformas nuevas, aptas para vía de 914 mm, de longitud 12.34m, distancia máxima entre ejes 8.72m y mínima 7.30m.	73,75 puntos
2	Suministro de dos (2) locomotoras nuevas y sus plataformas	Suministro de dos (2) locomotoras nuevas con las siguientes características cada una: Motor Diesel potencia mínima 2100 HP a 1500 rpm, apta para vía de 914 mm de ancho, para circular en curvas de radio pequeño (80 m), tipo de enganche interfaz mecánico “Tipo AAR”, sistema de frenado de aire tipo 26L, válvula de freno automático 26C, válvula de freno independiente SA26, válvula de control 26D, ruedas de acero monobloque, compatibles con AAR M107 Clase B, Tecnología Euro VI o su equivalente en la clasificación EPA de Estados Unidos, equipo a bordo ITCS compatible con el corredor férreo Chiriguana Santa Marta concesionado a la sociedad Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. La locomotora debe cumplir con todos los requisitos de seguridad de las leyes y normas obligatorias aplicables. Adicionalmente, se deben suministrar ciento	147,5

		diez (110) plataformas nuevas, aptas para vía de 914 mm, de longitud 12.34m, distancia máxima entre ejes 8.72m y mínima 7.30m.	
--	--	--	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47

5.3.2 El Factor de Calidad será presentado por los Oferentes en el Sobre No. 1.

5.3.3 La evaluación del Factor de Calidad se efectuará de la siguiente manera:

- (a) Al Oferente que ofrezca el suministro de una locomotora nueva con las especificaciones indicadas y el suministro de cincuenta y cinco (55) plataformas con las especificaciones indicadas se le asignará un puntaje de setenta y tres coma setenta y cinco (73,75) puntos. En caso de que no lo ofrezca o que ofrezca una locomotora o plataformas de menores especificaciones obtendrá cero (0) puntos.
- (b) Al Oferente que ofrezca el suministro de dos locomotoras nueva con las especificaciones indicadas y el suministro de ciento diez plataformas (110) con las especificaciones indicadas se le asignará un puntaje de ciento cuarenta y siete coma cinco (147,5) puntos. En caso de que no ofrezca las locomotoras o las plataformas o que las ofrezca de menores especificaciones obtendrá cero (0) puntos.

5.3.4 Se asignará puntaje de acuerdo con lo relacionado en el numeral 0 de este Pliego de Condiciones, al Oferente que se comprometa mediante carta de intención suscrita (ANEXO 13) por el representante legal del Oferente, el Oferente Persona Natural o el Apoderado Común de la Estructura Plural, según corresponda.

5.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD

5.4.1 El Contrato resultado del presente Proceso de Selección corresponde a una Asociación Público-Privada regida por la Ley 1508 de 2012 y, por lo tanto:

- (a) El Contrato tiene por objeto la adquisición y financiación de bienes públicos y sus servicios complementarios, mediante un esquema que implica la transferencia del riesgo de diseño y construcción al Concesionario, en los términos de la minuta del Contrato que obra como ANEXO 1 de este Pliego.
- (b) El objeto del Contrato no implica la adquisición de bienes que de manera singular se encuentren en el mercado, ni la construcción con materiales o bienes específicos, definidos contractualmente, en tanto es riesgo del Concesionario cumplir con las Especificaciones Técnicas al momento de elaborar los Estudios y Diseños de Detalle y de ejecutar las Unidades Funcionales.
- (c) El objeto del Contrato contiene la prestación de servicios que deberán ser prestados conforme se establece en las Especificaciones Técnicas, cumpliendo con los Indicadores previstos en el Apéndice Técnico 4, sin que sea obligación contractual del Concesionario incorporar bienes específicos, definidos contractualmente. El Concesionario asume los riesgos asociados a

- 1 la prestación de los servicios previstos en el Contrato en los términos de la
2 minuta del Contrato que obra como ANEXO 1 de este Pliego.
3
- 4 5.4.2 Como consecuencia de lo señalado en el numeral 5.4.1, para efectos de lo previsto
5 en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, no existen bienes
6 colombianos relevantes aplicables a este Proceso de Selección.
7
- 8 5.4.3 De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1
9 del Decreto 1082 de 2015 se consideran Ofertas que contienen servicios
10 nacionales:
11
12
- 13 (a) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas
14 naturales colombianas, personas naturales residentes en Colombia o por
15 personas jurídicas constituidas bajo las leyes de Colombia, cuya Oferta
16 incluya el compromiso de vincular en el desarrollo del objeto contractual un
17 porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios
18 colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido
19 para el cumplimiento del Contrato. La oferta de vinculación de personal
20 colombiano será efectuada mediante la suscripción del ANEXO 14.
21
- 22 (b) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los
23 cuales les aplique el trato nacional, cuya Oferta incluya el compromiso de
24 vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o
25 contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta
26 por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.
27 La oferta de vinculación de personal colombiano será efectuada mediante la
28 suscripción del ANEXO 14.
29
- 30 (c) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean extranjeros a los
31 cuales les aplique el trato nacional e invoquen una regla de origen de servicios
32 contenida en el tratado, acuerdo comercial o normatividad comunitaria,
33 distinta a la señalada en la numeral 5.4.3(b) anterior.
34
35
36
- 37 (d) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales en la que cada uno de sus
38 miembros cumpla con lo señalado en alguna de las Secciones 5.4.3(a),
39 5.4.3(b) y/o 5.4.3(c) anteriores.
40
41
- 42 5.4.4 Para los efectos de este Pliego de Condiciones, se consideran extranjeros a los
43 cuales les aplica el trato nacional aquellos que derivan tal condición de alguna de
44 las siguientes fuentes:
45
- 46 (a) Un tratado o acuerdo comercial en el que se haya negociado dicho trato
47 nacional y se encuentre vigente en Colombia y aplique para esta Licitación.
48 Para acreditar esta condición, el Oferente o miembro del Oferente Plural
49 deberá indicar el tratado o acuerdo que lo cobija y la regla de origen de lo
50 servicios que invoca, en el evento en que exista alguna en el acuerdo o tratado.

- 1 De no invocar ninguna regla de origen, se aplicará la señalada en la Sección
2 5.4.3(b).
3
- 4 (b) La normatividad de la Comunidad Andina de Naciones. Para acreditar esta
5 condición, el Oferente o miembro del Oferente Plural deberá demostrar que
6 es una persona natural nacional de alguno de los países de la Comunidad
7 Andina de Naciones, o una persona jurídica constituida bajo las leyes de
8 alguno de estos. Adicionalmente, deberá indicar si invoca la norma de origen
9 de servicios contenida en la regulación comunitaria. De no invocar ninguna
10 regla de origen, se aplicará la señalada en la Sección 5.4.3(b).
11
- 12
- 13 (c) La existencia de reciprocidad, con el país de nacionalidad del Oferente o
14 miembro del Oferente Plural, en ausencia de tratado, la cual se demostrará
15 mediante certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
16
- 17
- 18 (i) La ANI verificará en la página web de Colombia Compra Eficiente que
19 la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3
20 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un
21 Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con
22 este numeral.
23
- 24 (ii) En caso que el documento de que trata el numeral anterior no esté
25 publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente
26 deberá adjuntarlo en su Oferta. De no adjuntarlo, no será causal de
27 rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria
28 Nacional sea calificado como extranjero sin derecho a trato nacional.
29
- 30
- 31 (iii) A estos Oferentes, en todo caso se les aplicará la regla de origen prevista
32 en la Sección 5.4.3(b)
33
- 34
- 35 5.4.5 Para los efectos de este Proceso de Selección se consideran servicios extranjeros:
36
- 37 (a) Las Ofertas presentadas por Oferentes Individuales que sean personas
38 naturales o jurídicas extranjeras a las que no les aplique trato nacional.
39
- 40 (b) Las Ofertas presentadas por Estructuras Plurales que incluyan miembros
41 extranjeros y alguno(s) de su(s) miembro(s) no cumpla con lo señalado en las
42 Secciones 5.4.3(a), 5.4.3(b) o 5.4.3(c) anteriores.
43
- 44 5.4.6 Las Ofertas que contengan servicios nacionales en los términos descritos en la
45 Sección 5.4.3 tendrán cien (100) puntos.
46
- 47 5.4.7 Las Ofertas que contengan servicios extranjeros recibirán el puntaje que se indica
48 a continuación, en función de su compromiso de vincular en el desarrollo del
49 objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de
50 servicios colombianos, para lo cual suscribirán el ANEXO 14.
51

Compromiso de vinculación de personal colombiano ⁶	Puntaje
Menor o igual al 40%	0
Mayor al 40% y menor o igual al 60%	30
Mayor al 60% y menor o igual al 80%	60
Mayor al 80%	100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

5.5 OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

- 5.5.1 Para su acreditación, el Oferente debe presentar el ANEXO 17A, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requisitos de ley, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus Integrantes a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
- 5.5.2 Adicionalmente, debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual se acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad en la planta de personal del Oferente, el cual deberá estar vigente a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.
- 5.5.3 Para efectos de la acreditación, la ANI verificará el número de trabajadores en condición de discapacidad en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo; de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
- 5.5.4 Para las Estructuras Plurales, la ANI tendrá en cuenta la planta de personal del Integrante de la Estructura Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en inversión requerida en la Sección 4.2 este Pliego de Condiciones.
- 5.5.5 Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se asignarán diez (10) puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Oferente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	10

29
30
31
32
33
34

PARÁGRAFO 1. La ANI otorgará el puntaje cuando el Oferente acredite lo señalado anteriormente a través de la presentación del ANEXO 17A, y el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

⁶ Porcentaje calculado sobre la totalidad del personal requerido para la ejecución del Contrato.

- 1 **PARÁGRAFO 2.** El Concesionario, siempre y cuando hubiere obtenido el
2 puntaje correspondiente a este criterio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en
3 el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 y aquellas normas que lo
4 modifiquen, adicionen o sustituyan.
5
- 6 **5.6** ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES
7
- 8 5.6.1 Para efectos de lo establecido en la presente sección, se entenderá como
9 emprendimiento o empresa de mujeres lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14
10 del Decreto 1082 de 2015.
11
- 12 5.6.2 Para su acreditación, el Oferente debe presentar el ANEXO 18, suscrito por el
13 representante legal o el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los
14 requisitos de ley, en el cual certifique que cumple con alguna de las condiciones
15 establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
16
- 17 5.6.3 Tratándose de Estructuras Plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo
18 menos uno de los Integrantes acredita que es emprendimiento o empresa de
19 mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una
20 participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la Estructura Plural.
21
- 22 5.6.4 Al Oferente que acredite alguna de las condiciones establecidas en el mencionado
23 artículo se le asignarán dos coma cinco (2,5) puntos.
24
- 25 5.6.5 Al Oferente que no acredite ninguna de estas condiciones se le asignarán cero (0)
26 puntos.
- 27 En el
28
29

CAPÍTULO VI
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

1
2
3
4 **6.1** SUJECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

5 Las Ofertas deberán presentarse con el objeto establecido en el presente Pliego de
6 Condiciones y ajustarse en un todo a los requisitos establecidos en este.

7 **6.2** IDIOMA CASTELLANO

8 Toda la información y los documentos exigidos y presentados como parte de la
9 Oferta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que el Oferente deba
10 aportar información o documentos que se encuentren en un idioma diferente (sin
11 importar el lugar de su otorgamiento), los mismos deberán presentarse
12 acompañados de una traducción oficial al idioma castellano, traducción que deberá
13 ser efectuada por un traductor oficial con licencia para ejercer como tal en
14 Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962
15 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad de traductor
16 oficial en los términos señalados en las normas citadas.

17 La información y documentos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir
18 con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia en relación con
19 dichos documentos (trámites de apostilla y legalización de documentos), en
20 especial la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto de 2020 expedida por el
21 Ministerio de Relaciones Exteriores o la que la reemplace o modifique.

22 **6.3** DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA

23 Podrán presentarse en original o en copia simple los documentos privados y los
24 documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los
25 particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones
26 siempre que reposen en sus archivos. Se exceptuarán de la regla anterior los
27 poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de
28 acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.

29 **6.4** DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

30 Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de
31 La Haya podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos de
32 naturaleza pública otorgados en el exterior, por la Legalización o la Apostilla.

33 La Legalización o Apostilla de los documentos de naturaleza pública otorgados en
34 el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la ANI requiera
35 el original del mismo, éste debe ser presentado dentro del plazo establecido, so
36 pena de no tener en cuenta dicho documento.

37 Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni
38 legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario
39 público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma indicada en
40 este numeral 6.4.

41 **6.4.1** Legalización

1 De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los
2 documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior se autenticarán por los
3 funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales
4 funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de
5 una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales
6 sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los
7 documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que
8 existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
9 Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser
10 presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de
11 Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y
12 demás trámites pertinentes.

13 Para efectos del trámite de legalización de documentos, los Oferentes deberán
14 tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto
15 de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o
16 modifique.

17 6.4.2 Apostilla

18 Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de
19 conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de
20 Legalización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los
21 países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre
22 abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,
23 aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla,
24 trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de
25 la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se
26 surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada
27 en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una
28 traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de
29 conformidad con las normas vigentes.

30 Para efectos del trámite de apostille de documentos, los Oferentes deberán tener
31 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 3 de agosto de
32 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o
33 modifique.

34 6.4.3 Traducción

35 Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano
36 deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma,
37 traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial con licencia para
38 ejercer como tal en Colombia, de acuerdo con el Decreto 382 de 1951 y el artículo
39 33 de la Ley 962 de 2005. En cualquiera de los casos, se deberá acreditar la calidad
40 de traductor oficial en los términos señalados en las normas citadas.

41 Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo
42 con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

43 Para efectos del trámite de traducción de documentos, los Oferentes deberán tener
44 en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 3 de agosto de

1 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la que la reemplace o
2 modifique.

3 **6.5** CONVERSIÓN DE MONEDAS

4
5 6.5.1 Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones
6 del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá
7 convertir la moneda original al Dólar, donde para todos los efectos, se toma como
8 tasa de referencia, aquella publicada en la página web:
9 <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> para la fecha de suscripción
10 del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria y si se trata de
11 Estados Financieros la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el
12 respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante
13 siguiendo los procedimientos descritos en los numerales 6.5.2 y 6.5.3 siguientes.

14 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se
15 toma como base para la conversión del (de los) desembolso (s) de moneda
16 extranjera diferente al Dólar, corresponde a la de la fecha de suscripción del
17 documento contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre
18 financiero, entendida ésta como la fecha en que suscribió el contrato de
19 financiación o el contrato de colocación.

20 6.5.2 Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos
21 como tasa de referencia la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de
22 Colombia para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la
23 obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros la TRM de la fecha de
24 corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero para realizar la
25 respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante
26 mediante el procedimiento descrito en el numeral 6.5.3 siguiente.

27
28 Para la acreditación de la Experiencia en Inversión, la tasa de referencia que se
29 toma como base para la conversión del (de los) desembolso(s) de Dólar a Pesos
30 colombianos, corresponde a la TRM de la fecha de suscripción del documento
31 contentivo de la obligación dineraria, es decir la fecha del cierre financiero,
32 entendida esta como la fecha en que suscribió el contrato de financiación o el
33 contrato de colocación.

34
35 6.5.3 Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente
36 factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos del Mes
37 de Referencia:

38
$$V_r = V_{n,X} * \left\{ \frac{IPC_r}{IPC_{n-1}} \right\}$$

39 Donde,

V _r	Valor expresado en Pesos del Mes de Referencia
V _{n, X}	Valor expresado en Pesos del Mes <i>n</i> del año <i>X</i> contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados

	Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero
IPC n-1	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes <i>n</i> del año <i>X</i>
IPC _r	IPC del Mes de Referencia

1

2 6.5.4 Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Pesos, se deberá
3 aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para
4 valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores
5 menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

6

7

8 **6.6** METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN

9

10 6.6.1 La presentación de las Ofertas se hará conforme las siguientes instrucciones:

11

12 La Oferta se presentará en dos sobres:

13

14 (a) El sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes, y demás
15 documentos listados en el numeral 7.1.1.

16

17 (b) El sobre No. 2 contendrá la Oferta Económica

18

19 6.6.2 Cada uno de los sobres deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que
20 únicamente debe constar la siguiente información:

SOBRE No. 1

Oferente: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante legal o Representante Común: _____
Original (primera copia, medio magnético) _____

21

SOBRE No. 2

Oferente: _____
Número del proceso: _____
Fecha de Entrega de la Oferta: _____
Dirección comercial: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Representante o Representante Común: _____
Original _____

- 1 Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes
2 de las expuestas en este numeral.
3
- 4 El sobre No. 1 se presentará en un (1) original y una (1) copia, además una versión
5 en medio magnético de su contenido. La información en medio magnético se
6 deberá incluir en el mencionado sobre.
7
- 8 El sobre No. 2 se requerirá únicamente el original que se conservará bajo las
9 medidas de seguridad correspondientes.
10
- 11 6.6.3 Todos los folios de la Oferta original y sus copias deberán venir numerados.
12
- 13 6.6.4 El idioma del Proceso de Selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita
14 que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este Pliego de
15 Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, deberán cumplir lo
16 establecido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 de este Pliego de Condiciones.
17
- 18 Las Ofertas se presentarán impresas con un índice de contenido y ANEXOS. Las
19 enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la
20 firma de quien suscribe la Oferta.
21
- 22 6.6.5 Cualquier discrepancia entre el original y la copia y/o el medio magnético se
23 resolverá dándole prevalencia al original.
24

1
2
3 **CAPÍTULO VII**
4 **CONDICIONES DE LAS OFERTAS**

5 **7.1** CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

6
7 **7.1.1** Sobre No. 1

8
9 Los siguientes documentos deberán estar contenidos en el sobre No. 1 de la Oferta
10 y deberán ser presentados por el Oferente en el mismo orden que se establece a
11 continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en este Pliego de
12 Condiciones. El sobre debe contener:

- 13
14 (a) La Carta de Presentación de la Oferta, según el formato que se suministra
15 para el efecto (ANEXO 2).
16
17 (b) Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su
18 respectiva página.
19
20 (c) Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del
21 Oferente en los términos y condiciones de este Pliego de Condiciones.
22
23 (d) Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia en Inversión
24 descrita en el numeral 4.2 del presente Pliego.
25
26 (e) Los documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Financiera
27 descrita en el numeral 4.3 del presente Pliego.
28
29 (f) Los documentos mediante los cuales se acredita la situación de control, si
30 fuere el caso, en los términos del numeral 4.3.5 del Pliego.
31
32 (g) Garantía de Seriedad de la Oferta.
33
34 (h) ANEXO 13: Factor de Calidad.
35
36 (i) ANEXO 14: Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
37
38 (j) ANEXO 17A: Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición
39 de discapacidad (Criterio de Asignación de Puntaje) con los respectivos
40 soportes.
41
42 (k) ANEXO 17B: Acreditación de Vinculación Laboral de personas en condición
43 de discapacidad (Criterio de Desempate) con los respectivos soportes.
44
45 (l) Acreditación de calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.
46
47 (m) ANEXO 3: Acuerdo de Garantía.
48
49 (n) ANEXO 4: Acuerdo de Permanencia.
50

- 1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
- (o) ANEXO 5: Declaración de Beneficiarios Reales, Situación de Control y Diagrama de la Estructura Organizacional.
 - (p) ANEXO 7: Certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, conforme a lo señalado este Pliego de Condiciones.
 - (q) ANEXO 6: El Pacto de Transparencia.
 - (r) La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 0 de este Pliego de Condiciones, si fuere el caso
 - (s) ANEXO 8: El organigrama que refleje la estructura organizacional de conformidad con lo señalado en el numeral 4.4.2(b) del presente Pliego.
 - (t) ANEXO 20: Documento Constitución Estructura Plural.
 - (u) ANEXO 11: Cupo de Crédito Específico.
 - (v) ANEXO 23: Modelo vinculación mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar.
 - (w) ANEXOS 25A y 25B: Modelo acreditación de vinculación en mayor proporción de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Formato para Empleador – Oferente y Trabajador).
 - (x) ANEXOS 26A y 26B: Modelo acreditación de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas (Formato para Empleador – Oferente y Trabajador)
 - (y) ANEXO 26: Modelo acreditación de vinculación personas en proceso de reintegración o reincorporación
 - (z) ANEXO 27: Modelo mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales (Criterios de desempate 8, 9 y 10 b).
 - (aa) ANEXO 28A y 28B: Manifestación de madres cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración, de no ser empleada, socia o accionista de los demás Integrantes de la Estructura Plural.
 - (bb) ANEXO 29: Autorización para la publicación de la información relacionada con la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, o personas en proceso de reintegración o reincorporación.
 - (cc) ANEXO 30: Declaración juramentada de imposición de multas y/o cláusulas penales y declaración juramentada de imposición de sanciones.
 - (dd) Copia en medio magnético de la información contenida en el sobre No. 1.

1 (ee) Los demás ANEXOS y documentos que se requieran para acreditar los
2 requisitos de una Oferta Hábil y los factores de escogencia establecidos en el
3 Pliego de Condiciones, excepto la Oferta Económica que debe incluirse en el
4 sobre No. 2.
5

6
7 Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada en el sobre No. 1 a la
8 que se requiere en el presente numeral (o de manera expresa en otras partes del
9 Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos
10 cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.
11

12 En caso en que el Sobre No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos
13 adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, éstos no serán
14 tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico
15 alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por
16 el Oferente con la presentación de su Oferta.
17

18 7.1.2 Sobre No. 2. Oferta Económica 19

20 El Sobre No. 2 de las Ofertas contendrá únicamente el ANEXO 12 – Oferta
21 Económica debidamente diligenciado en idioma castellano.
22

23 El ANEXO 12 deberá ser presentado de forma física y firmado por el representante
24 legal del Oferente individual, por el Oferente persona natural o por el
25 Representante Común en el caso de Estructuras Plurales.
26

27 Cualquier documento adicional al ANEXO 12 que se encuentre contenido en el
28 Sobre No. 2 de una Oferta, no será considerado para efectos de la evaluación, ni
29 producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior
30 se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta. Si un
31 Oferente presentare más de un ANEXO 12 en el Sobre No. 2 de su Oferta, la
32 misma será rechazada.
33

34 7.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

35 De conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo 5 de la ley
36 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la ausencia de
37 requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Oferente,
38 no necesarios para la comparación de las Ofertas no servirán de título suficiente
39 para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos
40 requisitos de la Oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser
41 solicitados por la ANI y deberán ser entregados por los Oferentes hasta el término
42 de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las Ofertas de aquellos
43 Oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la
44 ANI hasta el plazo anteriormente señalado.

45 Durante el término otorgado para subsanar las Ofertas, los Oferentes no podrán
46 acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

47 La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Oferta no será subsanable y
48 será causal de rechazo de la misma.

1 En el evento en que la ANI no advierta la ausencia de requisitos o la falta de
2 documentos referentes a la futura contratación o al Oferente, no necesarios para la
3 comparación de las Ofertas y no los haya requerido en el informe de evaluación,
4 podrá requerir al Oferente, otorgándole un término igual al establecido para el
5 traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que
6 sea necesario, la ANI ajustará el cronograma contenido en el numeral 2.3 de este
7 Pliego de Condiciones.

8 **7.3** VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

9
10 7.3.1 Durante el término de evaluación de las Ofertas, la ANI efectuará las
11 verificaciones de la información entregada por los Oferentes que estime
12 convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la ANI. Si la
13 información suministrada por los Oferentes para verificar la Oferta no resultare
14 apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboraren en el lugar o por cualquier
15 motivo la ANI no pudiese contactar a las personas de contacto para verificar la
16 información, la ANI podrá, si no ha podido verificar la información por otros
17 medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información respectiva.

18
19 7.3.2 Así mismo, se resalta que, durante el término de la evaluación de las Ofertas, la
20 ANI no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Oferentes, si ésta
21 no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego
22 de Condiciones. En consecuencia, la ANI no revisará ningún documento que sea
23 incluido en las Ofertas, si éste no es requerido de conformidad con lo establecido
24 en el presente Pliego de Condiciones.

25
26
27 7.3.3 Toda la información que provenga de los archivos de la ANI o de cualquier otra
28 entidad de la administración pública (es decir entidad perteneciente a la estructura
29 administrativa de un gobierno) se presumirá cierta y, si llegare a ser controvertida
30 durante el proceso licitatorio, solamente la entidad emisora de la información
31 podrá cambiar o aclarar su contenido. Lo anterior, salvo que quien controvierta la
32 información demuestre y compruebe que la información entregada fue obtenida
33 por medios fraudulentos.

34
35
36 **7.4** INFORMACIÓN INEXACTA Y PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

37 La ANI se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud
38 y coherencia de la información aportada por el Oferente, pudiendo acudir para ello
39 a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la
40 información. La ANI se reserva el derecho de verificar y solicitar que se
41 complemente, subsane o aclare la información presentada por el Oferente para la
42 acreditación de las exigencias establecidas en el presente Pliego de Condiciones
43 en el(los) momento(s) establecido(s) para estos efectos. Cuando exista
44 inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la efectivamente
45 obtenida o suministrada a la ANI por la fuente de donde proviene la información,
46 el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de
47 poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada
48 información inexacta por parte de un Oferente en su Oferta.

49

1 Asimismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de
2 prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

3
4 Los Oferentes, con la presentación de su Oferta, declaran bajo la gravedad de
5 juramento que, en caso de ser solicitado por la ANI o cualquier Autoridad Estatal,
6 suministrarán toda la información necesaria para la verificación de la inexistencia
7 de cualquier conflicto de interés, inhabilidad y/o incompatibilidad, actos de
8 corrupción, colusión y aquellos que afecten la libre y leal competencia, en expresa
9 aplicación del principio de transparencia como lineamiento íntegro de la
10 contratación pública y de la actuación de los particulares ante la ANI.
11

12 **7.5** VIGENCIA DE LAS OFERTAS

13 Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a
14 partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente
15 prorrogada su vigencia cuando la ANI resuelva ampliar los plazos previstos para
16 la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La
17 prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones
18 determinadas por la ANI, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.
19

20 **7.6** MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE OFERTAS

21
22 7.6.1 Los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre podrán
23 modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito
24 de modificación, adición o retiro sea recibida por la ANI antes de la fecha y hora
25 de Cierre del Proceso de Selección.
26

27 7.6.2 Cuando se trate de retiro, la Oferta le será devuelta al Oferente sin abrir en el
28 momento del Cierre del Proceso de Selección, previa expedición de un recibo
29 firmado por el solicitante.
30

31
32 Si se trata de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1)
33 copia, además en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma
34 y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la Oferta, adicionándole
35 la leyenda “Modificación a la Oferta Original”. En todo caso, los sobres que
36 contengan las Ofertas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar
37 correspondientes antes de la hora límite de Cierre del Proceso de Selección.
38

39 7.6.3 Ninguna Oferta se podrá modificar o retirar después de la Fecha de Cierre del
40 Proceso de Selección y Apertura de las Ofertas.
41

42 **7.7** INFORMACIÓN RESERVADA

43
44 7.7.1 Si las Ofertas contuvieren información reservada, de acuerdo con la Ley
45 colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales
46 que le sirven de fundamento. Esta condición deberá indicarse en la Carta de
47 Presentación relacionando los folios correspondientes en los que reposa dicha
48 información, so pena de no tenerse en cuenta ésta como reservada. De no

1 identificarse dicha información, o en el evento en que los folios relacionados en la
2 Carta de Presentación no correspondan a la información objeto de reserva, o de no
3 citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la ANI la misma no
4 debe ser tratada como reservada por no estar amparada legalmente como tal, la
5 ANI no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta. En todo caso, la
6 ANI se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios o
7 contratistas o a quien corresponda con el fin de evaluar la Oferta.

8
9 El Oferente debe solicitar la reserva y adjuntar la justificación correspondiente al
10 momento de presentar la Oferta.

11
12 La ANI, sus funcionarios o contratistas o a quien corresponda evaluar la Oferta
13 estarán obligados a mantener la reserva de la información a la que de acuerdo con
14 la Ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la ANI, sus funcionarios o
15 contratistas sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de
16 información reservada que contengan las Ofertas, en los términos establecidos en
17 el presente Pliego de Condiciones, la Constitución Política –en especial el artículo
18 90– y en la Ley, de conformidad con la obligación que le asiste al Oferente de
19 acuerdo con el presente numeral.

20
21 7.7.2 Los Oferentes garantizarán que toda la información revelada y aportada a la
22 Agencia, que comprenda datos e información personal, se hará de conformidad
23 con las previsiones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

24
25 7.7.3 Igualmente, el Oferente garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones
26 necesarios han sido obtenidos por los Oferentes para efectos de que la ANI pueda
27 utilizar dicha información en su Proceso de Selección, incluyendo, pero sin
28 limitarse, al aseguramiento de todos los consentimientos apropiados para la
29 transferencia de tal información personal de conformidad con las previsiones
30 establecidas en el presente Pliego de Condiciones y para que dicha información
31 sea publicada como parte de su Oferta, salvo la información sujeta a reserva por
32 Ley.

33 34 35 **7.8** ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO

36
37 Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Oferente acepta todas y
38 cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con la
39 ANI. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.

40
41 La ANI adjudicará bajo el supuesto de que cada Oferente ha aceptado, con la
42 presentación de su Oferta, la minuta definitiva, así como sus Apéndices y
43 ANEXOS publicados por la ANI antes de la Fecha de Cierre de la Licitación.

44

CAPÍTULO VIII
EVALUACIÓN

8.1 ENTREGA DE LA OFERTA

8.1.1 Las Ofertas que se entreguen en la Fecha de Cierre deberán presentarse en lugar y hora indicados en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co/>, y se entenderá que el plazo límite ha vencido a la hora señalada para el efecto en el numeral 2.3 del presente Pliego.

8.1.2 Los Interesados podrán entregar sus ofertas antes de la Fecha de Cierre, caso en el cual serán entregadas en el área de radicación externa de correspondencia de la ANI, con la precisión de que se trata de la entrega de una Oferta para el Proceso de Selección que sólo podrá ser abierta en la audiencia de Cierre prevista para la fecha indicada en el numeral 2.3 del cronograma de este Pliego de Condiciones. Igualmente, el Día del Cierre del Proceso se podrán empezar a entregar Ofertas a partir de las 8:00 a.m. en el lugar en el que se llevará a cabo la audiencia, en estos eventos la ANI tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad e inviolabilidad del contenido de las Ofertas entregadas antes de la Fecha y hora límite para el Cierre.

8.1.3 No se aceptarán Ofertas presentadas con posterioridad a la Fecha de Cierre y a la hora indicada en el numeral 2.3 anterior, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente Pliego de Condiciones.

8.1.4 Se dejará constancia de lo ocurrido en la audiencia de Cierre del Proceso de Selección, en un acta que será publicada conforme a lo señalado en el numeral 2.4. de este Pliego de Condiciones

8.1.5 En la fecha y hora en que venza el plazo de presentación de Oferta, la ANI abrirá los sobres No. 1 de todas las Ofertas presentadas, lo cual será efectuado en acto público al que podrán asistir los Oferentes y cualquier otra persona que así lo desee. Respecto de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas, se levantará un acta, firmada por los funcionarios que intervengan en ella, donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente o de los Integrantes del Oferente y del número de tomos y folios que se presenten a consideración, sin verificar.

8.1.6 Dicha acta no podrá ser utilizada por los asistentes para dejar constancias de ninguna naturaleza, y sólo dará cuenta de la apertura de los sobres No. 1 de las Ofertas y de su contenido, en los términos previstos en el presente numeral. Cualquier constancia o declaración de alguno de los asistentes sólo podrá ser formulada por escrito, en comunicación independiente al acta de apertura de las Ofertas.

- 1 8.1.7 Se anunciarán los nombres de los Oferentes, y de los Integrantes de estos –según
2 corresponda–, así como el número de folios contenido en el sobre No. 1 de cada
3 Oferta presentada, sin verificar.
4
5
- 6 8.1.8 Los sobres No. 2 que contienen la Oferta Económica de las Ofertas deberán
7 entregarse sellados. La ANI tomará las medidas de seguridad necesarias para
8 custodiar los sobres No. 2 entregados, hasta cuando tenga lugar la Adjudicación,
9 momento en el cual estos sobres serán abiertos y evaluados.
10
11
- 12 8.1.9 La información relativa al análisis, evaluación y comparación de los sobres No. 1
13 de las Ofertas, no podrá ser revelada a los Oferentes ni a otra persona que no
14 participe oficialmente en dicho proceso hasta que la ANI comunique a los
15 Oferentes que el informe de evaluación se encuentra a disposición de los Oferentes
16 para que presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo
17 establecido en el presente Pliego de Condiciones.
18
19
- 20 **8.2** COMITÉ EVALUADOR
- 21 Para la evaluación de las Ofertas, la ANI designará a uno o varios funcionarios y/o
22 personas naturales o jurídicas externas a la ANI que evaluarán las Ofertas
23 conforme a los términos y condiciones previstas en el presente Pliego de
24 Condiciones, y en las Adendas que lo modifiquen, de lo cual se elaborará un
25 informe que se pondrá a disposición de los Oferentes.
- 26 **8.3** EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
- 27
- 28 8.3.1 La evaluación de las Ofertas estará dividida en dos (2) fases, tal y como se señala
29 a continuación:
30
- 31 (a) **Fase 1:** Durante la Fase 1 se verificarán los requisitos para determinar una
32 Oferta Hábil. Sobre aquellas consideradas hábiles se evaluarán los
33 documentos que otorguen puntaje, contenidos en los sobres No. 1 de cada una
34 de las Ofertas, con excepción de la Oferta Económica. Esta primera fase será
35 desarrollada por el Comité Evaluador, de acuerdo con lo señalado en este
36 Pliego de Condiciones y en los plazos señalados en el cronograma. En esta
37 fase se determinarán cuáles son las Ofertas Hábiles y se otorgará el puntaje
38 correspondiente a la Oferta.
39
- 40 (b) **Fase 2:** La segunda fase corresponderá a la evaluación de la Oferta
41 Económica, la cual será desarrollada en la audiencia pública de Adjudicación.
42 En dicha audiencia se procederá a la apertura de los sobres No. 2 y a la
43 realización de la evaluación económica en el mismo acto público, siguiendo
44 para tales efectos lo señalado en este Pliego de Condiciones.
45
46
- 47 8.3.2 La evaluación de la Oferta se llevará a cabo por parte del comité evaluador que
48 designe la ANI en los términos del numeral 8.2 del presente Pliego.

- 1
2 8.3.3 El comité evaluador elaborará un informe preliminar de evaluación, que será
3 publicado en la plataforma SECOP en los términos del numeral 2.4 de este Pliego
4 de Condiciones y se correrá traslado a los Oferentes durante cinco (5) Días
5 Hábiles para que formulen sus observaciones frente al mismo y hagan las
6 respectivas subsanaciones conforme a lo señalado en el numeral 7.2 de este Pliego,
7 según aplique. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será en la fecha
8 y hora previstas en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.
9
10
11 8.3.4 Durante el término previsto en el numeral 2.3 de este Pliego de Condiciones, los
12 Oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación
13 con el contenido del mismo. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán
14 completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas. La ANI sólo tendrá en
15 cuenta las observaciones que le lleguen por escrito dentro del término establecido.
16
17
18 8.3.5 Si dentro del término legal de traslado a que se refiere el numeral 8.3.3 anterior,
19 se presentan observaciones por parte de los Oferentes, éstas se publicarán en el
20 SECOP.
21
22
23 8.3.6 Los Oferentes podrán ejercer por escrito su derecho de réplica efectuando contra
24 observaciones durante el plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
25 Condiciones. En este término, los Oferentes podrán formular contra observaciones
26 referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas oportunamente
27 por algún otro Oferente.
28
29
30 8.3.7 Con base en las observaciones y las contra observaciones presentadas por los
31 Oferentes, la ANI tomará una decisión y efectuará un informe de evaluación
32 definitivo dentro del plazo establecido en el numeral 2.3 de este Pliego de
33 Condiciones, el cual será publicado en el SECOP con anterioridad a la audiencia
34 de Adjudicación.
35
36
37 8.3.8 En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la
38 ANI podrá prorrogar el plazo de la Adjudicación antes de su vencimiento, por un
39 término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.
40
41
42 **8.4** REQUISITOS PARA EVALUAR
43
44 La acreditación del cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes dará lugar
45 a la declaratoria de una Oferta como Oferta Hábil. Sólo las Ofertas Hábiles serán
46 objeto de evaluación. La ANI verificará de manera preliminar la documentación
47 para establecer que contenga la información requerida prevista en el presente
48 Pliego, sin embargo, el puntaje solamente se asignará a aquellas Ofertas Hábiles.
49
8.5 EVALUACIÓN DEL SOBRE NO. 2

- 1
2 8.5.1 Se procederá a la apertura de los sobres No. 2 de todas las Ofertas Hábiles que
3 cumplan con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones y a
4 la lectura de los valores allí señalados para cada uno de los elementos de la Oferta
5 Económica, esto es, el valor total ofertado para el Componente B, el valor total
6 ofertado para el componente C y el Valor Total de la Oferta Económica expresados
7 todos en pesos contantes del 31 de Diciembre de 2022, de conformidad con lo
8 señalado en el numeral 5.2 de este Pliego de Condiciones.
9
- 10 8.5.2 A continuación, la ANI verificará las operaciones matemáticas para la obtención
11 del el valor total ofertado para el Componente B, el valor total ofertado para el
12 componente C y el Valor Total de la Oferta Económica de cada Oferta. En caso
13 de que el valor total ofertado para el Componente B, el valor total ofertado para
14 el componente C o el Valor Total de la Oferta Económica consignado por el
15 Oferente en su Oferta Económica, difiera del obtenido por la ANI, primará este
16 último para efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas.
17
- 18 8.5.3 Una vez verificados los valores, citados en el numeral anterior, el Valor Total de
19 la Oferta Económica de cada Oferta Económica, será consignado en un tablero o
20 proyección destinada a tales efectos en el salón donde se realice la audiencia de
21 Adjudicación.
22
- 23 8.5.4 En el caso en que exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica cumpla con
24 lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá a Adjudicar el Proceso de
25 Selección al Oferente que hubiere presentado dicha Oferta Hábil, siempre y
26 cuando el valor de su Oferta Económica sea mayor o igual al 80% del Valor
27 Máximo de la Oferta Económica, según este se define en el numeral 1.3.62 de este
28 Pliego de Condiciones, en caso contrario, se procederá al rechazo de la Oferta.
29
- 30 8.5.5 En el caso en que existan dos (2) o más Ofertas Hábiles y sus Ofertas Económicas
31 cumplieren con lo exigido en este Pliego de Condiciones, se procederá de la
32 siguiente manera:
33
- 34 (a) Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos,
35 los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles se ordenarán en
36 orden ascendente (de menor a mayor).
37
- 38 (b) Se calculará el límite inferior como el 90% de la media, de la siguiente
39 manera:
40

41 Límite inferior = 90% * X

42

43 Donde,

44

X	Valor de la Media Aritmética con Mediana que resulte de aplicar el procedimiento descrito en el numeral 8.5.5(c) siguiente.
---	---

45 (c) Media Aritmética con Mediana: Consiste en la determinación del promedio
46 aritmético de las Ofertas Hábiles de acuerdo con la metodología siguiente:

Los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, habiendo sido ordenadas de acuerdo con el numeral 8.5.5(a) anterior, se utilizarán para el cálculo de la mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el caso de tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como el valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de tratarse de una serie con un número par de elementos.

Una vez calculada la mediana, será calculada la media aritmética de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, esto es, el resultado de la sumatoria de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles, dividido en el número total de Ofertas Hábiles, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n V_i}{n}$$

Donde,

\bar{X}	Media aritmética.	18
V_i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.	19
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.	20
		21

Una vez calculada la mediana y la media aritmética, se calculará la Media Aritmética con Mediana, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\bar{X} + ME}{2}$$

Donde,

X	Valor de la Media, en caso de que la Alternativa seleccionada sea la Media Aritmética Mediana.
\bar{X}	Media Aritmética obtenido a partir del valor de total de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.
ME	Mediana obtenida del valor de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles.

Serán rechazadas aquellas Ofertas cuya Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad con lo establecido en el numeral 8.5.5(b).

Se entenderán como “Ofertas Hábiles No Rechazadas” aquellas que resulten mayores o iguales al límite inferior establecido en el numeral 8.5.5(b).

8.5.6 Asignación de puntaje a la Oferta Económica.

1 Se realizará la asignación de puntaje a las Ofertas Económicas de las Ofertas
2 Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con el procedimiento que se describe a
3 continuación:

4 (a) Una vez consignados en el tablero o en la proyección destinada a tales efectos,
5 los valores de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas
6 se ordenarán en orden ascendente (de menor a mayor).
7

8 (b) Para determinar el método de asignación de puntaje, la ANI tomará los
9 centavos de la TRM (certificada por la Superintendencia Financiera de
10 Colombia en su sitio web:
11 <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el Día de la
12 Audiencia de Adjudicación, definida en el cronograma vigente en la Fecha
13 de Cierre del Proceso de Selección, aun cuando la fecha de la Audiencia de
14 Adjudicación se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de
15 Selección, de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta
16 a continuación:
17

Alternativa	Rango centavos de la TRM (inclusive)	Método de estimación del puntaje
1	De ,00 a ,24	Mediana con Valor Absoluto
2	De ,25 a ,49	Media Geométrica
3	De ,50 a ,74	Media Aritmética Baja
4	De ,75 a ,99	Menor Valor

18 (i) **Mediana con Valor Absoluto:** Los valores de las Ofertas Económicas
19 de las Ofertas Hábiles No Rechazadas habiendo sido ordenadas de
20 acuerdo con el literal (a) anterior, se utilizarán para el cálculo de la
21 mediana de éstos como: (i) el valor intermedio de la serie en el caso de
22 tratarse de una serie con un número impar de elementos; o (ii) como el
23 valor del promedio simple de los dos valores centrales en el caso de
24 tratarse de una serie con un número par de elementos. Lo anterior como
25 resultado de aplicar la siguiente fórmula:
26

$$Z = \text{Mediana}(VNR_1, VNR_2, \dots, VNR_n)$$

27
28 Donde,
29
30

Z	Valor de la Mediana de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No rechazadas.

31 Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es impar, el máximo
32 puntaje (740) será asignado a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No
33 Rechazada que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras
34 Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará
35 la siguiente fórmula:
36
37

1
2
3
4
5
6
7

$$Puntaje_i = \left\{ 740 * \left(1 - \frac{|Z - VNR_i|}{Z} \right) \right\}$$

Donde:

Z	Es el valor de la Mediana de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

Si el número de Ofertas Hábiles No Rechazadas es par, se asignará el máximo puntaje (740) a la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, se utilizará la siguiente fórmula:

18
19
20
21
22

$$Puntaje_i = \left\{ 740 * \left(1 - \frac{|V_z - VNR_i|}{V_z} \right) \right\}$$

Donde:

V _z	Es el valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada inmediatamente por debajo de la mediana.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

23
24
25
26
27
28
29
30

(ii) Media Geométrica: Consiste en la determinación de la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Z = \sqrt[n]{VNR_1 * VNR_2 * VNR_3 \dots * VNR_n}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas
---	--

VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

1
2
3
4
5
6
7
8
9

Una vez obtenida la media geométrica se asignará el máximo puntaje (740) al valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{ 740 * \left(1 - \frac{|VNR_i - Z|}{Z} \right) \right\}$$

10
11
12
13
14

Donde:

Z	Valor de la Media Geométrica de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

15
16
17
18
19
20
21
22
23

Parágrafo: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignarán cero (0) puntos.

(iii) Media Aritmética Baja: Consiste en la determinación del promedio aritmético entre el valor de la Oferta Económica de menor valor de las Ofertas Hábiles No Rechazadas y la Media Aritmética de las Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Z = \frac{V_{Mín} + \left(\frac{\sum_{i=1}^n VNR_i}{n} \right)}{2}$$

24
25
26
27

Donde:

Z	Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
V _{Mín}	Valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada de menor valor
N	Número de Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

Una vez obtenida la media aritmética baja se asignará el máximo puntaje (740) al valor de la Oferta Económica de la Oferta Hábil No Rechazada que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media aritmética baja calculada. Para las otras Ofertas Económicas de las Ofertas Hábiles No Rechazadas se utilizará la siguiente fórmula que considera su desviación en valor absoluto respecto a la media calculada:

$$Puntaje_i = \left\{ 740 * \left(1 - \frac{|VNR_i - Z|}{Z} \right) \right\}$$

Donde:

Z	Valor de la Media Aritmética Baja de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.

18
19
20

(iv) **Menor Valor:** Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

21
22
23
24
25

$$Puntaje_i = \frac{740 * VNR}{VNR_i}$$

26
27
28
29
30
31

Donde:

VNR _i	Valor de cada una de las Ofertas Económicas, de las Ofertas Hábiles No Rechazadas.
VNR	Valor de la Oferta Económica No Rechazada de menor valor.

32
33
34
35
36
37

(c) En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

(d) Las Ofertas Económicas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos.

- 1
2 **8.6** AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES 2 Y ADJUDICACIÓN
3
4 8.6.1 La audiencia para la apertura de sobres No. 2 y Adjudicación será realizada el Día
5 y a la hora señalada en el numeral 2.3 del Pliego de Condiciones. Esta audiencia
6 será de carácter público.
7
8 8.6.2 Se agotarán las etapas previas del protocolo de la ANI y se procederá con la lectura
9 del informe de evaluación definitivo del contenido del sobre No. 1.
10
11 8.6.3 Durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes,
12 en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre
13 las respuestas dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del
14 informe final de evaluación. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único
15 vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de
16 diez (10) minutos. Si la intervención pretendiere revivir las observaciones
17 formuladas y resueltas en el respectivo informe, el funcionario que presida la
18 audiencia podrá suspender la intervención del Oferente.
19
20 8.6.4 Terminadas las intervenciones de todos los Oferentes respecto de las respuestas
21 dadas por la ANI a las observaciones presentadas respecto del informe final de
22 evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Oferentes,
23 en el orden de entrega de las Ofertas, con el objeto de replicar las observaciones
24 que sobre la evaluación de su Oferta se hayan presentado por los intervinientes.
25 Esta intervención tendrá un término máximo de cinco (5) minutos por Oferente.
26 Si la réplica pretendiere revivir las observaciones formuladas y resueltas en el
27 respectivo informe, el funcionario que presida la audiencia podrá suspender la
28 intervención del Oferente.
29
30 8.6.5 Terminadas las intervenciones de los Oferentes, la ANI podrá suspender la
31 audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el
32 comité evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de
33 Adjudicación. Una vez la ANI determine el tiempo que sea requerido para realizar
34 el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Oferentes y a todos
35 los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma.
36
37 8.6.6 Si al cabo del plazo de suspensión fijado, la ANI considera tener los elementos
38 necesarios para adjudicar el Proceso de Selección procederá de la siguiente
39 manera:
40
41 (a) Pondrá en conocimiento de los asistentes las conclusiones del informe de
42 evaluación definitivo y se dará respuesta a las observaciones formuladas en
43 la Audiencia;
44
45 (b) Se dará inicio al proceso de apertura de los sobres No. 2 contentivos de las
46 Ofertas Económicas;
47
48 (c) Procederá a la evaluación de las Ofertas Económicas en los términos
49 señalados en el numeral 8.5 del presente Pliego y
50

- 1 (d) Una vez efectuada la evaluación de las Ofertas Económicas de que trata el
2 numeral 8.5 se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el
3 orden en que se hubieren presentado las Ofertas, para que se pronuncien sobre
4 la misma. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien
5 podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3)
6 minutos, sin que se pueda referir a temas distintos de la evaluación de las
7 Ofertas Económicas. En caso de ser necesario se seguirá el procedimiento
8 establecido en el numeral 8.6.5 anterior, para dar respuesta a las
9 observaciones;
- 10
- 11 (e) Se dará aplicación al numeral 8.7 de este Pliego de Condiciones.
- 12
- 13 (f) Determinará el Orden de Elegibilidad de las Ofertas;
- 14
- 15 (g) La ANI adjudicará el Proceso de Selección y consignará la información en la
16 correspondiente resolución de Adjudicación de la Licitación.
- 17

18 **8.7** REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

19

20 8.7.1 En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el
21 informe de evaluación de las ofertas, la ANI reducirá el dos por ciento (2%) del
22 total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en
23 los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva
24 una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de
25 Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

26

27 8.7.2 Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus
28 integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

29

30 8.7.3 Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o Integrante de una
31 Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la
32 persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que
33 manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por
34 parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir
35 de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección (ANEXOS
36 31A y 31B).

37

38 8.7.4 De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero
39 de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos
40 administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control
41 jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las
42 normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta
43 circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según
44 aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su
45 radicación del aplicativo de la rama judicial.

46

47 8.7.5 En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera
48 conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada,
49 indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

50

51 **8.8** DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

1 Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de los factores
2 de escogencia, la ANI ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Se
3 adjudicará el Proceso de Selección a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Para
4 efectos de establecer el orden de elegibilidad de las Ofertas, únicamente se tendrán
5 en cuenta aquellas Ofertas que sean consideradas como Hábiles en todos los
6 aspectos en los términos de este Pliego de Condiciones.

7 **8.9** CRITERIOS DE DESEMPATE

8
9 8.9.1 Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas Hábiles, cuando cuentan con
10 un idéntico puntaje de evaluación.

11
12 En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en su orden:

13
14 8.9.2 En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de
15 empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se utilizarán de manera sucesiva y
16 excluyente para seleccionar al Oferente favorecido las siguientes reglas,
17 respetando en todo caso los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales,
18 así:

19
20 **1) Preferir la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la Oferta de**
21 **bienes o servicios extranjeros.**

22
23 Para los efectos del presente numeral, el Oferente acreditará el origen de los
24 servicios con los documentos señalados en el numeral 0 del Pliego de
25 Condiciones. Para el caso de los Oferentes Estructuras Plurales, todos los
26 Integrantes deberán acreditar el origen nacional de la Oferta en las condiciones
27 señaladas en este Pliego de Condiciones.

28
29 **2) Preferir la Oferta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la**
30 **violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o**
31 **participen mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural**
32 **constituido por Mujeres Cabeza de Familia, mujeres víctimas de violencia**
33 **intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen**
34 **mayoritariamente.**

35
36 El concepto de mujer cabeza de familia y de mujer víctima de violencia
37 intrafamiliar será el que se establezca en las normas legales vigentes y en
38 la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

39
40 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

41
42 **i. Persona natural**

43
44 **(a) Mujer cabeza de familia**

45
46 La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, deberá presentar
47 copia de una declaración juramentada ante notario, en la cual se indique su
48 calidad de mujer cabeza de familia, expresando las circunstancias básicas del
49 respectivo caso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer que
50 acredite dicha condición.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

(b) Mujer víctima de violencia intrafamiliar

La persona natural Oferente o Integrante de Estructura Plural, víctima de violencia intrafamiliar, deberá presentar; 1) copia de la providencia que establezca la medida de protección o copia de un certificado emitido por la autoridad competente, en el que se indique la existencia de la providencia y que a través de esta se le otorgó a la persona natural la medida de protección por violencia intrafamiliar; y 2) copia del documento de identidad de la mujer que acredite la condición referida.

ii. Persona Jurídica

La persona jurídica Oferente individual o integrante de una estructura plural, deberá acreditar el factor de desempate a través de los medios probatorios señalados en los literales (a) y (b) del numeral anterior, respecto de las personas que tengan vinculadas mayoritariamente, ya sea en su calidad de Mujeres Cabeza de Familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente se deberá aportar un documento suscrito por el representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de juramento, que las personas que acreditan la circunstancia de mujer cabeza de familia y de víctima de violencia intrafamiliar se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad, para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO 23.

Se entenderá por “*vinculadas mayoritariamente*”, las personas jurídicas que dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de Mujeres Cabeza de Familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. La participación mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica es de propiedad de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

iii. Estructuras Plurales

Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con el criterio establecido en los numerales i y ii, precedentes, según corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante persona jurídica.

NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la información certificada, respecto de cada una de las personas que acrediten la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI a hacer pública en desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y presentar el ANEXO 29.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

3) **Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por una Estructura Plural el Integrante del Oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe ser Líder.**

Para cumplir con este requisito los Oferentes aportarán certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la cual debe constar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad y que se encuentran contratados por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Para los casos de constitución inferior a un año, cuando aplique, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Adicionalmente, el Oferente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el ANEXO 17B respectivo.

4) **Preferir la Oferta presentada por el Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

(i) Se deberá presentar el ANEXO 24A suscrito por el Oferente persona natural o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según corresponda, en el que se indique bajo la gravedad de juramento, **el número de trabajadores vinculados al Oferente individual o integrante del Oferente Estructura Plural**, así como el nombre y número de las personas mayores, que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que se encuentran vinculados al Oferente por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, con una antigüedad igual o mayor a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En los casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

(ii) Adicionalmente se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona vinculada al Oferente y una declaración juramentada suscrita por esta, en la que conste que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO 24B.

Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, los Integrantes, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan vinculadas personas que hayan cumplido la edad de pensión, pero que no sean beneficiarios de la pensión

1 de vejez, familiar o de sobrevivencia, deberán acreditar este requisito en
2 los términos señalados anteriormente.

3
4 En el caso de Oferentes Estructuras Plurales, la ANI efectuará la sumatoria
5 del número total de trabajadores vinculados por los integrantes y del
6 número de personas mayores acreditados por ellos (de acuerdo con la
7 información suministrada en los respectivos formatos), con lo cual se
8 determinará el porcentaje correspondiente del Oferente Estructura Plural.

9
10 La mayor proporción se definirá en relación con el número total de
11 trabajadores vinculados por el Oferente, por lo que se preferirá al Oferente
12 individual o plural que acredite un porcentaje mayor.

13
14 **5) Preferir la Oferta presentada por el oferente que acredite, en las**
15 **condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%)**
16 **de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,**
17 **raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

18
19 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:

- 20
21 (i) Presentar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior
22 por medio de la cual se acredite la existencia de la comunidad indígena,
23 comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o
24 gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo
25 modifique, sustituya o complemente.
26
27 (ii) Presentar el ANEXO 25A suscrito por el Oferente persona natural o por
28 representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por
29 ley o por el representante legal para las empresas no obligadas, según
30 corresponda, en el que se indique el número de personas vinculadas a su
31 nómina y el número y nombre de las personas que pertenecen a población
32 indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas,
33 vinculados a la nómina del Oferente, con una antigüedad igual o mayor
34 a un año a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para los
35 casos de constitución inferior a un año, **cuando aplique**, se tendrá en
36 cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el
37 momento de constitución de la misma.
38
39 (iii) Aportar una declaración juramentada del trabajador en la que se indique
40 que este pertenece a alguna(s) de las poblaciones indicadas en el párrafo
41 anterior y que se encuentra debidamente certificada por las autoridades
42 correspondientes, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO 25B.
43
44 (iv) Aportar copia del documento de identidad del trabajador que pertenezca
45 a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o
46 gitanas con los cuales se pretenda acreditar esta condición.

47
48 Oferentes Estructuras Plurales:
49

1 Cuando el Oferente sea una Estructura Plural, cada uno de los Integrantes, ya
2 sean personas naturales o jurídicas deberán acreditar este requisito en los
3 términos señalados en el presente numeral.
4

5 NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los
6 casos, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la
7 información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la ANI
8 a hacer pública en desarrollo del Proceso de Selección, la información
9 presentada para la acreditación del criterio de desempate, para lo cual se
10 deberá diligenciar y presentar el ANEXO 29.
11

12 **6) Preferir la Ofertas de personas en proceso de reintegración o**
13 **reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen**
14 **mayoritariamente; o, la de un Oferente Estructura Plural constituido por**
15 **personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las**
16 **cuales participe o participen mayoritariamente.**
17

18 Este factor de desempate se deberá acreditar de la siguiente forma:
19

20 (i) Persona Natural
21

22 La persona natural Oferente individual o Integrante de Estructura Plural, que
23 se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación, deberá presentar
24 copia de su documento de identificación, así como la copia de alguno de los
25 siguientes documentos:
26

- 27 a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina
28 de Alto Comisionado para la Paz.
- 29 b. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las
30 Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- 31 c. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la autoridad
32 competente.
33

34 (ii) Persona Jurídica
35

36 La persona Jurídica Oferente individual o Integrante de una Estructura Plural
37 que sea persona jurídica, deberá aportar:
38

39 1) Un documento suscrito por el representante legal y revisor fiscal para las
40 empresas obligadas por ley, o por el representante legal para las empresas no
41 obligadas, según corresponda, en el que se indique, bajo la gravedad de
42 juramento, que las personas que acreditan el proceso de reintegración o
43 reincorporación se encuentran vinculadas mayoritariamente a la sociedad,
44 para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO 26.
45

46 2) Copia de alguno de los documentos (a, b. o c.) señalados en la viñeta (i)
47 “Persona Natural” del presente numeral, respecto de las personas en proceso
48 de reintegración o reincorporación vinculadas mayoritariamente a la sociedad;
49

50 3) Copia del documento de identificación de cada una de las personas que
51 están en proceso de reintegración o reincorporación;

1
2 Se entenderá por “*vinculadas mayoritariamente*”, las personas jurídicas que
3 dentro de la estructura societaria cuenten con la participación mayoritaria de
4 personas en proceso de reintegración o reincorporación. La participación
5 mayoritaria se mide de acuerdo al número de acciones, partes o cuotas de
6 interés, según el tipo societario, para lo cual se deberá certificar que más del
7 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está
8 constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.
9

10 (iii) Estructuras Plurales

11
12 Tratándose de Estructuras Plurales, cada uno de sus Integrantes deberá
13 cumplir con el criterio establecido en los numerales precedentes, según
14 corresponda a un Integrante persona natural o a un Integrante persona jurídica.
15

16 NOTA: Para la aplicación del presente criterio de desempate, en todos los
17 casos, el Oferente deberá presentar autorización expresa del titular de la
18 información certificada, por medio de la cual, dicha persona autorice a la
19 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a hacer pública en
20 desarrollo del proceso de selección, la información presentada para la
21 acreditación del criterio de desempate, para lo cual se deberá diligenciar y
22 presentar el ANEXO 29.
23

- 24 **7) Preferir la Oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre**
25 **que: (a) esté conformado por al menos una mujer cabeza de familia y/o**
26 **una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una**
27 **persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y,**
28 **que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento**
29 **(25%) en la Estructura Plural; (b) la Madre Cabeza de Familia, la**
30 **persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona**
31 **jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia**
32 **acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en**
33 **proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus**
34 **accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o**
35 **accionistas de los Integrantes de la Estructura Plural.**
36

37 Esta causal de desempate se deberá acreditar atendiendo los medios
38 probatorios y las definiciones señaladas para cada requisito en los numerales
39 2 y 6 del presente acápite.
40

41 Adicionalmente, para efectos de la acreditación de lo dispuesto en el literal c)
42 del presente numeral, se deberán diligenciar los ANEXOS 29A y 29B según
43 corresponda.
44

- 45 **8) Preferir la Oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o**
46 **asociaciones mutuales; o una Estructura Plural constituido por Mipymes,**
47 **cooperativas o asociaciones mutuales.**
48

49 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del
50 Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de
51 compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO 27.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir con este requisito.

9) Preferir la Oferta presentada por el Oferente Estructura Plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público, según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones mutuales deberán indicar si son micro y/o pequeña empresa, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO 27.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

1 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá cumplir
2 con este requisito.
3

- 4 **10) Preferir al Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros**
5 **o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por**
6 **lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a**
7 **Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de**
8 **proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta**
9 **presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que: (a) esté**
10 **conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua**
11 **que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento**
12 **(25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo**
13 **el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;**
14 **y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas,**
15 **socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los**
16 **Integrantes de la Estructura Plural.**
17

18 En este criterio de desempate se preferirá la Oferta que cumpla alguno de los
19 supuestos señalados a continuación:
20

21 a) El Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o
22 información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo
23 menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a
24 Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría
25 del oferente, realizados durante el año anterior.
26

27 Para acreditar este criterio de desempate se deberá presentar un documento
28 suscrito por el Oferente persona natural y contador público o por representante
29 legal y por el revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o por el
30 representante legal y contador público, según corresponda, en el que se
31 indique la circunstancia señalada, de conformidad con lo establecido en el
32 ANEXO 27.
33

34 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá
35 acreditar este requisito.
36

37 b) La Oferta presentada por un Oferente Estructura Plural siempre que: (i) esté
38 conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que
39 tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (ii)
40 la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco
41 por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (iii) ni la
42 MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o
43 representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros
44 de los Integrantes de la Estructura Plural, para lo cual se debe diligenciar el
45 ANEXO 27.
46

47 De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del
48 Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de
49 compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se
50 efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto
51 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto

1 es, mediante un certificado expedido por el integrante persona natural y
2 contador público, o por representante legal y por el revisor fiscal para las
3 empresas obligadas por ley, o por el representante legal y contador público,
4 según corresponda, en el que conste que el Oferente o Integrante de la
5 Estructura Plural, cumple con alguna de las clasificaciones señaladas de
6 conformidad con la ley, y adicionalmente, las cooperativas o asociaciones
7 mutuales deberán indicar si son micro, pequeña o mediana empresa, de
8 conformidad con lo dispuesto en el ANEXO 27.

9
10 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el
11 certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de
12 Comercio.

13
14 Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y
15 asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación
16 empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que
17 sean micro, pequeñas o medianas.

18
19 **11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de**
20 **Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

21
22 Este criterio se acreditará a través del certificado de existencia y
23 representación legal, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2
24 de la Ley 1901 de 2018, conforme al cual: *“Tendrán la denominación de*
25 *sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de*
26 *conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio o*
27 *interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad*
28 *y del medio ambiente”.*

29
30 Tratándose de Estructuras Plurales cada uno de sus Integrantes deberá
31 acreditar este requisito.

32
33 **12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el Oferente, método que**
34 **deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.**

35
36 AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE (AUDIENCIA DE
37 ADJUDICACIÓN)

38
39 Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente pliego
40 de condiciones, continúan empatados dos o más oferentes, atendiendo las
41 reglas de adjudicación, se realizará un sorteo presencial mediante el uso de
42 BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en la
43 Audiencia de Adjudicación prevista en el Cronograma de este Pliego de
44 Condiciones.

45
46 Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

47
48
49 (i) **Primera Serie:**
50

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

1. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Oferentes que se encuentren en condición de empatados.
2. Se sacará una balota por cada Oferente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

(ii) Segunda Serie:

1. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de Oferentes empatados.
2. El Oferente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Oferentes.
3. El Oferente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los Oferentes habilitados.

Los Oferentes, con la presentación de la Oferta, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota No. 1: Teniendo en cuenta lo establecido en los compromisos internacionales vigentes, así como lo señalado por Colombia Compra Eficiente, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- a. Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación de un Oferente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.
- b. Si en la etapa de evaluación de las Ofertas se establece la participación únicamente de Oferentes colombianos y/o Oferentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente acápite.

Nota No. 2: Para efectos de los criterios de desempate 3, 7 (b) y 10 (b) en los que se establezca que se debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la Experiencia acreditada en la Oferta, el mencionado porcentaje se calculará respecto de la sumatoria del valor mínimo de experiencia requerido en el Pliego de Condiciones.

1 **8.10** ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

2 El Proceso de Selección será adjudicado mediante acto administrativo al Oferente
3 Hábil con mayor puntaje o al que se encuentre ubicado en el primer lugar una vez
4 aplicados los criterios de desempate, mediante acto administrativo que le será
5 notificado en estrados en la audiencia, y del cual se dará lectura en la misma.

6
7 En caso de declaratoria de desierto del Proceso de Selección, ésta se hará mediante
8 acto administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado
9 en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
10 Administrativo.

1
2 **CAPÍTULO IX**
3 **DISPOSICIONES ADICIONALES**
4

5 **9.1** **DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS**
6

7 9.1.1 Garantía de Seriedad de la Oferta
8

- 9 (a) Al Adjudicatario del Contrato de Concesión se le devolverá la Garantía de
10 Seriedad de la Oferta, hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía
11 Única de Cumplimiento, la cual deberá constituirse conforme con lo previsto
12 en el Contrato (ANEXO 1). Para estos efectos, el Adjudicatario deberá
13 presentar solicitud de devolución de esta Garantía a la ANI.
14
15 (b) A quienes quedaren en segundo lugar, se les devolverá la Garantía de
16 Seriedad de la Oferta luego del perfeccionamiento del Contrato de Concesión
17 con el respectivo Adjudicatario y la aprobación de la respectiva garantía única
18 de cumplimiento del Contrato. A los demás Oferentes a quienes no hayan
19 quedado en segundo lugar, se les devolverá, dentro de los quince (15) Días
20 siguientes a la Adjudicación, por solicitud de dichos Oferentes. Una vez
21 vencido este término, aquellas Garantías de Seriedad de la Oferta que no sean
22 reclamadas por los Oferentes que no resulten Adjudicatarios podrán ser
23 destruidas por la ANI.
24
25 (c) Cuando se declare desierto el Proceso de Selección, a los Oferentes se les
26 devolverá, si así lo solicitan a la ANI, la Garantía de Seriedad de la Oferta
27 dentro de los quince (15) Días siguientes a la firmeza de la declaratoria, salvo
28 que sean aplicables las reglas señaladas en los literales a) y b) anteriores.
29

30 **9.2** **DEVOLUCIÓN DE LAS COPIAS DE LAS OFERTAS**
31

32 Una vez adjudicado el Proceso de Selección, los Oferentes no favorecidos, podrán
33 reclamar las copias de sus Ofertas a la ANI en horas hábiles en la dirección
34 señalada en el numeral 2.3 del Presente Pliego. De lo contrario, al Mes siguiente
35 la ANI podrá destruirlas. En todo caso, la ANI tendrá derecho a conservar el
36 original de las Ofertas que le fueren presentadas.

37 **9.3** **CONSTITUCIÓN DEL SPV**
38

- 39 9.3.1 A partir de la fecha de Adjudicación del Proceso de Selección y hasta el quinto (5)
40 Día Hábil anterior a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir un
41 SPV para la suscripción del Contrato de Concesión. El SPV deberá ser una
42 sociedad comercial por acciones de nacionalidad colombiana, cuyo único objeto
43 sea la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión.
44
45 9.3.2 La no constitución del SPV en los plazos y términos indicados en este Pliego de
46 Condiciones, facultará a la ANI para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la
47 Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la ANI.
48

49 **9.4** **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**
50

- 1 9.4.1 El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles
2 siguientes, contado desde el Día Hábil siguiente a la Audiencia de Adjudicación.
3 Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la ANI de acuerdo con lo establecido
4 en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
5
- 6 9.4.2 Si el SPV no firmare el Contrato, la ANI podrá adjudicar el Contrato, dentro de
7 los quince (15) Días siguientes al plazo previsto en el numeral 9.4.1 anterior al
8 Oferente calificado en segundo lugar.
9
- 10 9.4.3 Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la
11 ANI), si el Adjudicatario o SPV se negare a cumplir con las obligaciones
12 establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente las de suscribir y
13 perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la ANI hará efectiva la
14 Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin
15 perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios
16 causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la
17 inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo
18 previsto en el ordinal (e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
19
- 20 9.4.4 El Contrato a suscribir como resultado del presente Proceso de Selección se
21 sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las
22 modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato
23 contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el
24 Concesionario como la ANI y todas las reglamentaciones a que estará sometida la
25 ejecución del Contrato.
26
- 27 9.4.5 La no suscripción del Contrato de Concesión sin justa causa es causal de
28 inhabilidad para contratar con la ANI por lo que el Oferente Adjudicatario no
29 podrá suscribir ningún Contrato en caso de haber sido Adjudicatario de más de un
30 Contrato. Si ya hubiere suscrito alguno, se entenderá que opera una causal de
31 inhabilidad sobreviniente con los efectos señalados en la Ley 80 de 1993.
32
- 33 **9.5** DECLARATORIA DE DESIERTA
34
- 35 9.5.1 Además de las causales legales, la ANI podrá declarar desierto el Proceso de
36 Selección en los siguientes casos:
37
- 38 (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta.
39
- 40 (b) Cuando ninguna de las Ofertas cumpla con lo exigido en el Pliego de
41 Condiciones.
42
- 43 (c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la ANI, pongan en duda la
44 transparencia del Proceso de Selección y que impidan la escogencia objetiva
45 del Concesionario.
46
- 47 **9.6** RECHAZO DE LA OFERTA
48
- 49 9.6.1 Sin perjuicio de lo establecido por la Ley Aplicable, serán rechazadas las Ofertas
50 que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes
51 casos:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

- (a) Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (b) Cuando la Oferta no sea avalada por un ingeniero civil o ingeniero de transporte y vías con matrícula profesional vigente, en los términos previstos en este Pliego de Condiciones.
- (c) Cuando se verifique que el Oferente o sus Integrantes, según corresponda, no han efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, o cuando no se aporte certificación que permita acreditar el pago.
- (d) Cuando no se anexe con la Oferta la Garantía de Seriedad de la Oferta que trata este Pliego.
- (e) Cuando no se presente la Oferta Económica o no esté debidamente suscrita o la misma adolezca de errores que impidan la selección objetiva, en los términos y condiciones señalados en este Pliego de Condiciones.
- (f) Cuando exista una (1) Oferta Hábil, y su Oferta Económica sea menor al ochenta por ciento (80%) del Valor Máximo de la Oferta Económica establecido en el numeral 1.3.62 de este Pliego de Condiciones.
- (g) Cuando la Oferta Económica resulte menor al límite inferior de conformidad con lo establecido en el numeral 8.5.5.
- (h) Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o ANEXOS que impidan la comparación objetiva de las Ofertas o no hayan sido subsanadas.
- (i) Cuando se compruebe que un Oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Oferentes.
- (j) Cuando la autoridad competente compruebe que existió colusión entre los Oferentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ANI para el presente Proceso de Selección.
- (k) Cuando el Oferente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, conflictos de interés o se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.
- (l) Cuando se trate de Ofertas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (m) Cuando en la Oferta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.

- 1 (n) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos
2 establecidos en este Pliego de Condiciones.
3
- 4 (o) Cuando el Oferente no allegue los requerimientos de subsane, de
5 conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, dentro
6 del término de traslado del informe de evaluación y este sea necesario para la
7 acreditación de un requisito habilitante.
8
- 9 (p) Cuando el Oferente o alguno de sus Integrantes se encuentren en alguna de
10 las causales que impida contratar con el Estado de conformidad con las
11 normas legales vigentes.
12
- 13 (q) Cuando no se acredite alguno de los requisitos establecidos en este Pliego de
14 Condiciones.
15
- 16 (r) Las demás causales de Rechazo previstas en este Pliego de Condiciones.
17
- 18 9.6.2 Cuando en el presente numeral se hace referencia al Oferente deberá entenderse
19 que se refiere también a cada uno de sus Integrantes, para el caso de Estructuras
20 Plurales, de ser aplicable.
21
- 22 **9.7** TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA
- 23 Con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución de este Proyecto, de
24 conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el mismo será objeto de
25 supervisión e interventoría, cuyas funciones y alcances serán establecidos en el
26 contrato de interventoría y en el Contrato de Concesión. La interventoría será
27 contratada mediante un proceso independiente de conformidad con lo establecido
28 en las normas legales vigentes.